



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**PROYECTO DE LEY 2310/2017- CR Y EL BONO DE**  
**ESCOLARIDAD PARA LOS DOCENTES CONTRATADOS**  
**DEL SECTOR PÚBLICO - 2020**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. AGUILAR MACIZO, MARIA ELENA**

**Bach. HINOSTROZA SOTO, MAGALY**

**LIMA – PERÚ**

**2021**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Dr. WALTER NUÑEZ ZULUETA**

**JURADO EXAMINADOR**

---

**DR. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
**Presidente.**

---

**DRA. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
**Secretario**

---

**MG. LUZ JAQUELYN PARDAVE DIONICIO**  
**Vocal**

## **DEDICATORIA**

A todos los maestros contratados que luchan cada día por reivindicar al magisterio contratado nacional. Nunca se rindan siempre hay esperanza para el que no se rinde. Nacimos para ser libres y vencedores.

Esta tesis es la recopilación de muchas experiencias escritas y consejerías, junto a la sociedad unida de maestros contratados de Lima-SUMACOL, con especial atención a mis colegas y amigos: Maestra Cristina Mirella Antonio Martel, al Dr. Alex Antonio Paredes Gonzales, Maestro, Decano del Colegio de Profesores del Perú.

## **AGRADECIMIENTO**

Al inspirador y patrocinador de todo esto, al que ha prometido nunca dejarnos, al que puso este plan en acción: A Dios nuestro padre.

A la familia, por ser nuestra compañía de esta gran aventura llamada vida.

A nuestros padres por enseñarnos a no conformarnos con sobrevivir. Todos ellos han sido el arco que han impulsado nuestras vidas.

A los mentores quienes van delante sirviendo de guía, inspiración, socios y patrocinadores constantes de esta lucha.

A los compañeros que han caminado en la construcción de esta iniciativa cristalizada hoy en la Ley N° 31278 en favor de más de ciento ochenta mil maestros contratados del Perú.

A todos, esta tesis, es parte de ustedes.

## RESUMEN

El presente trabajo lleva por título Proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público – 2020. En el cual se planteó como objetivo fue determinar la relación entre el proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Para ello, el estudio abordó metodológicamente un enfoque cuantitativo, tipo básico, nivel correlacional, diseño no experimental y corte transversal, en cuanto a la muestra se trabajó con 278 docentes contratados del sector público a quienes se les aplicó dos cuestionarios en función de las variables proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad. Sus resultados fueron que de acuerdo a la hipótesis general que afirma: El proyecto de ley 2310/2017- CR se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público, Lima – Perú, – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 110,824 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 24 distribución chi cuadrado (9,4877) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value}=0,000<0,05$ ) y grados de libertad igual a 4 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación estadísticamente significativa entre el proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público, Lima – Perú, – 2020.

**Palabras clave:** Ley 2310/2017- CR, bono de escolaridad, identificación de beneficiarios, cumplimiento y monitoreo, difusión de beneficiarios, atención a consultas.

## ABSTRACT

The present work is entitled Bill 2310 / 2017- CR and the schooling voucher for teachers hired from the public sector - 2020. The objective of which was to determine the relationship between bill 2310 / 2017- CR and the schooling voucher for public sector teachers - 2020. For this, the study methodologically addressed a quantitative approach, basic type, correlational level, non-experimental design and cross-sectional section. As for the sample, it worked with 278 teachers hired from the sector public to whom two questionnaires were applied based on the variables bill 2310 / 2017- CR and the schooling voucher. Its results were that according to the general hypothesis that states: Bill 2310 / 2017- CR is significantly related to the schooling voucher for public sector teachers, Lima - Peru, - 2020. According to the results of the test of Pearson's Chi-square, the calculated chi-square is 110.824, which is greater than the critical value of table No. 24 chi-square distribution (9.4877) at a significance level p-value (sig. Bilateral) less than 0.05, that is (p-value = 0.000 <0.05) and degrees of freedom equal to 4 (gl = 16). Therefore, there is a statistically significant relationship between bill 2310 / 2017- CR and the schooling voucher for public sector teachers, Lima - Peru, - 2020.

**Keywords:** Law 2310 / 2017- CR, schooling voucher, identification of beneficiaries, compliance and monitoring, dissemination of beneficiaries, attention to inquiries.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA .....	i
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE TABLA .....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	xv
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>16</b>
1.1. Planteamiento del problema.....	16
1.2. Formulación del problema .....	20
1.2.1. Problema general .....	20
1.2.2. Problemas específicos .....	20
1.3. Justificación del estudio.....	21
1.3.1. Justificación teórica.....	21
1.3.2. Justificación metodológica.....	21
1.3.3. Justificación práctica .....	21
1.4. Objetivos de la investigación .....	22
1.4.1. Objetivo general.....	22
1.4.2. Objetivos específicos .....	22
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>23</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	23
2.1.1. Antecedentes nacionales .....	23
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	24
2.2. Bases teóricas de las variables.....	25
2.2.1. Variable Proyecto de ley 2310/2017 -CR.....	25
2.2.2. Variable bono de escolaridad .....	32
2.3. Definición de términos básicos.....	42
<b>III. MÉTODOS y MATERIALES.....</b>	<b>44</b>
3.1. Hipótesis de la investigación .....	44

3.1.1. Hipótesis general.....	44
3.1.2. Hipótesis específicas.....	44
3.2. Variables de estudio.....	45
3.2.1. Definición conceptual.....	45
3.2.2. Definición operacional.....	45
3.3. Tipo y nivel de la investigación.....	46
3.4. Diseño de la investigación.....	46
3.5. Población y muestra de estudio.....	46
3.5.1. Población y muestra.....	46
3.5.2. Técnica de muestra.....	47
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	48
3.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	48
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	48
3.7. Métodos de análisis de datos.....	50
3.8. Aspectos éticos.....	50
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>55</b>
4.1. Análisis descriptivo de los datos.....	55
4.1.1. Variable Bono de Escolaridad.....	56
4.1.2. Variable Proyecto de Ley 2310/2017.....	68
4.2. Pruebas de normalidad.....	83
4.2.1. Análisis de la relación el Proyecto de Ley 2310/2017 y el Bono de Escolaridad.....	83
4.2.2. Hipótesis general.....	84
4.2.3. Hipótesis específica 1.....	89
4.2.4. Hipótesis específica 2.....	92
4.2.5. Hipótesis específica 3.....	95
4.2.6. Hipótesis específica 4.....	98
4.2.6. Hipótesis específica 5.....	101
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>104</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>109</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>112</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>114</b>

<b>ANEXOS .....</b>	<b>118</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	119
Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables.....	120
Anexo 3: Instrumentos .....	122
Anexo 4: Validación de Instrumentos.....	126
Anexo 5: Matriz de datos .....	142
Anexo 6: Propuesta de valor.....	155

## ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1.	Definición conceptual .....	45
Tabla 2.	Definición operacional .....	45
Tabla 3.	Ficha técnica de la variable 1 .....	49
Tabla 4.	Ficha técnica de la Variable 2 .....	49
Tabla 5.	Prueba de confiabilidad del instrumento Proyecto de ley 2310/2017- CR. ....	51
Tabla 6.	Estadísticas de fiabilidad .....	51
Tabla 7.	Prueba de confiabilidad por preguntas (ítems) .....	52
Tabla 8.	Prueba de confiabilidad del instrumento bono de escolaridad. ....	53
Tabla 9.	Estadísticas de fiabilidad .....	53
Tabla 10.	Prueba de confiabilidad por preguntas (ítems) .....	54
Tabla 11.	Información sociodemográfica.....	55
Tabla 12.	Baremo.....	56
Tabla 13.	Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Identificación de Beneficiarios.....	56
Tabla 14.	Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Cumplimiento y Monitoreo del Pago Efectivo a los Beneficiarios.....	59
Tabla 15.	Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Difusión de los Beneficiarios del Bono de Escolaridad .....	62
Tabla 16.	Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Atención a Consultas y Reclamos sobre el Bono de Escolaridad.....	65
Tabla 17.	Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Beneficios Legales .....	68
Tabla 18.	Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso de Ley 2310/2017 .....	71
Tabla 19.	Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso docente .....	74
Tabla 20.	Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Continuidad de los Efectos.....	77

Tabla 21. Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Desempeño Laboral.....	80
Tabla 22. Prueba de normalidad del Proyecto de Ley 2310/2017 y el Bono de Escolaridad.....	83
Tabla 23. Correlación entre las variables Proyecto de Ley 2310/2017 y Bono de Escolaridad.....	85
Tabla 24.. Prueba de chi cuadrado Proyecto de Ley 2310/2017 y el Bono de Escolaridad.....	85
Tabla 25. Distribución Chi – Cuadrado.....	87
Tabla 26. Beneficios legales y Bono de escolaridad .....	90
Tabla 27. Prueba de chi cuadrado Beneficios legales y Bono de escolaridad .....	90
Tabla 28. Compromiso de ley 2310/2017 y Bono de escolaridad. ....	93
Tabla 29. Prueba de chi cuadrado Compromiso de ley 2310/2017 y Bono de escolaridad .....	93
Tabla 30. El compromiso docente y el bono de escolaridad .....	96
Tabla 31. Prueba de chi cuadrado El compromiso docente y el bono de escolaridad .....	96
Tabla 32. La continuidad de los efectos y el bono de escolaridad .....	99
Tabla 33. Prueba de chi cuadrado La continuidad de los efectos del bono de escolaridad y el Proyecto de ley 2310/2017 .....	99
Tabla 34. El desempeño laboral y el bono de escolaridad .....	102
Tabla 35. Prueba de chi cuadrado El desempeño laboral y el bono de escolaridad .....	102

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Historia evolutiva de los docentes por Sumacol (2018).....	32
Figura 2. Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Identificación de Beneficiarios .....	57
Figura 3. Análisis porcentual de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Identificación de Beneficiarios .....	58
Figura 4. Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Cumplimiento y Monitoreo del Pago Efectivo a los Beneficiarios .....	60
Figura 5. Análisis porcentual de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Cumplimiento y Monitoreo del Pago Efectivo a los Beneficiarios .....	61
Figura 6. Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Difusión de los Beneficiarios del Bono de Escolaridad .....	63
Figura 7. Análisis porcentual de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Difusión de los Beneficiarios del Bono de Escolaridad .....	64
Figura 8. Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Atención a Consultas y Reclamos sobre el Bono de Escolaridad.....	66
Figura 9. Análisis porcentual de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Atención a Consultas y Reclamos sobre el Bono de Escolaridad.....	67
Figura 10. Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Beneficios Legales .....	69
Figura 11. Análisis porcentual de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Beneficios Legales .....	70
Figura 12. Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso de Ley 2310/2017 .....	72
Figura 13. Análisis porcentual de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso de Ley 2310/2017 .....	73
Figura 14. Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso docente .....	75

Figura 15. Análisis porcentual de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso docente .....	76
Figura 16. Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Continuidad de los Efectos.....	78
Figura 17. Análisis porcentual de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Continuidad de los Efectos.....	79
Figura 18. Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Desempeño Laboral .....	81
Figura 19. Análisis porcentual de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Desempeño Laboral .....	82
Figura 20. Distribución chi cuadrado hipótesis general .....	88
Figura 21. Distribución chi cuadrado hipótesis específica 1 .....	91
Figura 22. Distribución chi cuadrado hipótesis específica 2 .....	94
Figura 23. Distribución chi cuadrado hipótesis específica 3.....	97
Figura 24. Distribución chi cuadrado hipótesis específica 4.....	100
Figura 25. Distribución chi cuadrado hipótesis específica 4.....	103

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo lleva por título Proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público – 2020. El propósito del estudio fue determinar la relación entre el proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Siendo su metodología descriptiva y correlacional. Así mismo, el presente trabajo está conformado por siete capítulos, los cuales se presentan a continuación:

Primero. Problema de investigación, en el mismo se presenta la realidad de interés del estudio desde un abordaje internacional, nacional y finalmente el local, posteriormente fueron formulados los problemas de investigación, su respectiva justificación y objetivos que orientaron el estudio.

Segundo. Marco teórico, en el cual se abordaron estudios anteriores, las principales teorías y definiciones de términos que le brindaron un sustento a la investigación.

Tercero. Método y materiales, en este apartado se detallan las hipótesis de investigación, las variables con su respectiva definición conceptual y operacional, así mismo fue presentado el tipo, nivel diseño, la población, muestra, técnicas, instrumentos, el método de análisis y los aspectos éticos respetados.

Cuarto. Resultados, en este apartado se presentan los resultados descriptivos e inferenciales que comprueban las hipótesis formuladas en la investigación.

Quinto. Discusión, se presenta un contraste entre los hallazgos encontrados con estudio previos a fin de analizar la similitud o diferencia encontrada en distintos escenarios y muestras.

Sexto. Conclusiones, se presentan las principales conclusiones del estudio en función de los objetivos propuestos,

Séptimo. Recomendaciones, en este apartado se abordan las posibles recomendaciones o sugerencias tanto a la empresa de interés como a futuros investigadores.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

A nivel mundial, las crisis económicas que han ocurrido a finales del siglo XX y las que se han venido sucediendo durante las primeras décadas del siglo XXI, han afectado de manera directa y significativa a los sectores de las poblaciones más jóvenes, tanto en el aspecto laboral como en el educativo. En consecuencia, el alto nivel de desempleo que se observa en varios países está siendo justificado por la falta de experiencia, condición de género u origen étnico de estos grupos generacionales. No olvidando que el sector educativo ha sido el más golpeado en estos últimos tiempos, lo que ha generado que el docente se capacite, se forme en tecnologías virtuales para poder llegar a sus estudiantes; sin embargo, la problemática del cual cada año los docentes hacen pie de lucha por reclamar sus derechos como es el bono de escolaridad por los contratados, que se convierte en un derecho para los docentes, el cual debería servir de apoyo para estas circunstancias adversas por situaciones de pandemia.

En las últimas décadas, en América Latina sólo cuatro países han implementado esquemas de incentivos en base al desempeño docente: Brasil, México y Chile utilizan este tipo de mecanismos como una política pública mientras que en Colombia la implementación de una política similar está en proceso. La mayor parte de la literatura sobre bonos monetarios por desempeño docente en la región se enfoca en cuantificar el impacto de esta herramienta sobre los logros educativos de los alumnos (Raúl y Contreras, 2009; McEwan y Santibañez, 2005; Mizala y Romaguera, 2005), sin embargo, para los fines de este documento resulta relevante entender el diseño detrás de estas herramientas para saber cuáles fueron las principales fortalezas y debilidades que enfrentaron para asegurar la efectividad de sus resultados.

Por otro lado, el Incentivo Colectivo a las Escuelas (ICE) que se otorga en Bolivia, donde el director, los docentes y el personal administrativo son compensados según un conjunto de variables ligadas a la administración de la escuela, a la participación de los padres y al rendimiento de los estudiantes en

términos de deserción y repitencia.

Luego de identificar las principales características y riesgos de las experiencias internacionales, se plantea el análisis de las respuestas de los actores involucrados en el diseño del Bono de escolaridad y de los expertos en temas educativos para entender en qué medida el diseño del Bono de escolaridad será capaz de superar las debilidades planteadas en base a otras experiencias en la región (Vegas, 2005).

En la situación laboral del Perú, los docentes contratados tienen una problemática como el atropello y discriminación de sus derechos laborales por lo que fueron excluidos del aumento salarial aprobado desde marzo por parte del gobierno ya que en noviembre del 2018 se anunció que dicho incremento solo sería para docentes nombrados, mientras que para los maestros contratados sería en noviembre del 2017. De esta manera, se evidencia claramente un acto de discriminación remunerativa e igualdad de oportunidades, ya que los maestros contratados y nombrados ejercen las mismas funciones. A pesar de los esfuerzos del MINEDU en adelantar el aumento en agosto ante las justas demandas; esto no es suficiente para compensar el atropello que se vive en el desarrollo del trabajo.

Los docentes contratados, rechazaron de manera categórica la discriminación remunerativa y falta de igualdad de oportunidades existentes en nuestro sector evidenciado por la falta de existencia de un artículo que hable sobre la homologación de un docente contratado con un docente nombrado de primera escala, por ello se exige que la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 se implemente y modifique el Art. N°78 que señala: “El Poder Ejecutivo, a propuesta de Ministerio de Educación, determina la remuneración del profesor contratado. Esta remuneración puede alcanzar hasta el valor establecido para la primera escala magisterial. En el caso de los profesores que laboren menos de la jornada de trabajo, dicho pago se realiza en forma proporcional a las horas contratadas”.

Se deroga el Artículo 78 de la Ley de Reforma Magisterial mediante la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N°30328, publicado el 29 de mayo de 2015.

Otras de las problemáticas que se presenta es que a los docentes no se les reconoce el bono por escolaridad de 400 soles ( art 133 de la ley de Reforma Magisterial), el subsidio por luto y sepelio de 3000 soles ( art 135 de la ley de la Reforma Magisterial), los días de licencia con goce de remuneración ante esta situación que la ley 30328 excluye, además del pago de la compensación por tiempos de servicios ( CTS) – 14% de la RIM(Remuneración Integral Mensual) por año(Art 136 de la ley de la reforma Magisterial, así como gozan los docentes nombrados y auxiliares contratados, estos últimos a partir de la Ley 30 493 ( Ley que otorga la bonificación por escolaridad al auxiliar de Educación contratado); de esta forma discrimina y minimiza la labor de los maestros contratados, pues estaría yendo en contra de sus principios de revalorización al maestro, además del artículo N°26 de la Constitución Política del Perú, que contempla lo siguiente: “En la relación laboral debe existir igualdad de oportunidades sin discriminación”, por lo que los docentes contratados merecen las mismas oportunidades al igual que un auxiliar contratado de no ser así, no existiría la revalorización al maestro.

Los docentes contratados rechazaron el DS 001 – 2017 en el numeral 5.5.7, pues no hace alusión al profesor contratado de educación secundaria, entregándoles solo 24 horas y dos horas adicionales como máximo, cuando el MINEDU señala que son 30 horas de trabajo para docentes nombrados 24 horas de sesiones de aprendizaje, 2 horas de trabajo colegiado, 2 horas de atención personalizadas al estudiante, 2 horas de atención a los padres de familia, cumpliendo con las 30 horas pedagógicas. Sin embargo, el docente en situación de contrato trabaja solo 24 horas no permitiéndole llegar a cobrar como un docente nombrado de primera escala, esto no solo es una situación de discriminación sino un atentado contra la atención de las necesidades específicas de la comunidad educativa y de nuestros estudiantes.

Los docentes a la fecha vienen exigiendo la estabilidad laboral, ya que el contrato puede ser interrumpido por un docente nombrado cuando este no quiera cumplir con la fecha de su licencia sin goce de remuneración, amparados con la Ley 29944 artículo196, inciso C, siendo así un despido arbitrario el cual no tiene ninguna indemnización económica para los maestros contratados, por el cual nos amparamos en el Art. 27 de la Constitución Política del Perú: “la ley otorga al

trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario” y el Art. 47 de la Ley General de trabajo, no ser despedido sin causa justa y a la protección contra el despido injustificado señalada por esta Ley.

Así mismo, los docentes exigen el reconocimiento económico a los maestros contratados de escuelas de zonas rurales, quienes al cubrir una plaza de director en escuela unidocente y/o multigrado, no tiene ningún tipo de reconocimiento salarial. Los maestros en esta situación trabajan 40 horas, pero solo tiene el pago de 30 horas, según el numeral 5.5.13 del D.S 001-2017-MINEDU, además de esta explotación no tiene ningún tipo de asignación por realizar las funciones de director, cuando un docente nombrado recibe por ello 600 nuevos soles, lo que realmente es incongruente con la revalorización del trabajo docente; y a la fecha los actos y labores que desarrolla el docente no han sido corregidos y solucionados

Igualmente, al docente contratado se le debería considerar todos los años de servicio al momento de nombrarse, así como a los auxiliares contratados, que merecen igualdad de oportunidades y no deberían ser excluidos.

Así mismo, que el maestro de zona de frontera y de zona rural, se le otorgue viáticos por transporte, alojamiento, al igual que los sectores de salud, las fuerzas armadas y como el caso de PELA (Programa Estratégico Logros de Aprendizaje), que tiene un lugar donde quedarse, como un puesto de vigilancia, posta médica, mientras que el maestro en muchas ocasiones depende de la voluntad de la comunidad para que obtenga un hogar en el periodo de contrato. Un profesor para cumplir con sus funciones y llegar a su centro de trabajo debe gastar para su alojamiento, transporte, viajando noches enteras por los ríos, por los caminos de la selva exponiendo sus vidas.

Los maestros deberían gozar de los mismos privilegios que las fuerzas armadas, como el pago de alojamiento, movilidad, viáticos y que sean atendidos en las postas y no sean discriminados por gozar otro tipo de seguro de salud, así mismo sea auxiliado por el ejército, a través de helicópteros en caso no pueda salir del lugar por ser inaccesible o distante de la ciudad, en los motivos que se encuentre grave de salud, por mordedura de serpientes, plagas, etc.

Por otro lado, vemos la problemática que los docentes deberían estar

actualizados y preparados para poder trabajar en zonas rurales y a la vez sería necesario la inversión en infraestructura, tal es el caso de los colegios de zonas rurales y que estos tengan acceso a internet con máquinas adecuadas y buena velocidad para fortalecer el uso de las TICS.

Finalmente, los programas de maestría y especializaciones otorgados por el estado a través de PRONABEC, se considera una problemática porque no son alcanzados a los contratados, lo cual deberían ser de alcance incluso para los familiares de estos.

Por lo tanto, en este trabajo de investigación hemos considerado estudiar las variables considerado así el proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

PG ¿Cuál es la relación entre el proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?

### **1.2.2. Problemas específicos**

PE 1 ¿Cuál es la relación entre los beneficios legales y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?

PE 2 ¿Cuál es la relación entre el compromiso de ley 2310 y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?

PE 3 ¿Cuál es la relación entre el compromiso docente y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?

PE 4 ¿Cuál es la relación entre la continuidad de los efectos y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?

PE 5 ¿Cuál es la relación entre el desempeño laboral y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?

### **1.3 Justificación del estudio**

#### **1.3.1. Justificación teórica.**

Los resultados de esta investigación con respecto al proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público. Podrán ser utilizados como conocimiento para elaborar propuestas de mejora mediante sistemas informáticos en apoyo de pagos e informes y con respecto a la bibliografía que servirá de apoyo para las consultas teóricas que otros estudiantes o docentes deseen realizar, así mismo para que el poder ejecutivo mejore las condiciones laborales para otros sectores con similares condiciones (ej.CAS) y para que se generen otros proyectos legislativos para otros sectores con similares condiciones.

#### **1.3.2. Justificación metodológica.**

En estudio metodológico de cualquier problema, ya sea que se utilice el enfoque cuantitativo o cualitativo lo hace valido ante cualquier instancia. El abordar esta problemática y demostrar mediante un estudio científico, que la variable proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes contratados, pueden aplicarse e implementarse en el sector educativo y el cual puede generar satisfacción profesional y familiar.

La teoría utilizada para investigaciones se basa en la recolección de teorías, reglamentos, normas e instrumentos utilizados por otros autores y validados dentro del contexto local, al que concluimos que los resultados serán de gran aporte para los docentes, administrativos y la comunidad educativa.

#### **1.3.3. Justificación práctica**

El desarrollo de la presente investigación será de interés para los docentes del sector educativo en nuestro país, los resultados que se obtengan serán datos importantes para beneficiar al sector educativo.

Con respecto proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes contratados, será de mucha importancia para los docentes quienes serán beneficiados, que garantizará la mejor enseñanza y calidad en el servicio.

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. Objetivo general.**

PG Determinar la relación entre el proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

### **1.4.2. Objetivos específicos**

OE 1 Determinar la relación entre los beneficios legales y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

OE 2 Determinar la relación entre el compromiso de ley 2310 y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

OE 3 Determinar la relación entre el compromiso docente y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

OE 4 Determinar la relación entre la continuidad de los efectos y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

OE 5 Determinar la relación entre el desempeño laboral y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Antecedentes nacionales

Torres (2020), en su tesis: “Engagement, **incentivos**, espiritualidad y autoeficacia laboral como factores asociados a la productividad de docentes de una Universidad Privada de Juliaca”, tuvo como objetivo específico de determinar si los incentivos se asocian de manera significativa con la productividad laboral de los docentes de una Universidad Privada de la Ciudad de Juliaca, 2020. Su metodología fue Esta investigación pertenece a un enfoque cuantitativo de alcance explicativo, pues se pretende identificar causas a los fenómenos observados, es decir determinar el grado de influencia de las variables independientes sobre la variable dependiente. Llegó a la conclusión que: respecto al tercer objetivo específico podemos mencionar que los resultados encontrados nos muestran que la variable dependiente productividad y la variable satisfacción con los incentivos no evidencian una relación significativa, es decir que para los docentes no es importante el tema de los incentivos en su entorno para ser productivos, entonces con los resultados se rechaza la tercera hipótesis específica

Vela (2015), en su tesis: “Incumplimiento de Sentencias Firmes sobre Pago de Bonificaciones en la Ugel Pachitea” Huánuco – Perú. El objetivo central fue determinar las causas que ocasionan el incumplimiento de sentencias firmes que disponen el pago de bonificaciones a los docentes de la UGEL Pachitea 2012-2014. El objetivo central fue descriptivo y correlacional, Inductivo y deductivo. Los resultados mostraron que el número de docentes impagos en cuanto a la bonificación ordenadas en sentencias firmes del poder Judicial permitirá establecer un cronograma de pagos por este concepto es de 42 una representación porcentual del 95% (HS1); porque al cumplir la UGEL Pachitea con el pago de las bonificaciones dispuestas en sentencias firmes por el Poder Judicial, los docentes se sentirán más comprometidos a efectuar su labor en mejores condiciones (SH2). Concluyo que las principales causas que ocasionan el incumplimiento de sentencias firmes que disponen el pago de bonificaciones a los docentes es la falta

de presupuesto (59%), negligencia e incumplimiento de funciones (18%), permanente cambio del personal administrativo por razones políticas (11%), incapacidad de gestión del director de la UGEL (5%), dejadez del profesor (2%).

Adauto (2016), en su tesis “La motivación laboral de docentes de Educación secundaria de las Instituciones Educativas estatales del distrito de Pichanaqui”, Huancayo – Perú. Tuvo como objetivo establecer diferencias significativas de Motivación Laboral, según género, edad, años de servicio, condición laboral, procedencia de estudio, ubicación de trabajo, especialización, estado civil y números de hijos, que presentan los docentes de Educación secundaria de las Instituciones Educativas del distrito de Pichanaqui. Concluye que según el cuestionario que mide la motivación laboral de los docentes del nivel secundario de las instituciones educativas estatales del distrito de Pichanaqui se encuentran en el nivel medio de motivación laboral ( $M_a = 72,11$ ). Así mismo, se verificó que del 100% (287) de docentes encuestados de la muestra total, el 0% (0) posee un nivel bajo de motivación laboral; el 55,4% (159) un nivel medio y el 44,6% (128) un nivel alto.

Diario La República (2018) menciona Sentencia. Poder Judicial reconoció a una maestra arequipeña el beneficio de escolaridad que la Ugel Norte le había negado por ocho años. Precedente jurídico. Conclusión La Corte Superior de Justicia de Arequipa ordenó el pago de los derechos por escolaridad que le negaron varios años a una maestra contratada por la Ugel Norte. La escolaridad es un bono pagado por el Estado una vez al año a los docentes. Este fallo marca un precedente jurídico para que otros 150 000 profesores cobren este beneficio. El juicio demoraría menos de un año y el cálculo es de S/ 400 anuales más los intereses ganados.

### **2.1.2. Antecedentes internacionales.**

Prati (2003), en su tesis “El impacto del Programa de **Incentivos** a partir de las percepciones de los académicos “, La plata – **Argentina**. Tuvo como objetivo central describir y analizar el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores de las Universidades Nacionales en el período 1993-2001. Utilizó una metodología cualitativa. Concluye que de las respuestas de los académicos surge que el Programa de Incentivos ha tenido un impacto en absoluto insignificante. En las

disciplinas “aplicadas” (Ingeniería y Economía) el efecto global habría sido marcadamente positivo, en tanto que en las básicas la situación es más matizada: predominantemente positivo en Historia, pero no en Física.

Acuña (2015), en su trabajo de investigación “**Incentivos** al trabajo profesional docente y su relación con las políticas de evaluación e incentivo económico individual”. Se trazo como objetivo mejorar la calidad de la educación a nivel mundial. Utilizo una metodología exploratoria, cualitativa. Concluye que un primer hallazgo de esta investigación son los núcleos de sentido del mapa conceptual N° 1, que me permiten discutir los supuestos teóricos que sustentan los programas de evaluación del desempeño y los incentivos económicos individuales. Como ya expuse, **en Chile**, la estabilidad en los resultados de aprendizajes observados vía SIMCE a principios de la década del 2000 se explicó por la lógica económica, por el bajo desempeño de los docentes, y la desconexión de las remuneraciones de éstos con su desempeño efectivo (Mizala y Romaguera 2002a, 2002b). Los núcleos de sentido construidos permiten afirmar que los supuestos teóricos de los programas de incentivo económico individual están operando en uno de los cuatro núcleos: el mejoramiento personal del salario. Las referencias asociadas a recibir un buen salario, esto es, un salario considerado por cada docente como adecuado para su proyecto de vida y que distinga por nivel de desempeño sin problemas, es importante para algunos docentes.

## **2.2. Bases teóricas de las variables.**

### **2.2.1. Variable Proyecto de ley 2310/2017 -CR.**

#### **2.2.1.1. Marco Nacional sobre los derechos laborales**

Dentro de marco a escala nacional en los últimos años ha habido constantes intentos de reivindicar las condiciones laborales de los docentes contratados como lo ejemplifica SUMACOL (Sindicato Unido de maestros contratados de Lima) donde en diferentes mesas de diálogo han exigido al MINEDU el respeto a sus derechos como el bono por escolaridad que es objeto de investigación en esta tesis.

Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. La ley establece un régimen único y exclusivo para quienes prestan servicios en las entidades públicas nacionales y los

responsables de su gestión, ejercicio del poder y servicios.

Situación procesal. Dictamen proyecto de ley 2310/2017.CR, fue presentado por los congresistas Karina Juliza Beteta Rubín, Javier Velásquez Quesquén, Edilberto curo López, Tamar Arimborgo guerra y otros congresistas, ex integrantes de la mesa de trabajo encargada de evaluar el problema de la educación básica conformada en el periodo anual de sesiones 2016.2017 de la mesa de trabajo.

#### *2.2.1.1.1. Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU*

Decreto Supremo que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley 30328". (El Peruano , 2019)

#### *2.2.1.1.2. Ley N° 24029. Ley del profesorado*

Según MINEDU (1984):

#### **Capítulo IV de los derechos y deberes**

Artículo 13.- El profesor del Estado tiene derecho, a percibir una remuneración justa, acorde con su elevada misión, y su condición profesional, reajutable con el costo de vida (MINEDU, 1984)

#### **Capitulo XII: De las remuneraciones**

Artículo 46.- Las remuneraciones al profesorado al servicio del Estado se otorgan teniendo en cuenta los siguientes criterios.

A igual nivel y jornada laboral, igual remuneración básica; Artículo 47.- Según el sistema de salario único establecido por el Decreto N °276, los profesores tienen derecho a percibir remuneraciones, bonificaciones y beneficios para los grupos profesionales del personal de la administración pública. Jornadas laborales normales en diferentes horarios en el mismo centro educativo o al aire libre. (\* Artículo dejado en suspenso por el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 276-91-EF publicado el 26-11-91).

Artículo 52.- El profesor tiene derecho a percibir además una remuneración

total permanente por Fiestas Patrias, por Navidad y por Escolaridad en el mes de marzo; este concepto de remuneración total permanente no incluye bonificaciones.

#### ***2.2.1.2. Marco legal del proyecto de Ley 2310/2017-CR que incluye el bono de escolaridad***

El Proyecto de Ley 2310/2017-CR contiene dos artículos: El primer artículo determina que el objetivo de la ley es modificar el artículo 2 de la Ley N ° 30328, que establece medidas educativas y prevé otras disposiciones. En el artículo 2 se recomienda modificar el artículo 2 de la Ley N ° 30328, que establece medidas en materia educativa y otras disposiciones relacionadas con los derechos e intereses de la contratación de docentes.

##### *2.2.1.2.1. Análisis técnico de la propuesta*

El proyecto de ley en estudio propone modificar el artículo 2 de la Ley No. 30328, que prevé medidas educativas y otras disposiciones relacionadas con los derechos e intereses de la contratación de docentes. Cabe mencionar que esta iniciativa legal tiene un carácter pluripartidista y es el resultado del trabajo realizado por ex integrantes del grupo de trabajo para evaluar los temas de educación básica. El XIV período ordinario de sesiones de la Comisión de Educación, Juventud y Deportes aprobó por unanimidad la elaboración de la hoja de trabajo durante el período 2016- 2017, cuyo propósito es evaluar temas de educación básica en los siguientes temas: directores y subdirectores despedidos; docentes contratados y reincorporación de docentes interinos despedidos por la ley de la Carrera Pública Magisterial.

El mencionado grupo de trabajo realizó ocho reuniones, a las cuales asistieron y participaron diferentes funcionarios del Ministerio de Educación y representantes de la sociedad civil, entre los que se destacan: la Secretaria del Sindicato Unido de Maestros Contratados de Lima, el Presidente del Frente Nacional de Profesores Interinos Despedidos con Resolución de Secretaria General N°2078-2014-MINEDU, y la Secretaria General del Sindicato de Directores y Subdirectores de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica del Perú – SINDEP. Cabe señalar que, a pesar de la invitación de la exministra de

Educación Marilú Martens Cortés, ésta aún no participó en la reunión del grupo de trabajo.

Una vez finalizado el trabajo del grupo de trabajo, se dio a conocer el informe final y se llegaron a las siguientes conclusiones en cuanto a la contratación de profesores:

- 1) La normativa vigente sobre la contratación de profesores afecta el derecho a la igualdad (igual salario por igual trabajo) estipulado en la Constitución.
- 2) El derecho a la remuneración se ve afectado cuando se requiere trabajar más tiempo del retribuido. La conclusión anterior se ha convertido en la base para la formulación del proyecto de ley. La declaración de motivación del proyecto de ley dice: El salario de un docente designado desde el primer nivel docente es de S/. 1,780.00 (30 horas semanales), mientras que el docente contratado cobra S /. 1.554,00. Si bien es cierto, la diferencia con años anteriores es aún mayor. Lo justo es que no puede estar sujeto a la discreción de las autoridades de turno, y debe regularse de manera que no implique discriminación y actos que afecten la igualdad y al principio de igual salario por igual trabajo.

Artículo 56°- Ley N° 28044.- El docente es el impulsor básico del proceso educativo, y su misión es promover eficazmente la formación de los estudiantes en todos los aspectos del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la persistencia en la carrera docente pública requiere que los docentes sean profesionales, de probada solvencia moral, y de salud física y mental, lo que no atentará contra la integridad de los estudiantes.

- a) La planificación, el desarrollo y la evaluación pueden asegurar que los estudiantes aprendan las actividades y trabajen en un marco que respete las normas del sistema de convivencia de la comunidad educativa que constituyen.
- b) Participar en instituciones educativas y participar en otras actividades para promover el desarrollo de proyectos educativos institucionales y proyectos educativos locales, regionales y nacionales.

- c) Percibir remuneraciones y bonificaciones justas y adecuadas que estipule la ley; participar en los emprendimientos públicos de docencia; recibir oportuna compensación por pensiones y derrames docentes; y gozar de condiciones laborales adecuadas para su seguridad, salud y desarrollo de sus funciones.
- d) Participar en los planes de formación y actualización profesional, que se requieren en el proceso de evaluación docente.
- e) Premiado y distinguido por su destacado desempeño profesional y contribución a la innovación educativa (inscrito en el escalafón docente).
- f) Integrar libremente sindicatos y asociaciones de naturaleza profesional; y
- g) Los demás derechos y deberes establecidos por ley específica.

Asimismo, para que la evaluación de los docentes sea eficaz, se deben cumplir las siguientes condiciones: remuneración razonable y digna, oportunidades de desarrollo profesional, prestigio social y condiciones de trabajo dignas, para que los docentes puedan realizar su trabajo de la mejor manera y de manera significativa.

El artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo es la preocupación prioritaria del Estado, condición para promover el progreso social y económico, y asegurar que el ejercicio de los derechos constitucionales pueda ser restringido sin relaciones laborales, o la dignidad de los trabajadores pueda ser ignorada o disminuida. Por lo anterior, cabe señalar que el proyecto de ley establece una distinción entre docentes nombrados y contratados, trato que es discriminatorio y viola el principio constitucional de garantizar el derecho a la igualdad sin fundamento y principio sólidos. Es razonable justificar la diferencia de trato y tener en cuenta la existencia de los mismos derechos por las mismas razones ("ubi eadem ratio, idem jus"). Sin embargo, para el llamado "trato diferenciado", es importante tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional en la Constitución. Expediente N° 0021-2012-PI-TC, mediante el cual se declara «fundada en parte, infundadas e improcedente demanda de inconstitucionalidad interpuestas contra la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, e improcedente demanda de inconstitucionalidad contra la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013».

### **2.2.1.3. Dimensiones del proyecto de ley 2310/2017 – CR**

#### **2.2.1.3.1. Beneficios legales**

Toyama y Ninatea (2016), lo definen como:

Todos aquellos conceptos que perciben los trabajadores con ocasión de sus labores prestadas de manera dependiente. No importa su carácter remunerativo, el monto o la periodicidad del pago, pues lo relevante es lo que percibe el trabajador por su condición de tal y por mandato legal.

Nuestro ordenamiento prevé para los trabajadores seis beneficios económicos de origen legal que se abonan durante la relación laboral (no se analizarán aquellos conceptos que se paguen al término del contrato de trabajo), que se estudiarán con mayor detenimiento más adelante, que son los que a continuación se señalan:

- 1) Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad
- 2) La asignación familiar
- 3) La bonificación por tiempo de servicios, actualmente solo se entrega a trabajadores que adquirieron este derecho al mes de julio de 1995.
- 4) El seguro de vida.
- 5) La participación laboral: las utilidades.
- 6) La CTS.

De los beneficios legales señalados en el párrafo anterior, los tres primeros tienen carácter remunerativo y los tres últimos no.

#### **2.2.1.3.2. Compromiso con la ley**

De Conceptos.com (2021):

Lo define como: la promesa u sometimiento moral o jurídico, al cumplimiento de una obligación, generando responsabilidad para el autor de la promesa. Es similar a una promesa, pero en el compromiso se asume la responsabilidad por los efectos de no cumplirse. En algunos casos es legalmente exigible y en otros, es la credibilidad de la palabra empeñada lo que está en juego. Cuando dos partes de una obligación se ponen de

acuerdo en crear un vínculo jurídico obligacional por el cual una o ambas se comprometen a realizar prestaciones a favor de la otra, y en caso de incumplimiento pueden demandarse por vía judicial, se dice que existe un contrato.

#### *2.2.1.3.3. Compromiso docente*

Palacios (2015):

Lo define como: la responsabilidad que tiene el maestro no solo de dominar su materia, sino también saber cómo enseñarla, pero, principalmente, en lo que se refiere a su manera de ser. Quiere decir que debe ser coherente con lo que dice y hace. Esta responsabilidad con la educación abarca una actuación constante con ciertos principios, pues la percepción del alumno sobre su profesor lo influye considerablemente.

#### *2.2.1.3.4. Continuidad de los efectos*

WordReference (2021) define continuidad como: la duración o permanencia de una cosa sin interrupción.

RAE (2020), define efecto como aquello que sigue por virtud de una causa.

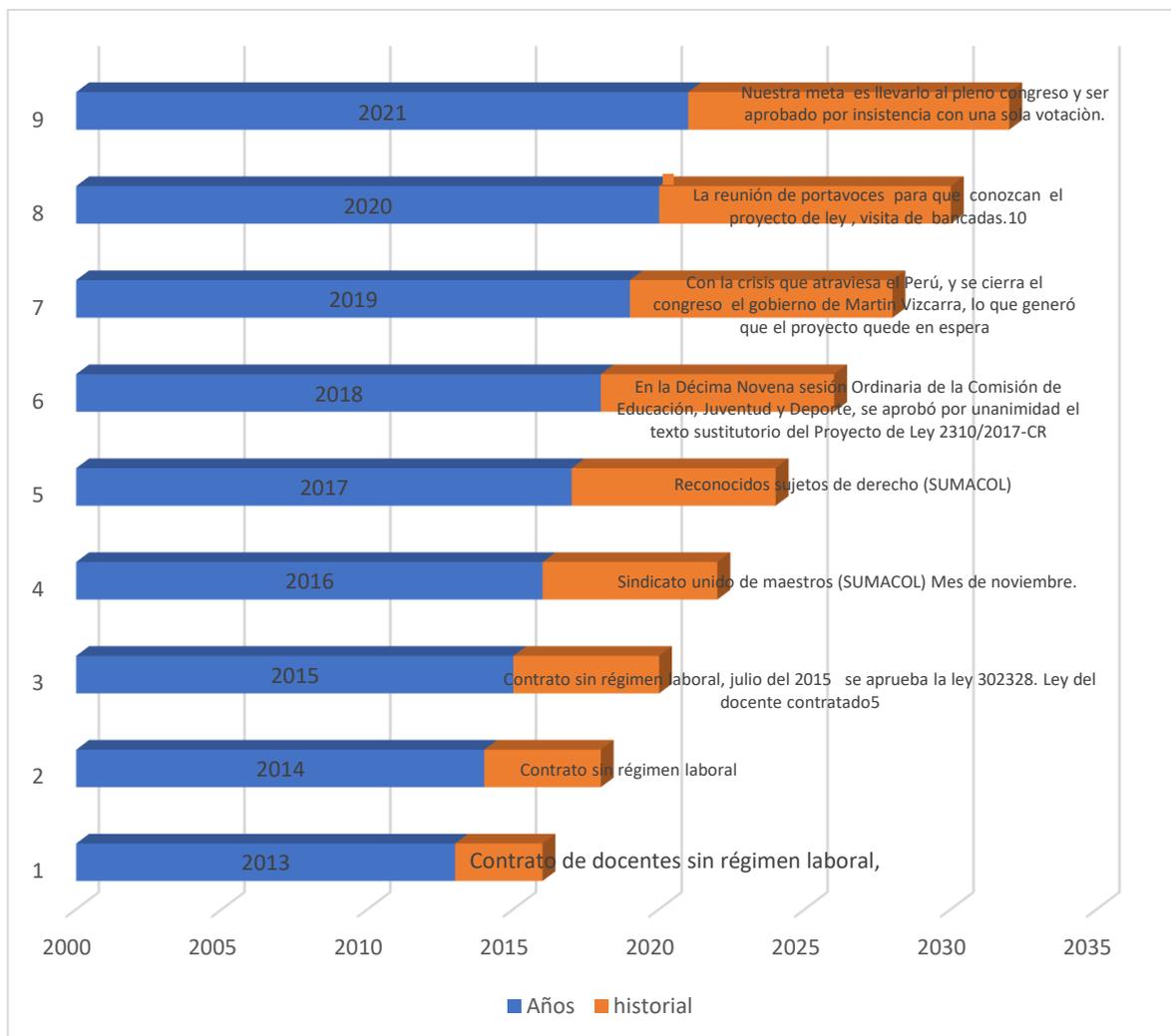
Se puede decir que Continuidad de los Efectos es: Es la duración o permanencia de las causas de un proceso.

#### *2.2.1.2.5. Desempeño laboral*

Acosta (2018), lo define como: la evaluación de la aptitud que demuestra un empleado durante la ejecución de su trabajo. Es una evaluación individual basada en el esfuerzo de cada persona. Ere.com presenta conceptos importantes para lograr una evaluación del desempeño laboral ajustada al tipo de trabajador.

## 2.2.2. Variable bono de escolaridad

### 2.2.2.1. Origen de la lucha PL N° 2310/2017-CR, En favor de casi 190,000 docentes contratados del Perú



**Figura 1.** Historia evolutiva de los docentes por Sumacol (2018)

Los docentes contratados organizados en **SUMACOL "Sindicato Unido de Maestros Contratados de Lima"** dieron inicio a la lucha en el mes de diciembre del año 2016 y se fortaleció en el año 2017, con el esfuerzo y perseverancia que los distingue, logrando ser considerados como sujetos de derecho ya que anteriormente ni siquiera aparecían en las plataformas de lucha de las diferentes organizaciones sindicales. Anteriormente los docentes eran contratados sin ningún régimen laboral, como se evidencia, durante los años 2013, 2014 y 2015

Convencidos del alto valor que tenemos por el simple hecho de ser seres humanos y en defensa del Derecho de dignidad, así como del Principio de igualdad, los docentes contratados hemos seguido en la lucha constante e incansable para solidificar una sociedad justa, amable, próspera y de paz. Lamentablemente, resulta penoso comprobar que en la realidad más profunda, en nuestra realidad social, el docente contratado tiene que tomar las calles, levantar su voz de protesta para luego ser reprimido y agredido tal cual delincuente a bandolero.

Como fruto de estas luchas se consiguió el Proyecto de Ley Multipartidario N°231012017-CR, que modifica el art. 2 de la Ley N° 30328, referido a los derechos y beneficios de los docentes contratados. Este Proyecto de Ley, reconoce: el bono por escolaridad, la igualdad salarial entre el docente contratado y el docente nombrado en la 1ra. escala, CTS (14%), días de licencia por luto y sepelio, subsidio por luto y sepelio, pago de las horas integras con las que un docente contratado supe a un titular. Casi todos los beneficios se encuentran reconocidos en el D.U N° 011-2017 y dos D.S N° 305 Y 307- 2017-EF. Solo faltarían dos aspectos que no han sido previstos en las normas señaladas: el bono por escolaridad y la igualdad salarial, el segundo ya fue percibido, pero aún no ha sido modificado en la Ley de Reforma Magisterial. Es importante recalcar que hasta la fecha no existe ningún artículo ni en la Ley N° 30328 ni en la Ley NC 29944 que garantice la igualdad salarial entre docente contratado y nombrado de primera escala, lo cual es un hecho de discriminación.

Se hace necesaria que las reivindicaciones laborales del docente contratado que han sido reconocidos en el D.U y en los dos D.S mencionados tengan la permanencia que solo una ley ordinaria puede otorgarles. El D.U es temporal y los D.S, pueden ser modificados según el criterio del gobierno de turno.

El 30 de abril del 2018, en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte se aprobó por unanimidad el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2310/2017-CR,

El 14 de junio de 2018, en la sesión plenaria del Congreso de la República, el citado dictamen fue debatido, aprobado en primera votación y exonerado de segunda

votación.

El 23 de julio de 2018, mediante oficio 0134-2018-PR, el presidente de la Republica observo la autógrafa de ley que le fuera remitida el 02 de junio de 2018, e ingreso a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 16 de agosto de 2018.

El 03 de Octubre del 2018, la entonces Comisión de Educación del CR aprobó por UNANIMIDAD el dictamen de insistencia y hoy el destino os ha recomendado por INSISTENCIA promulgar el PL 2310/2017-CR, en favor de casi 190,000 docentes contratados del Perú.

El Estado Peruano impulsa la política de REVALORIZACIÓN DOCENTE, pero para que ello se cumpla, es necesario un trato digno, justo y sin DISCRIMINACIÓN.

#### ***2.2.2.2. Definición de la variable de bono de escolaridad.***

Rev.As. Com (2021), define el bono de escolaridad como el bono por escolaridad de 400 soles es un apoyo económico que se entregará a miles de trabajadores del sector público. Esta bonificación, según el Estado, no afecta a descuentos por cargas sociales, fondos especiales de retiro ni aportaciones al Sistema Privado de Pensiones. Este apoyo económico se recibirá solo por una vez, en la planilla de pagos del mes de enero de este año.

Quispe (2021) explica que el ministerio de economía y finanzas (MEF), dictó disposiciones reglamentarias para otorgar S/ 400 por la **bonificación por escolaridad** para los funcionarios y servidores públicos además para determinados pensionistas. a través de un decreto supremo publicado el viernes 10 de enero de 2020 en el diario el peruano, se establecen estas disposiciones para entregar la **bonificación por escolaridad**, que se abonará por única vez en la planilla de pagos de enero. la norma indica que la **bonificación por escolaridad** se financiará con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

Villalobos (2020) explica la bonificación por escolaridad es un beneficio que se paga a los trabajadores del sector público y otros beneficiarios en base a montos fijados por las sucesivas Leyes Anuales de Presupuesto. Para el presente año, la

Ley de Presupuesto N.º 29951 ha fijado en S/. 400 la bonificación por escolaridad que se debe incluir en la planilla de pagos de enero a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276; obreros permanentes y eventuales del sector público; personal de las Fuerzas Armadas y de la PNP; y pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N.º 15117, Decretos Ley N.º 19846 y N.º 20530, Decreto Supremo N.º 051-88-PCM y la Ley N.º 28091.

### **2.2.2.3. Declaración de los derechos humanos**

#### **Artículo 23º**

- (1) Toda persona tiene el derecho al trabajo, a la libre elección de tu trabajo, **a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.**
- (2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- (3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

### **2.2.2.4. Constitución política del Perú**

Esta exclusión estaría yendo en contra del artículo N° 26 de la Constitución Política del Perú que señala, en la relación laboral se respetan los siguientes principios:

- 1) *Igualdad de oportunidades sin discriminación.*
- 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.
- 3) *Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.; así mismo el párrafo tercero del artículo 23 establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer y rebajar la dignidad del trabajador.*

El artículo 7º de la Constitución Política del Perú; establece que toda persona

tiene derecho a la protección, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

#### **2.2.2.5. Ley general de trabajo**

Artículo 28°. Los trabajadores contratados a tiempo determinado tienen los mismos derechos y beneficios que por ley, convenio colectivo o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada, en el respectivo centro de trabajo durante el tiempo que dure el contrato.

##### *2.2.2.5.1. Escenario laboral*

Para el abogado laboralista German Lora serían unos 80 mil trabajadores los excluidos de recibir el bono de S/. 400, a pesar de que el Tribunal Constitucional emitió una sentencia considerando a la modalidad CAS como tercer régimen laboral del sector político, y, como tal, deberían gozar de todos los derechos laborales.

*“Simplemente no los han presupuestado. No hay otra razón. Si el trabajador decide abrir un proceso judicial, tiene suficientes argumentos”* (Lora, 2011)

##### *2.2.2.5.2. Requisitos.*

Para recibir la Bonificación por escolaridad, los trabajadores del sector público deben estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o estar en descanso vacacional, o con licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios referidos en la Ley 26790. Además, debe contar en el servicio con el referido tiempo de tres meses, dicho beneficio se les abonará en forma proporcional a los meses laborados.

#### **2.2.2.6. Sustento legal para bono de escolaridad**

Actualmente más de 190 mil docentes contratados vienen sufriendo la exclusión del beneficio del bono de escolaridad desde el año 2005, es decir que antes de ese año sí recibíamos, una proporcional del bono de escolaridad. Entonces.

El Decreto Supremo N° 021-2005-EF condiciona al profesor haber laborado hasta el 31 de enero, cuando sabemos que los maestros son contratados desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre. Así el docente contratado deja de percibir un

porcentaje de la escolaridad pues sabemos que la bonificación por escolaridad fue desapareciendo de manera progresiva.

Por ejemplo, en el año 2004 con el DS N° 046-2004-EF la bonificación por escolaridad sería entregada para aquellos quienes debían estar laborando hasta el 31 de marzo, por lo que un número de docentes contratados podían cobrar una parte proporcional de los 300 nuevos soles, pero ya en el año 2000 con el DS N° 015-2000- EF los maestros contratados ya no podían cobrar ni la proporción de la escolaridad porque una condición era estar laborando al 29 de febrero, con lo que se evidencia que la escolaridad depende de la voluntad del gobierno de turno.

A través de su representación congresal, pedimos por favor se nos reconozca nuestro derecho al bono por escolaridad (Art. 133 de la Ley de Reforma Magisterial), nosotros también tenemos hijos en edad escolar, con los bajos salarios es difícil cubrir estos gastos por escolaridad de nuestros vástagos; por otro lado, se discrimina y minimiza la labor del maestro contratado.

La entrega del bono de escolaridad tendría un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida en más de 190 mil familias y asegurando que los hijos de los profesores cuenten con los recursos para su educación. Además de ser un aliciente para los maestros en contrato ya que desde hace años vienen siendo discriminados incluso en sus pagos por cargos de dirección en escuelas unidocentes no recibiendo el pago de 10 horas cronológicas por semana, el Minedu ya ahorra demasiado dinero con el maltrato a los maestros.

### **Decreto Supremo 02/2021. Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad para el año fiscal 2021**

#### **Artículo 2 Alcance**

Según el art 2, inciso 2.4, sobre el alcance, explica que los auxiliares de educación nombrados y contratados en las instituciones educativas públicas perciben la Bonificación por Escolaridad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 2 y el literal e) del artículo 3, respectivamente, de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

#### Artículo 4.

Requisitos para la percepción. El personal señalado en el artículo 2 de la presente norma tendrá derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:

- a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.

#### **2.2.2.7. Proyecto de ley que modifica el artículo 2° de la ley N° 30328**

##### Artículo Primero. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 2 de la Ley N° 30328, referido a los derechos y beneficios de los docentes contratados.

##### Artículo Segundo. modificación del artículo segundo de la Ley N° 30328

Modifíquese el artículo 2° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el cual quedara redactado de la siguiente manera

##### Artículo 2. Derechos y beneficios

El profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, perciben los siguientes conceptos.

- a) Una remuneración mensual, o equivalente a la primera escala magisterial.
- b) Bonificaciones por condiciones especiales de servicio. Como (1) De acuerdo a la ubicación de la institución educativa. ámbito rural y zona de frontera. (2) De acuerdo a la característica de la institución educativa. unidocente, multigrado o bilingüe.
- c) asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el

Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

- d) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad.
- e) Vacaciones truncas.
- f) Subsidio por luto y sepelio, se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicios efectivos al fallecimiento de su cónyuge o conviviente, reconocido judicialmente, padres e hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente, reconocido legalmente, hijos, padres y hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo
- g) Bonificación por escolaridad
- h) Compensación por tiempo de servicio al finalizar el año fiscal a razón del 14% de la Remuneración mensual vigente al momento la culminación de su contrato, por año o fracción, mayor a seis (6) meses de servicios continuos.

#### **2.2.2.8. Dimensiones del bono de escolaridad**

##### *2.2.2.8.1. Identificación de Beneficiarios:*

La población docente contratada que con la Ley 30328 adquiere un régimen laboral a partir del 2015, ha estado excluida o postergada del Beneficio de Bono de escolaridad, a pesar que otros sectores públicos con régimen laboral como D.L 276, D.L 728, vienen recibiendo dicho beneficio; por tanto el Proyecto de Ley 2310/2017 identifica a los docentes contratados del Sector Público como los beneficiarios del Bono de escolaridad, quienes además cuando estaban contemplados en La ley del profesorado n° 24029 sí percibían dicho beneficio, aunque de manera incierta pues dependían del gobierno de turno para su cumplimiento.

Es de acotar que año a año en el Presupuesto del Sector Público se anuncian todos los sectores públicos, profesionales del Estado que reciben el Bono de Escolaridad, donde se puede observar la discriminación de la que era sujeta los docentes contratados.

#### *2.2.2.8.2. Cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios:*

DS N° 046-2004-EF, art 8. cumplimiento del pago a través de los gobiernos locales.

Durante todo el proceso de la materialización de este Proyecto de Ley, que surgió de la iniciativa de la organización de los docentes contratados quienes presionaron y demandaron la atención a muchas de sus necesidades a los partidos políticos, hasta la conformación de una Mesa de Trabajo, que concluyó con el envío de la autógrafa al Ejecutivo en octubre del 2018, se ha hecho seguimiento y monitoreo a la materialización de este proyecto en búsqueda de conseguir hoy en día su reglamentación, ya que la misma fue aprobada y publicada en julio del presente 2021; labor seguida principalmente por los docentes organizados en la búsqueda de la igualdad de derechos.

#### *2.2.2.8.3. Difusión de beneficios del Bono de escolaridad:*

Es el proceso por el cual, se transmiten a través de los diversos medios digitales a los docentes, información concerniente al bono de escolaridad y otros derechos pertinentes.

Alcázar (2016) los docentes contratados del sector público, desconocen en su mayoría las leyes en materia educativa y el régimen laboral al que pertenecen. Téngase presente que la Ley No 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, es una Ley especial. Es necesario que el Ministerio de Educación (MINEDU) así como los sindicatos ejecuten un trabajo de difusión y sensibilización a los docentes.

#### *2.2.2.8.4. Atención a consultas y reclamos sobre el Bono de escolaridad.*

Es la capacidad que tiene un organismo para resolver reclamos sobre beneficios sociales las cuales son necesarias para facilitar y beneficiar a los docentes sobre reclamos de sus derechos.

Así mismo, La Ley No 30328, establece en su sexta clausula inciso primero: “Constituye causal de motivo de resolución de contrato: desplazamiento del personal titular como consecuencia de un proceso de reasignación, reingreso, nombramiento, entre otros. Esta disposición no solo causa ansiedad, angustia y

atropello a la estabilidad del docente contratado señalado en la referida resolución que se emite para tal efecto sino también perjuicio en el pago de su remuneración mensual y los proporcionales de sus beneficios por el tiempo laborado lo que conlleva al docente a constantes consultas y reclamos en las distintas unidades de gestión educativas descentralizadas.

#### **2.2.2.9. Carta Sumacol (2019)**

Sindicato Unido de Maestros Contratados de Lima

En defensa de los derechos del magisterio contratado a nivel nacional.

¡Maestros Contratados, gente digna y respetuosa, cumplidores de sus deberes y, por ende, defensores de sus derechos!

Los maestros contratados organizados en SUMACOL, iniciamos nuestra lucha en el mes de noviembre del año 2016 y se fortaleció en el año 2017, con el esfuerzo y perseverancia que nos distingue, logramos ser considerados sujetos de derecho, ya que anteriormente ni siquiera aparecíamos en las plataformas de lucha de las diferentes organizaciones sindicales. Hemos llegado al extremo de contratarnos durante los años 2013, 2014 y 2015 sin ningún régimen laboral que nos respalde.

Convencidos del alto valor que tenemos por el simple hecho de ser seres humanos, los maestros contratados, hemos seguido en la lucha constante e incansable por la reivindicación de nuestros derechos. Lamentablemente, resulta penoso comprobar que, en la realidad más profunda, en nuestra realidad social, el maestro contratado tiene que tomar las calles, levantar su voz de protesta para luego ser reprimido y agredido tal cual delincuente o bandolero.

Conscientes que solo en las calles se conquistan los derechos, hemos obtenido como fruto de estas luchas el Proyecto de Ley Multipartidario N°2310/2017-CR, que modifica el art. 2 de la Ley N° 30328, referido a los derechos y beneficios de los maestros contratados. Este Proyecto de Ley, reconoce: el bono por escolaridad, la igualdad salarial entre el docente contratado y el docente nombrado en la 1ra. escala, CTS (14%), días de

licencia por luto y sepelio, subsidio por luto y sepelio, pago de las horas íntegras con las que un docente contratado sule a un titular. Casi todos los beneficios se encuentran reconocidos en el D.U N° 011-2017 y dos D.S N° 305 Y 307-2017-EF. Solo faltarían dos aspectos que no han sido previstos en las normas señaladas: el bono por escolaridad y la igualdad salarial, el segundo, si bien es cierto, ya lo percibimos aún no ha sido modificado en la Ley de Reforma Magisterial.

Maestros, se hace necesario que las reivindicaciones laborales del docente contratado que han sido reconocidos en un D.U y en dos D.S tengan la permanencia que solo una ley ordinaria puede otorgarles. El D.U es temporal y los D.S pueden ser modificados según el criterio del gobierno de turno. Por esta razón, hoy más que nunca los convocamos a la unidad.

Actualmente, SUMACOL viene trabajando en defensa del Derecho de dignidad, así como del Principio de igualdad en favor de nuestro gremio a nivel nacional. Ni la falta de logística ni de recursos ha podido detener nuestra ímpetu porque SUMACOL tiene un sueño “solidificar una sociedad justa, amable, próspera y de paz, por ello, seguimos en la lucha hasta que emerja el esplendoroso día de la JUSTICIA”.

El Estado peruano impulsa la política de REVALORIZACIÓN DOCENTE, pero para que ello se cumpla es necesario un trato digno, justo y sin DISCRIMINACIÓN.

### **2.3. Definición de términos básicos**

**Bono de escolaridad.** Consiste en la disposición de un pago de 400 soles a todos los trabajadores del área publica y el cual se recibe por única vez en el mes de enero. Las personas que pueden recibir este beneficio son los funcionarios, servidores nombrados y contratados que se encuentran sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo 1153 (Diario oficial el Peruano, 2021)

**Incentivo.** El incentivo es la promesa de una compensación por realizar cierta acción que desea quien ofrece el incentivo que abarca los aspectos financieros y no financieros, condicionada a la medición del resultado de un trabajo o a la observancia de ciertas normas de conducta (Gorbaneff, Y.; Torres, S. y Cordona, F. , 2009).

**Beneficiario.** El beneficiario es aquella persona natural o jurídica a la cual se le transfiere un bien o determinadas facultades sobre un activo. Esto, en base a un documento con sustento legal (Cabanellas de las Cueva, G., 1993).

**Atención al docente.** Se trata de dar a los participantes la capacidad intelectual de valorar su propia práctica, así como establecer una conexión entre su formación y la educación que reciben para intervenir en nuevos procesos (Romero Basurto, J.G.; Rodríguez Hernández, E.R. y Romero Rodríguez, Y. E. , 2013),

**Derecho docente.** Ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de esta ley (MINEDU, 2018).

**Derechos sociales.** Los derechos sociales se refieren a los derechos estipulados por la cooperación de diversos tipos de intereses y poder público para satisfacer las necesidades básicas de las personas (Contreras Peláez, F.J., 1995).

**Principio de igualdad.** Es importante señalar que el principio de igualdad no impide un trato diferenciado. Lo que no permite es un trato discriminatorio fundado en causas subjetivas o arbitrarias. Por ello, si en determinado supuesto, dos o más trabajadores se enfrentan a circunstancias que objetivamente son disímiles, sí sería posible un trato desigual entre ellos, puesto que en tal situación se rompe la paridad que sirva de sustrato para la aplicación del principio” (Marcenaro Frers, R.A., 2009).

### **III. MÉTODOS y MATERIALES**

#### **3.1. Hipótesis de la investigación**

##### 3.1.1. Hipótesis general

HG El proyecto de ley 2310/2017- CR se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

##### 3.1.2. Hipótesis específicas

HE 1 Los beneficios legales se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

HE 2 Compromiso de ley 2310 se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

HE 3 El compromiso docente se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

HE 4 La continuidad de los efectos se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

HE 5 El desempeño laboral se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

### 3.2. Variables de estudio.

#### 3.2.1. Definición conceptual.

**Tabla 1.**

*Definición conceptual*

Variable	Definición
<b>Variable Proyecto de ley 2310/2017- CR</b>	<p>El proyecto de ley en estudio propone modificar el artículo 2 de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en relación con los derechos y beneficios de los docentes contratados. Es importante mencionar que la presente iniciativa legal tiene un carácter multipartidario y es fruto del trabajo realizado por los ex integrantes de la Mesa de Trabajo que tuvo por finalidad evaluar la problemática de la Educación Básica.</p> <p>La conformación de la Mesa de Trabajo fue aprobada por unanimidad en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del periodo anual 2016-2017 y tuvo como fin evaluar la problemática de la Educación Básica en los siguientes temas: directores y subdirectores despedidos; profesores contratados y reincorporación de los docentes interinos despedidos.</p>
<b>Quispe (2020) Bono de escolaridad</b>	<p>Explica que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dictó disposiciones reglamentarias para otorgar S/ 400 por la bonificación por escolaridad para los funcionarios y servidores públicos además para determinados pensionistas.</p>

#### 3.2.2. Definición operacional.

**Tabla 2.**

*Definición operacional*

Variable	Dimensiones
<b>Variable Proyecto de ley 2310/2017- CR</b>	<p>Beneficios legales</p> <p>Compromiso con la ley</p> <p>Compromiso docente</p> <p>Continuidad de los efectos</p> <p>Desempeño laboral</p>
<b>Bono de escolaridad</b>	<p>Identificación de beneficiarios.</p> <p>Cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios.</p> <p>Difusión de los beneficiarios del bono de escolaridad</p> <p>Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad</p>

### 3.3. Tipo y nivel de la investigación

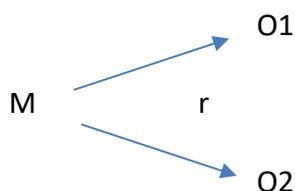
El tipo de investigación es descriptiva, y correlacional porque a través de los resultados se pretende describir las realidades de hechos sus características (Tevni Grajales, G., 2000). En donde se hace la descripción de ambas variables.

Es transversal, porque se refiere a un solo periodo de tiempo es no experimental por no se manipuló las variables de estudio durante esta investigación.

### 3.4. Diseño de la investigación

En la presente investigación es de tipo correlacional, el cual examinó la relación o asociación existente entre las variables bono de escolaridad y el proyecto de ley 2310/2017- CR. Por lo tanto, valió como instrumento de enfoque y precisión de esta investigación, en tal sentido, se cambió en un conjunto de pautas bajo las cuales se realizó el estudio. Hernández et al. (2010).

Dónde:



M: Docentes contratados

O1: El proyecto de ley 2310/2017- CR

O2: Bono de escolaridad

r: Coeficiente de correlación

### 3.5. Población y muestra de estudio

#### 3.5.1. Población y muestra.

Según Jany (1994) citado por Bernal C.A. (2018), la población es el total de personas que cuentan con características equivalentes y sobre las cuales se desea hacer deducción o bien, y es la unidad de análisis para esta investigación, y lo conformarán el global de los docentes del sector educativo.

La obtención de datos del tipo de muestreo fue censal mediante aplicación de encuestas, para un total de 30 personas y no probabilístico porque hay una selección intencionada de las unidades representativas.

### 3.5.2. Técnica de muestra

La técnica de muestreo de este trabajo de investigación fue determinada a través del método de muestreo probabilístico aleatorio sistemático, utilizando la fórmula del cálculo de tamaño de muestras poblacionales conocida o finita.

Donde:

$$n = \frac{N Z^2 pq}{e^2 (N-1) + (Z^2 pq)}$$

n: Número de elementos de la muestra, valor por determinar

N= 1000 (Número de elementos en el universo o población).

Z = 1.96 (es el coeficiente de confiabilidad de al 95%).

p = 0.5 (es la probabilidad de éxito).

q = 0.5 (es la probabilidad del fracaso).

e = 0.05 (Error estándar de la estimación, su rango de variación es de  $1\% \leq \epsilon \leq 10\%$  mide la confiabilidad de los resultados, para el caso del problema).

Reemplazando:

$$n = \frac{NZ^2 p(1-p)}{(N-1)e^2 + Z^2 p(1-p)}$$

$$n = \frac{1000(1.96)^2(0.5)(1-0.5)}{(1000-1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(1-0.5)}$$

$$n = \frac{960.4}{3.4579}$$

$$n = 277.7$$

$$n \approx 278 \text{Personas}$$

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.6.1. Técnicas de recolección de datos**

Para Chacón (2012, p. 34) citado por Eugenio (2017), “las técnicas e instrumentos consiste en el apoyo para el investigador, a través del cual va a permitir desarrollar el método de trabajo fijado para lograr las finalidades de la investigación y determinar de manera eficiente los resultados que se desean obtener”. Consiste en la obtención de información, datos, antecedentes del fenómeno de estudio a través de las técnicas de a. Entrevista: no estructurada, que es una técnica más flexible y abierta, que, aunque se elabore una guía para el desarrollo de la misma.

#### **3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.**

Para Hernández Sampieri, Fernández y Baptista (2014), “los instrumentos son los medios materiales que emplea el investigador para recoger y almacenar la información, pueden ser fichas de datos, formularios, etc.”. Por el tipo de estudio, que es sobre todo del enfoque cualitativo de tipo básico orientado a la comprensión se recurría a las tácticas de:

Guía de Entrevista: Esta guía se aplicará a 3 dirigentes del SUMACOL especializados en el tema de la defensa de los derechos de los docentes contratados a fin de profundizar la información requerida en las preguntas claves del cuestionario que se logró cubrir toda la información necesaria.

Guía de Análisis documental: Se ha utilizado la recopilación de fuentes documentales, el cual nos permite recolectar el criterio de los involucrados.

Para fines del estudio, el instrumento aplicado para esta investigación fue el cuestionario. Este instrumento cuenta con un conjunto de preguntas relacionadas a las variables de interés, además el mismo debe ser coherente con la problemática y los objetivos de investigación (Ñaupas, H.; Valdivia, M.; Palacios, J. y Romero, H., 2018).

## Fichas técnicas:

**Tabla 3.**

*Ficha técnica de la variable 1*

---

**FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE LEY 2310/2017 - CR**

---

Nombre	Escala de Proyecto de ley 2310/2017 - CR
Autor	Proyecto de ley 2310/2017 - CR
Tipo de escala	Likert.
Administración:	Individual o Colectiva
Duración:	Sin límite de tiempo (10 a 15 min aprox.)
Áreas de la prueba:	Se consideran 5 dimensiones: Beneficios legales, Compromiso de la ley, Compromiso docente, Continuidad de los efectos, desempeño laboral.
Objetivo:	Determinar la relación de la variable proyecto de ley 2310/2017 – CR. El cual tiene la escala siguiente: Total en desacuerdo (1), En desacuerdo(2), indeciso ( 3), De acuerdo(4), Total de acuerdo(5).
Nº de ítems:	17.

---

**Tabla 4.**

*Ficha técnica de la Variable 2*

---

**FICHA TÉCNICA DEL BONO DE ESCOLARIDAD**

---

Nombre	Escala del bono de escolaridad
Autor	Alcazar(2016)
Tipo de escala	Likert.
Administración:	Individual o Colectiva
Duración:	Sin límite de tiempo (10 a 15 min aprox.)
Áreas de la prueba:	Se consideran 5 dimensiones: Identificación de beneficiarios, Cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios, Difusión de los beneficiarios del bono de escolaridad, atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad
Objetivo:	Determinar la relación de la variable bono de escolaridad 2310/2017 – CR. El cual tiene la escala siguiente: Total en desacuerdo (1), En desacuerdo(2), indeciso ( 3), De acuerdo(4), Total de acuerdo(5).
Nº de ítems:	20.

---

### **3.7. Métodos de análisis de datos**

Para el estudio que se ha realizado, se inició aplicando la técnica de la entrevista, siguiendo una guía de orientación, en su modalidad de entrevista no estructurada; en su variante de entrevista focalizada, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Manual para Encuestadores del Survey Research Center (Universidad de Michigan, 1995). Que permitió analizar el incumplimiento de la ley 2310/2017 y el bono de escolaridad, verificando la información recopilada, realizada a través de las entrevistas a los funcionarios responsables de realizar los pagos remunerativos pensionables. Posteriormente, se diseñó los cuestionarios basados en las dimensiones encontradas y contrastadas con la realidad existente, las mismas que permitió el diseño de los cuestionarios, luego de haberse aplicado se interpretaron los datos de información recogidos en la cual, también nos arrojó resultados para saber qué es lo que necesitan y finalmente, se verificó la ficha de recolección de datos, para concluir cuáles son los inconvenientes que tienen los beneficiarios y así saber qué hacer para mejorar la problemática. Por otro lado, en cuanto a la trayectoria metodológica, se utilizaron los métodos científicos del enfoque cuantitativo.

### **3.8. Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación cumple con las normas establecidas por la universidad, por lo cual, se ha citado debidamente bajo la norma del estilo APA, por ello, es que sea consignado diversos autores, así mismo, los instrumentos utilizados en la presente investigación está debidamente validados por expertos en el tema con sus respectivas firmas, las cuales, han sido aplicadas posteriormente a los abogados en el tema de derecho civil que vertieron sus opiniones respecto a la problemática planteada.

Complementariamente a lo citado, se apela al respeto moral e integridad del individuo y/o unidades muestrales, respetando la redacción, confiabilidad y confidencialidad de los datos protegiendo la información que se obtuvo de la bibliografía revisada, se respetó los derechos del autor, de cada libro, tesis, normas, etc., utilizado en la investigación, lo cual se pueden asegurar en las referencias bibliográficas.

### 3.9. Confiabilidad.

Para medir la confiabilidad de los instrumentos de este trabajo de investigación se aplicaron dos cuestionarios respecto a las dos variables medibles con la escala de Likert correspondiente a una prueba piloto de 25 docentes contratados del sector público – 2020. Para ello se utilizó los coeficientes de Alfa de Cronbach. En la tabla 5 se muestra el coeficiente de confiabilidad del primer cuestionario de 17 ítems, el coeficiente del alfa de Cronbach fue de 0,918 la cual, se halla en un nivel excelente por ser mayor a 0.9 de acuerdo a la escala de George y Mallery (2003). Además, en la tabla 7 se observa que los 17 ítems, también tienen una medición similar al instrumento y por lo tanto, no requiere ninguna modificación ni la eliminación de ningún elemento.

**Tabla 5.**

*Prueba de confiabilidad del instrumento Proyecto de ley 2310/2017- CR.*

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	25	100,0
Excluido a	0	,0
Total	25	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 6.**

*Estadísticas de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,918	17

**Tabla 7.**  
*Prueba de confiabilidad por preguntas (ítems)*

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	89,82	27,680	,661	,885
P2	83,86	31,552	,213	,873
P3	92,79	43,410	,524	,948
P4	83,84	44,216	,584	,887
P5	92,85	45,978	,672	,921
P6	85,91	41,137	,638	,932
P7	81,73	44,541	,769	,891
P8	88,95	49,354	,664	,963
P9	82,91	39,372	,630	,908
P10	92,82	44,251	,684	,867
P11	88,95	49,958	,672	,981
P12	83,00	41,379	,585	,874
P13	92,79	43,410	,524	,928
P14	93,84	44,216	,584	,887
P15	92,79	45,311	,674	,928
P16	82,58	48,109	,612	,914
P17	90,09	45,337	,654	,922

**Tabla 8.**

*Prueba de confiabilidad del instrumento **bono de escolaridad**.*

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	25	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	25	100,0

a. La eliminación por lista se basa en  
Todas las variables del procedimiento.

En la tabla 9 se muestra el coeficiente de confiabilidad del segundo instrumento que mide el nivel de confiabilidad a través de prueba piloto aplicada a 25 docentes, el coeficiente del alfa de Cronbach fue de 0,914 la cual, se halla en un nivel excelente por ser mayor a 0.9 de acuerdo a la escala de George y Mallery (2003) y refleja una consistencia interna alta. Además, en la tabla 10 se observa que los 20 ítems también tienen una medición similar al instrumento y por lo tanto no requiere ninguna modificación ni la eliminación de ningún elemento.

**Tabla 9.**

*Estadísticas de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,914	20

**Tabla 10.**  
*Prueba de confiabilidad por preguntas (ítems)*

**Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	78,73	44,627	,625	,902
P2	81,77	43,855	,650	,912
P3	90,73	49,736	,736	,907
P4	91,73	41,577	,634	,929
P5	88,82	38,669	,634	,865
P6	72,82	39,533	,658	,914
P7	93,91	39,098	,458	,912
P8	89,73	40,259	,693	,946
P9	92,00	39,146	,544	,895
P10	94,82	42,657	,658	,964
P11	95,91	41,137	,638	,902
P12	87,73	44,541	,769	,881
P13	87,95	49,354	,664	,903
P14	87,91	39,372	,630	,918
P15	92,82	44,251	,684	,867
P16	93,95	49,958	,672	,981
P17	93,00	41,379	,585	,874
P18	92,79	43,410	,524	,928
P19	83,84	44,216	,584	,887
P20	92,85	45,978	,672	,921

## IV. RESULTADOS

**Tabla 11.**  
*Información sociodemográfica*

		Frecuencia	Porcentaje
Edad	23 -30 años	10	3.6%
	31 –38 años	67	24.1%
	39-46 años	108	38.8%
	47-54 años	69	24.8%
	55-65 años	24	8.6%
	Total	278	100.0%
Sexo	Femenino	203	73.0%
	Masculino	75	27.0%
	Total	278	100%

### Interpretación:

De acuerdo con esta tabla, las variables demográficas trabajadas en el presente estudio se trabajaron con una muestra de 278 personas.

En cuanto a **las edades** de los docentes contratados del sector público - 2020. Los que se ubican entre 23 a 30 años son el 3.6%, entre 31 a 38 años son el 24.1%, entre 39 a 46 años son el 38.8%, entre 47 a 54 años son el 24.8% y los que tienen de 55 a 65 años son el 8.6%.

La muestra estuvo constituida por un 73.0% de mujeres y otros 27.0% de hombres.

### 4.1. Análisis descriptivo de los datos

El análisis de frecuencia y al análisis porcentual de las puntuaciones alcanzadas después de aplicar el cuestionario a los estudiantes se tabuló, graficó e interpretó, luego se sometió a una normalización y, finalmente, se contrastó la hipótesis, que es como se muestra a continuación:

**Tabla 12.**  
*Baremo*

Niveles	Cuantificación
Bajo	[0-93]
Media	[94-187]
Alta	[188-278]

#### 4.1.1. Variable Bono de Escolaridad

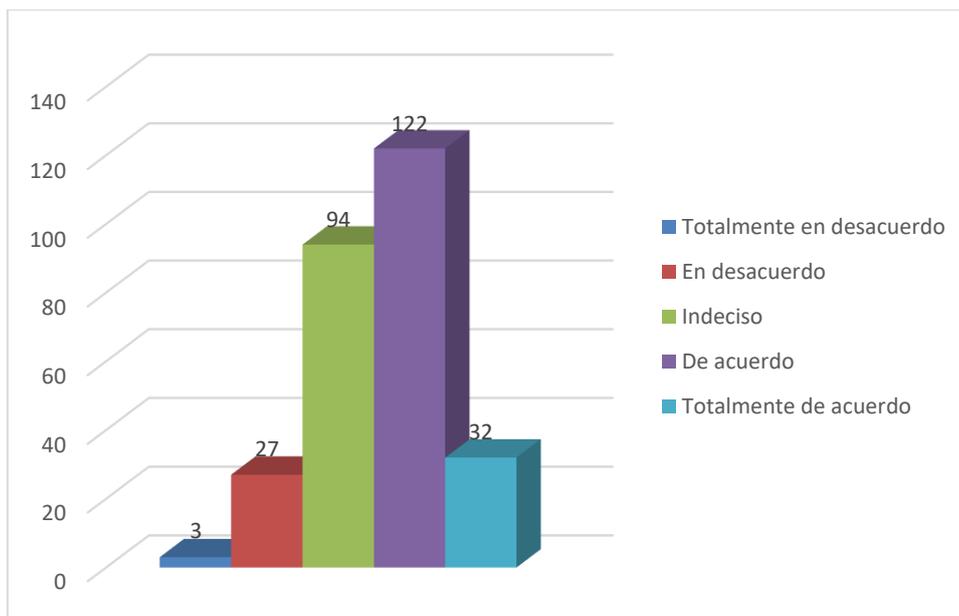
**Tabla 13.**

*Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Identificación de Beneficiarios*

Frecuencias	Fi	Porcentajes
Totalmente en desacuerdo	3	1.10%
En desacuerdo	27	9.70%
Indeciso	94	33.80%
De acuerdo	122	43.90%
Totalmente de acuerdo	32	11.50%
Total	278	100%

#### **Interpretación:**

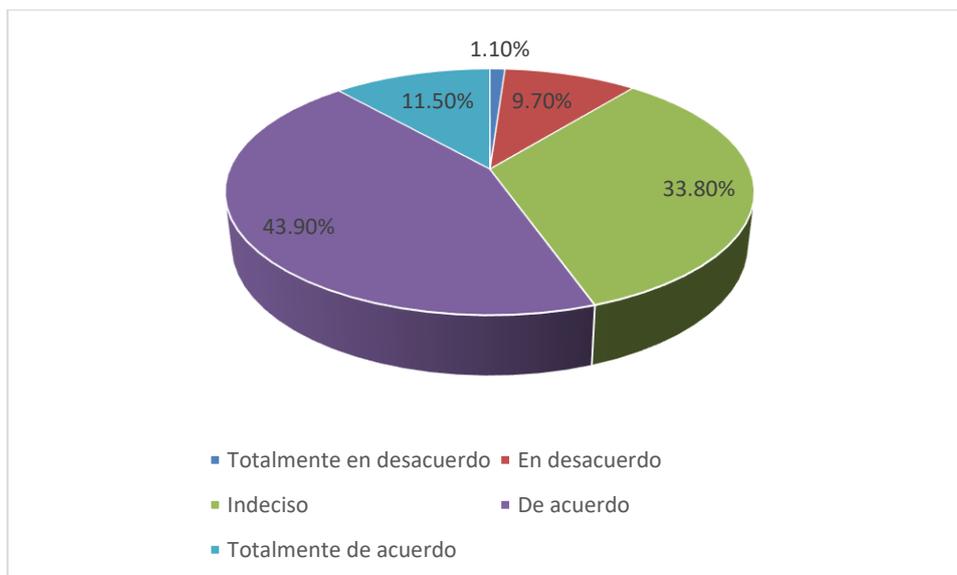
De la tabla 5, se puede observar que la distribución de frecuencias de la dimensión Identificación de Beneficiarios de la variable Bono de Escolaridad, notamos que 3 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en conocer el esquema de ranking de desempeño educativo, 27 dicen estar en desacuerdo, 94 dicen estar indecisos, 122 dicen estar de acuerdo y finalmente, 32 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión identificación de beneficiarios de la variable Bono de Escolaridad se halla en un nivel **medio**.



**Figura 2.** Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Identificación de Beneficiarios

### Interpretación:

En la gráfica de la figura 2 de barras se pueden observar la distribución de frecuencias de la dimensión Identificación de beneficiarios de la variable Bono de Escolaridad, notamos que 3 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en conocer el esquema de ranking de desempeño educativo, 27 dicen estar en desacuerdo, 94 dicen estar indecisos, 122 dicen estar de acuerdo y finalmente 32 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión identificación de beneficiarios de la variable Bono de Escolaridad se halla en un nivel **medio**.



**Figura 3.** Análisis porcentual de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Identificación de Beneficiarios

### Interpretación:

En la figura 3, de sector circular, notamos que el 1.10% de docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que los docentes conocen el esquema de ranking de desempeño educativo, el 9.70% dicen estar en desacuerdo, el 33.80% dicen estar indecisos, el 43.90% dicen estar de acuerdo y finalmente el 11.50% de clientes dicen estar totalmente de acuerdo. Observándose el mayor porcentaje de 43.90% en la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Identificación de beneficiarios de la variable Bono de escolaridad se halla en un nivel **medio**.

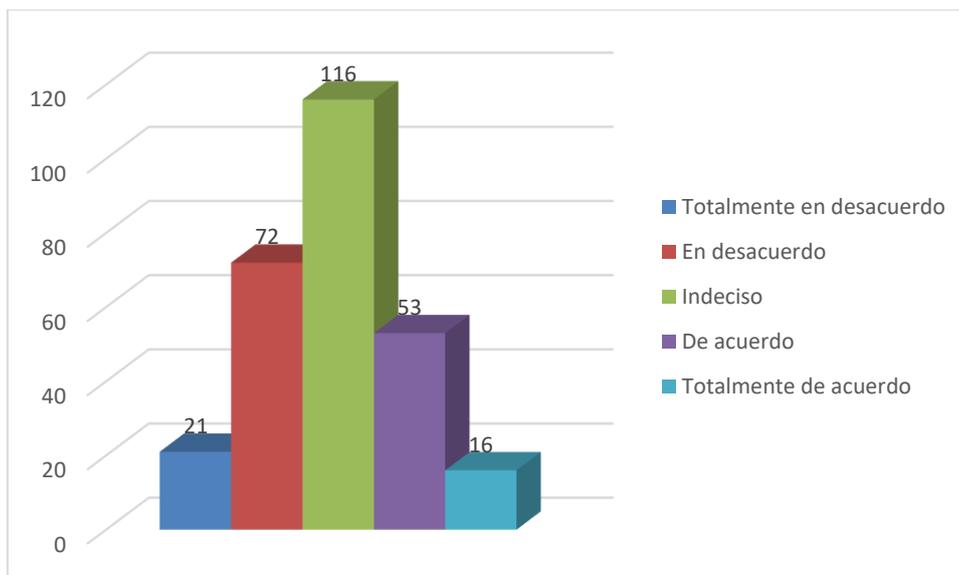
**Tabla 14.**

*Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Cumplimiento y Monitoreo del Pago Efectivo a los Beneficiarios*

Frecuencias	Fi	Porcentajes
Totalmente en desacuerdo	21	7.60%
En desacuerdo	72	25.90%
Indeciso	116	41.70%
De acuerdo	53	19.10%
Totalmente de acuerdo	16	5.80%
Total	278	100%

**Interpretación:**

De la tabla 6, se puede observar que la distribución de frecuencias de la dimensión Cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios de la variable Bono de Escolaridad, notamos que 21 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en conocer el proceso del pago del bono de escolaridad, 72 dicen estar en desacuerdo, 116 dicen estar indecisos, 53 dicen estar de acuerdo y finalmente 16 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **Indeciso** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios de la variable Bono de Escolaridad se halla en un nivel **medio**.

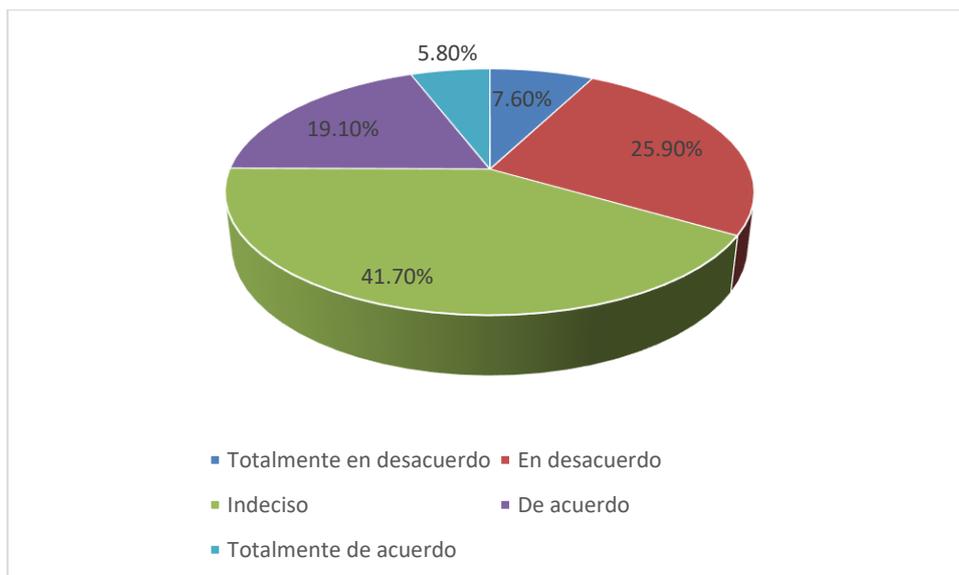


**Figura 4.** Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Cumplimiento y Monitoreo del Pago Efectivo a los Beneficiarios

### Interpretación:

En la figura 4, en la gráfica de barras se puede observar la distribución de frecuencias de la dimensión Cumplimiento y Monitoreo del Pago Efectivo a los Beneficiarios

notamos que 21 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en conocer el proceso del pago del bono de escolaridad, 72 dicen estar en desacuerdo, 116 dicen estar indecisos, 53 dicen estar de acuerdo y finalmente 16 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **Indeciso** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios de la variable Bono de Escolaridad se halla en un nivel **medio**.



**Figura 5.** Análisis porcentual de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Cumplimiento y Monitoreo del Pago Efectivo a los Beneficiarios

### Interpretación:

En la figura 5 de sector circular, notamos que el 7.60% de los docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en conocer el proceso del pago del bono de escolaridad, el 25.90% dicen estar en desacuerdo, el 41.70% dicen estar indecisos, el 19.10 % dicen estar de acuerdo y finalmente el 5.80% de los docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Observándose el mayor porcentaje de 41.70% en la opción **Indeciso** que indica que los que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios de la variable Bono de escolaridad se halla en un nivel **medio**.

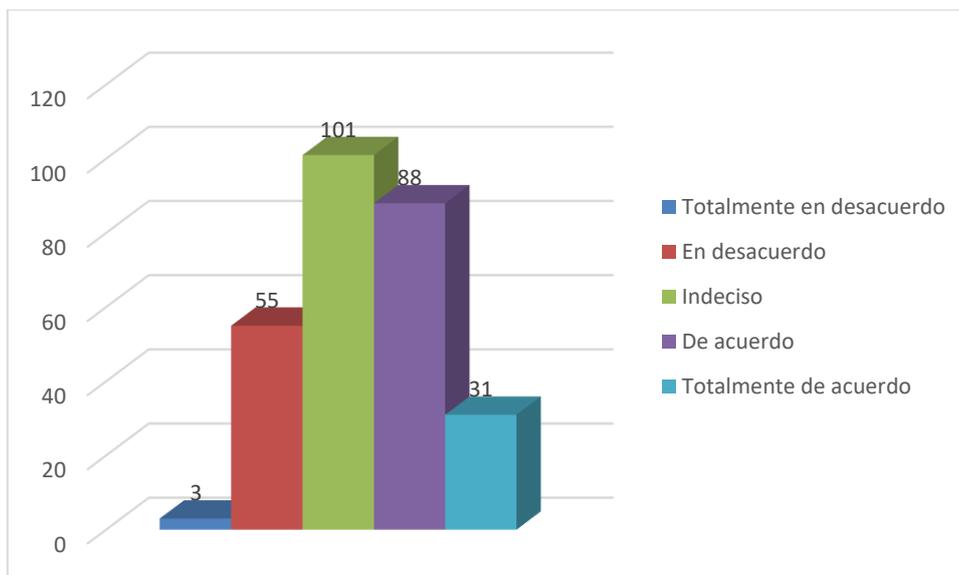
**Tabla 15.**

*Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión:  
Difusión de los Beneficiarios del Bono de Escolaridad*

Frecuencias	Fi	Porcentajes
Totalmente en desacuerdo	3	1.10%
En desacuerdo	55	19.80%
Indeciso	101	36.30%
De acuerdo	88	31.70%
Totalmente de acuerdo	31	11.20%
Total	278	100%

**Interpretación:**

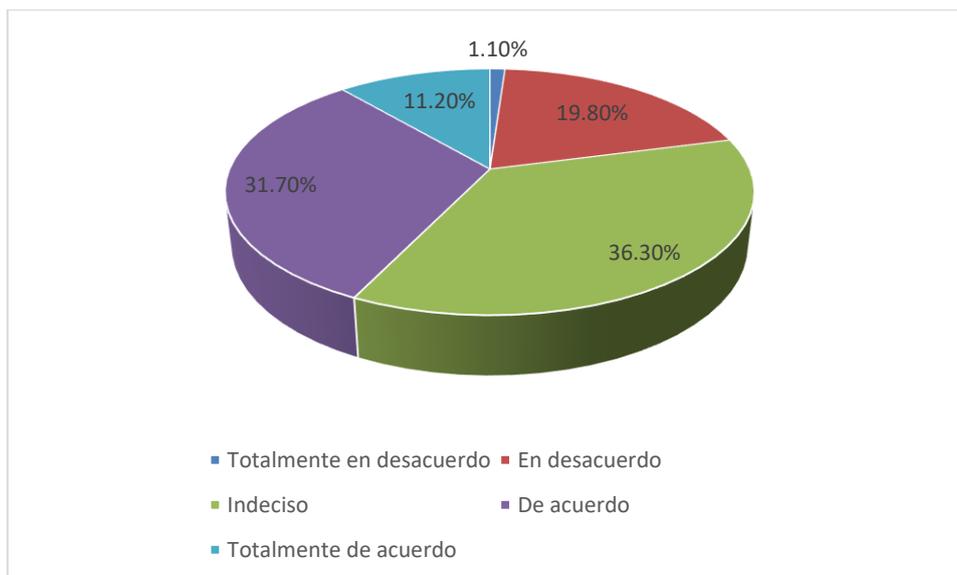
De la tabla 7, se puede observar que la distribución de frecuencias de la dimensión Difusión de los beneficiarios de la variable Bono de Escolaridad, notamos que 3 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en percibir la participación del MINEDU con respecto a la difusión escolar, 55 dicen estar en desacuerdo, 101 dicen estar indecisos, 88 dicen estar de acuerdo y finalmente 31 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **Indeciso** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Difusión de los beneficiarios del bono de escolaridad de la variable Bono de Escolaridad se halla en un nivel **medio**.



**Figura 6.** Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Difusión de los Beneficiarios del Bono de Escolaridad

### Interpretación:

En la figura 6, la gráfica de barras se puede observar la distribución de frecuencias de la dimensión Difusión de los beneficiarios del Bono de Escolaridad de la variable Bono de escolaridad, notamos que 3 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en percibir la participación del MINEDU con respecto a la difusión escolar, 55 dicen estar en desacuerdo, 101 dicen estar indecisos, 88 dicen estar de acuerdo y finalmente 31 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **Indeciso** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Difusión de los beneficiarios del bono de escolaridad de la variable Bono de Escolaridad se halla en un nivel **medio**.



**Figura 7.** Análisis porcentual de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Difusión de los Beneficiarios del Bono de Escolaridad

### Interpretación:

En la figura 7, de sector circular, notamos que el 1.10% de los docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en conocer el proceso del pago del bono de escolaridad, el 19.80% dicen estar en desacuerdo, el 36.30% dicen estar indecisos, el 31.70 % dicen estar de acuerdo y finalmente el 11.20% de los docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Observándose el mayor porcentaje de 36.30% en la opción **Indeciso** que indica que los que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Difusión de los beneficiarios del bono de escolaridad de la variable Bono de escolaridad se halla en un nivel **medio**.

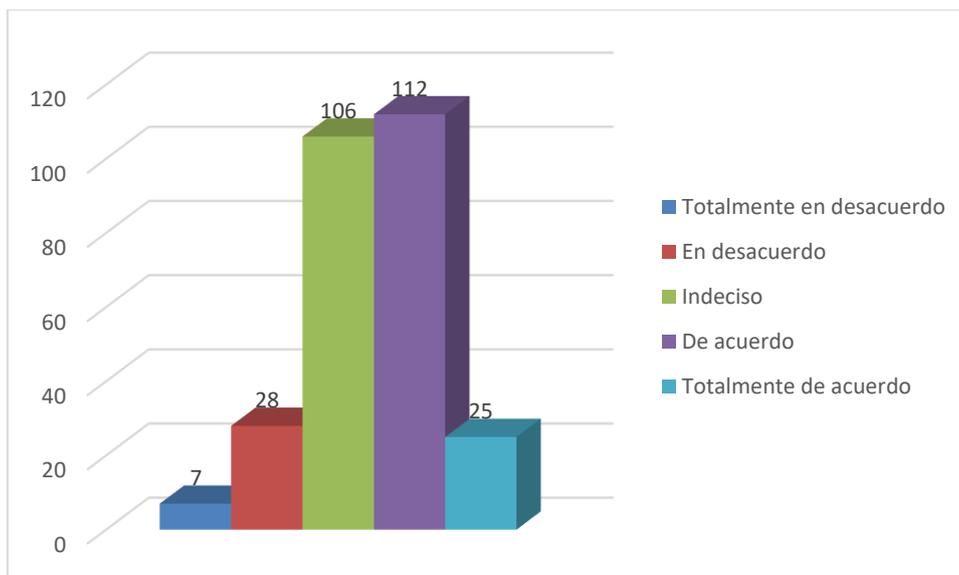
**Tabla 16.**

*Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Atención a Consultas y Reclamos sobre el Bono de Escolaridad*

Frecuencias	Fi	Porcentajes
Totalmente en desacuerdo	7	2.50%
En desacuerdo	28	10.10%
Indeciso	106	38.10%
De acuerdo	112	40.30%
Totalmente de acuerdo	25	9.00%
Total	278	100%

**Interpretación:**

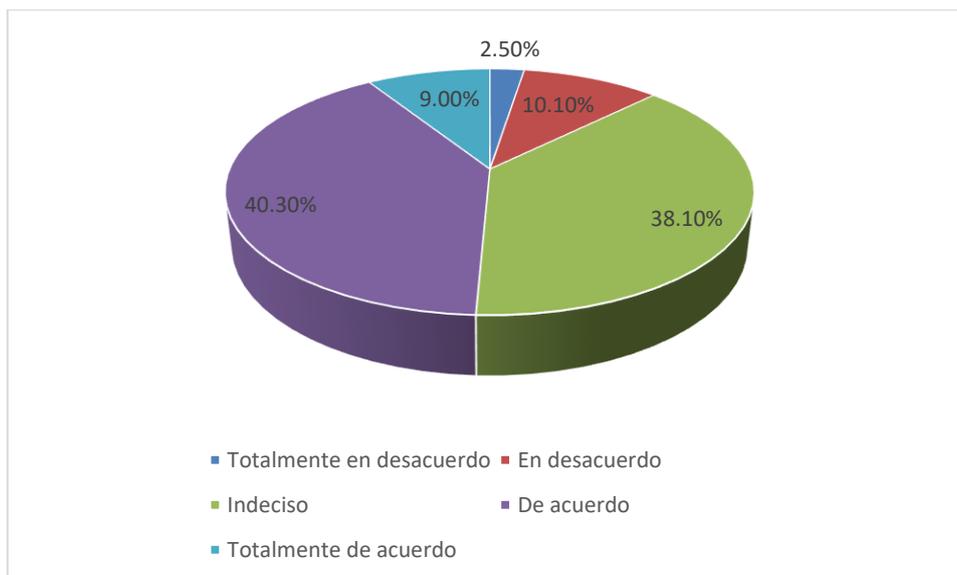
De la tabla 8 se puede observar que la distribución de frecuencias de la dimensión Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad de la variable Bono de Escolaridad, notamos que 7 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en que el bono escolar incentiva en las mejores prácticas pedagógicas, 28 dicen estar en desacuerdo, 106 dicen estar indecisos, 112 dicen estar de acuerdo y finalmente 25 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad de la variable Bono de Escolaridad se halla en un nivel **medio**.



**Figura 8.** Análisis de frecuencia de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Atención a Consultas y Reclamos sobre el Bono de Escolaridad

### Interpretación:

En la figura 8, de la gráfica de barras se puede observar la distribución de frecuencias de la dimensión Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad de la variable Bono de escolaridad, notamos que 7 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en que el bono escolar incentiva en las mejores prácticas pedagógicas, 28 dicen estar en desacuerdo, 106 dicen estar indecisos, 112 dicen estar de acuerdo y finalmente 25 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad de la variable Bono de Escolaridad se halla en un nivel **medio**.



**Figura 9.** Análisis porcentual de la variable Bono de Escolaridad en su dimensión: Atención a Consultas y Reclamos sobre el Bono de Escolaridad

### Interpretación:

En la figura 9, de sector circular, notamos que el 2.50% de los docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en que el bono escolar incentiva en las mejores prácticas pedagógicas, el 10.10% dicen estar en desacuerdo, el 38.10% dicen estar indecisos, el 40.30 % dicen estar de acuerdo y finalmente el 9,00% de los docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Observándose el mayor porcentaje de 40.30% en la opción **De acuerdo** que indica que los que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad de la variable Bono de escolaridad se halla en un nivel **medio**.

#### 4.1.2. Variable Proyecto de Ley 2310/2017

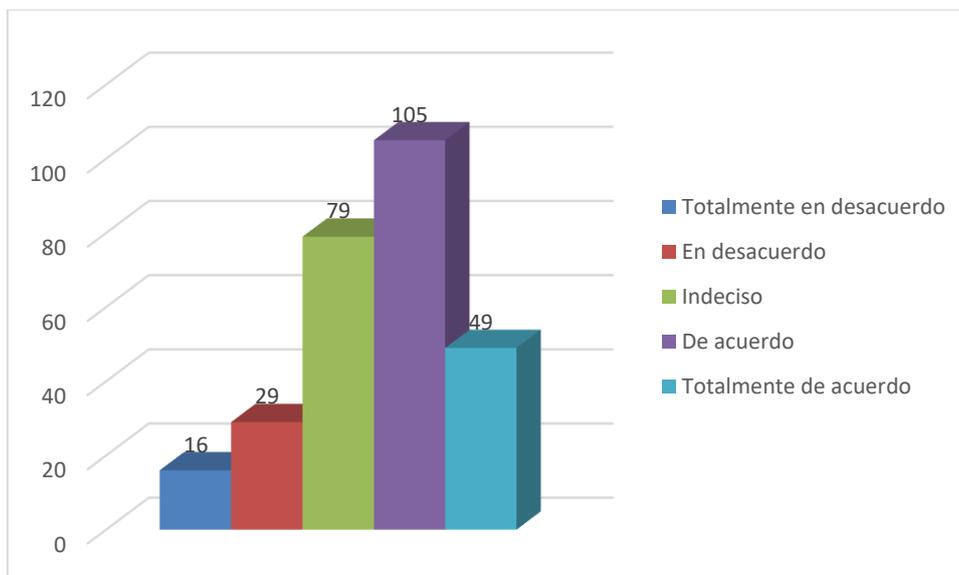
**Tabla 17.**

*Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Beneficios Legales*

Frecuencias	Fi	Porcentajes
Totalmente en desacuerdo	16	5.80%
En desacuerdo	29	10.40%
Indeciso	79	28.40%
De acuerdo	105	37.80%
Totalmente de acuerdo	49	17.60%
Total	278	100%

#### **Interpretación:**

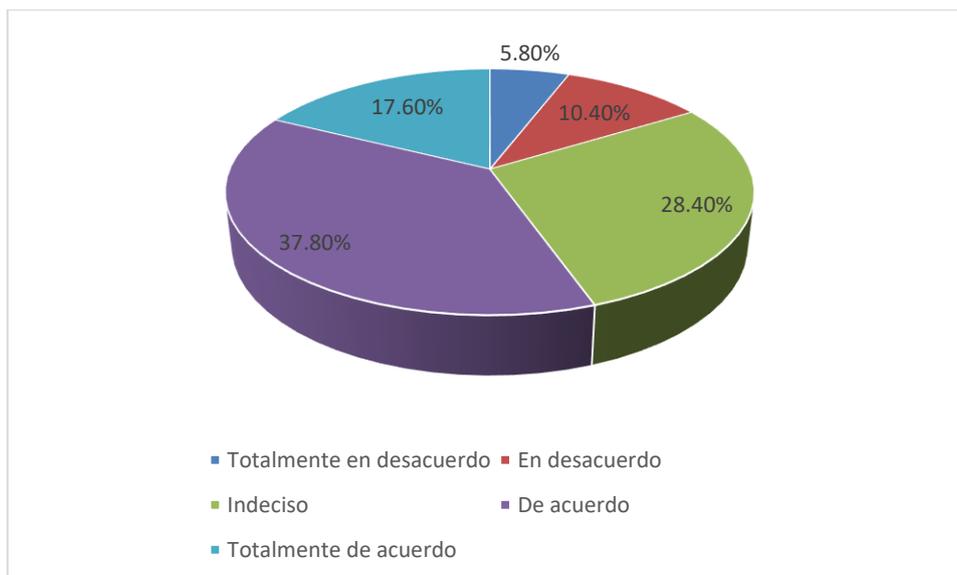
De la tabla 9 se puede observar que la distribución de frecuencias de la dimensión Beneficios legales de la variable Proyecto de Ley 2310/2017, notamos que 16 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que el bono escolar es considerado como beneficio del docente contratado de acuerdo con la ley 2310/2017, 29 dicen estar en desacuerdo, 79 dicen estar indecisos, 105 dicen estar de acuerdo y finalmente 49 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión beneficios legales de la variable Proyecto de ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.



**Figura 10.** Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Beneficios Legales

### Interpretación:

En la figura 10, en la gráfica de barras se puede observar la distribución de frecuencias de la dimensión Beneficios legales de la variable Proyecto de Ley 2310/2017, notamos que 16 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que el bono escolar es considerado como beneficio del docente contratado de acuerdo con la ley 2310/2017, 29 dicen estar en desacuerdo, 79 dicen estar indecisos, 105 dicen estar de acuerdo y finalmente 49 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión beneficios legales de la variable Proyecto de ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.



**Figura 11.** Análisis porcentual de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Beneficios Legales

### Interpretación:

En la figura 11, de sector circular, notamos que el 5.80% de los docentes dicen estar totalmente en desacuerdo en que el bono escolar es considerado como beneficio del docente contratado de acuerdo con la ley 2310/2017, el 10.40% dicen estar en desacuerdo, el 28.40% dicen estar indecisos, el 37.80 % dicen estar de acuerdo y finalmente el 17,60% de los docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Observándose el mayor porcentaje de 37.80% en la opción **De acuerdo** que indica que los que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Beneficios legales de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.

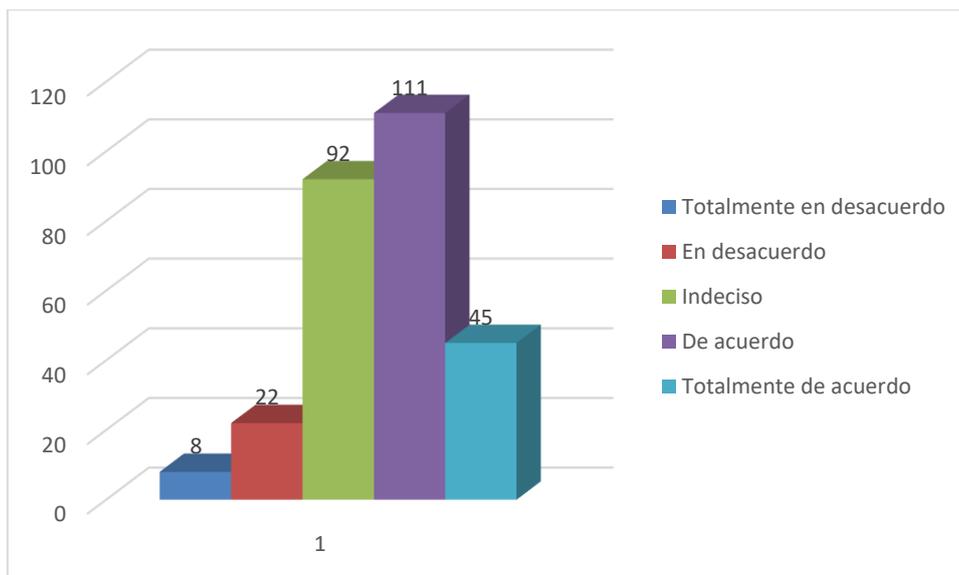
**Tabla 18.**

*Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso de Ley 2310/2017*

Frecuencias	Fi	Porcentajes
Totalmente en desacuerdo	8	2.90%
En desacuerdo	22	7.90%
Indeciso	92	33.10%
De acuerdo	111	39.90%
Totalmente de acuerdo	45	16.20%
Total	278	100%

**Interpretación:**

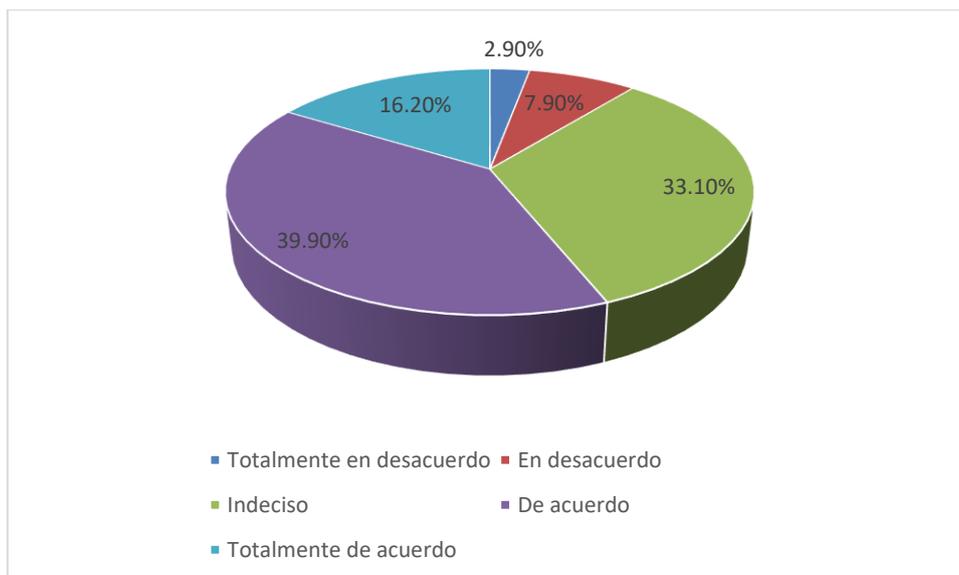
De la tabla 10 se puede observar que la distribución de frecuencias de la dimensión Compromiso de Ley 2310/2017 de la variable Proyecto de Ley 2310/2017, notamos que 8 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que la ley 2310/2017 no reconoce el derecho del bono escolar a los contratados, 22 dicen estar en desacuerdo, 92 dicen estar indecisos, 111 dicen estar de acuerdo y finalmente 45 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Compromiso de Ley 2310/2017 de la variable Proyecto de ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.



**Figura 12.** Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso de Ley 2310/2017

### Interpretación:

En la figura 12, en la gráfica de barras se puede observar la distribución de frecuencias de la dimensión Compromiso de Ley 2310/2017 de la variable Proyecto de Ley 2310/2017, notamos que 8 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que la ley 2310/2017 no reconoce el derecho del bono escolar a los contratados, 22 dicen estar en desacuerdo, 92 dicen estar indecisos, 111 dicen estar de acuerdo y finalmente 45 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Compromiso de Ley 2310/2017 de la variable Proyecto de ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.



**Figura 13.** Análisis porcentual de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso de Ley 2310/2017

### Interpretación:

En la figura 13, de sector circular, notamos que el 2.90% de los docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que la ley 2310/2017 no reconoce el derecho del bono escolar a los contratados, el 7.90% dicen estar en desacuerdo, el 33.10% dicen estar indecisos, el 39.90 % dicen estar de acuerdo y finalmente el 16,20% de los docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Observándose el mayor porcentaje de 39.90% en la opción **De acuerdo** que indica que los que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Compromiso de Ley 2310/2017 de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.

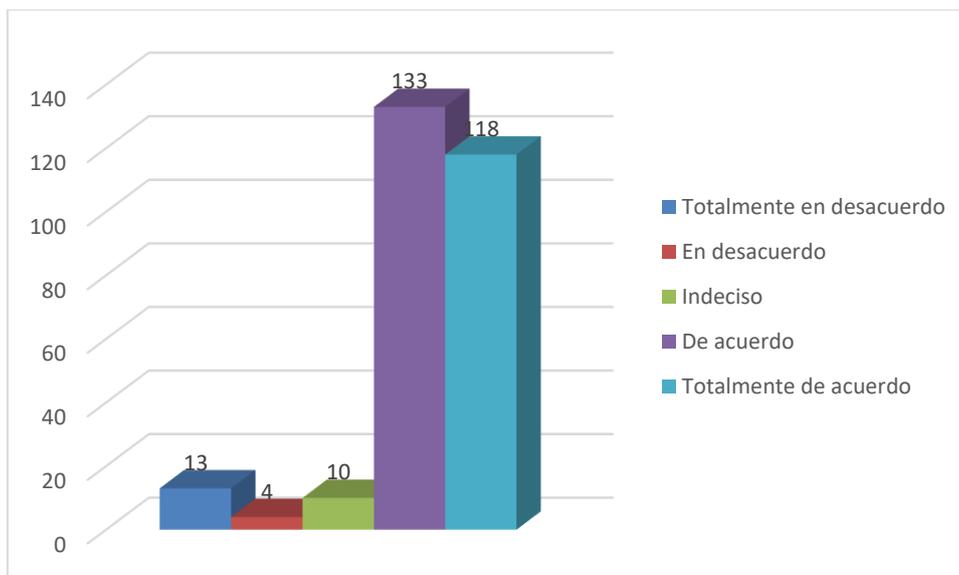
**Tabla 19.**

*Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso docente*

Frecuencias	Fi	Porcentajes
Totalmente en desacuerdo	13	4.70%
En desacuerdo	4	1.40%
Indeciso	10	3.60%
De acuerdo	133	47.80%
Totalmente de acuerdo	118	42.40%
Total	278	100%

**Interpretación:**

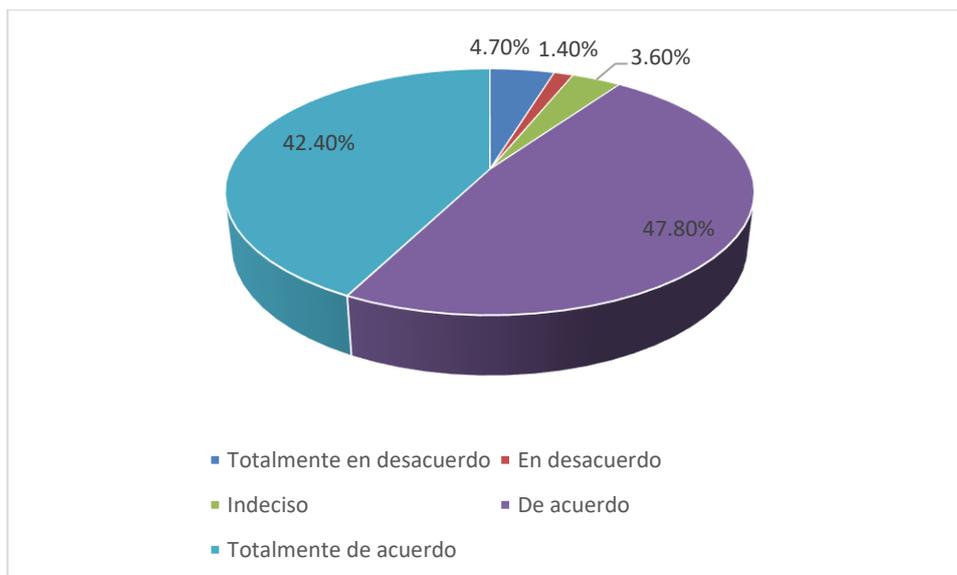
De la tabla 11 se puede observar que la distribución de frecuencias de la dimensión Compromiso docente de la variable Proyecto de Ley 2310/2017, notamos que 13 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que el docente tiene el compromiso de que el aprendizaje sea de manera reflexiva crítica y creativa, 4 dicen estar en desacuerdo, 10 dicen estar indecisos, 133 dicen estar de acuerdo y finalmente 111 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Compromiso docente de la variable Proyecto de ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.



**Figura 14.** Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso docente

### Interpretación:

En la figura 14, en la gráfica de barras se puede observar la distribución de frecuencias de la dimensión Compromiso docente de la variable Proyecto de Ley 2310/2017, notamos que 13 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que el docente tiene el compromiso de que el aprendizaje sea de manera reflexiva crítica y creativa, 4 dicen estar en desacuerdo, 10 dicen estar indecisos, 133 dicen estar de acuerdo y finalmente 111 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Compromiso docente de la variable Proyecto de ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.



**Figura 15.** Análisis porcentual de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Compromiso docente

### Interpretación:

En la figura 15, de sector circular, notamos que el 4.70% de los docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que el docente tiene el compromiso de que el aprendizaje sea de manera reflexiva crítica y creativa, el 1.40% dicen estar en desacuerdo, el 3.60% dicen estar indecisos, el 47.80 % dicen estar de acuerdo y finalmente el 42.40% de los docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Observándose el mayor porcentaje de 47.80% en la opción **De acuerdo** que indica que los que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Compromiso docente de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.

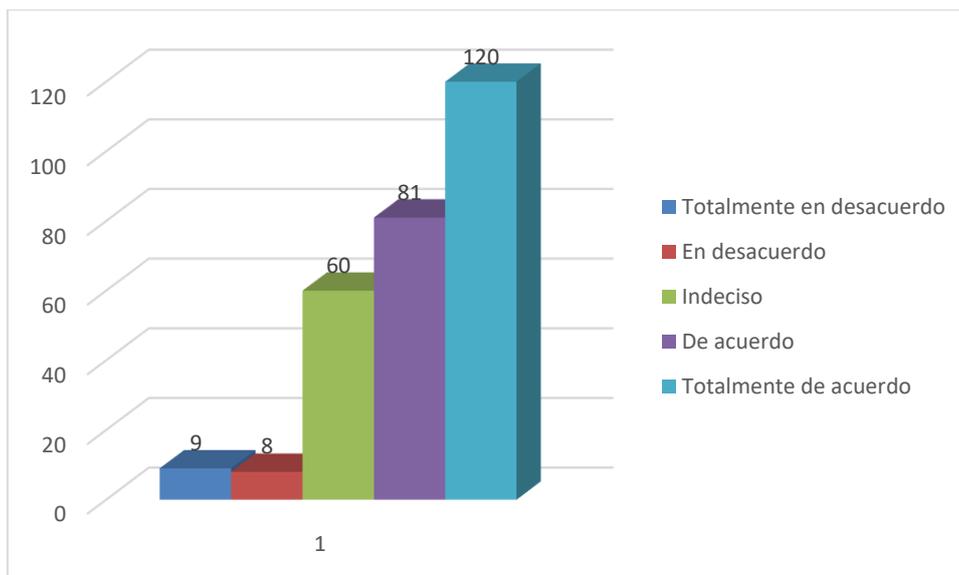
**Tabla 20.**

*Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Continuidad de los Efectos*

Frecuencias	Fi	Porcentajes
Totalmente en desacuerdo	9	3.20%
En desacuerdo	8	2.90%
Indeciso	60	21.60%
De acuerdo	81	29.10%
Totalmente de acuerdo	120	43.20%
Total	278	100%

**Interpretación:**

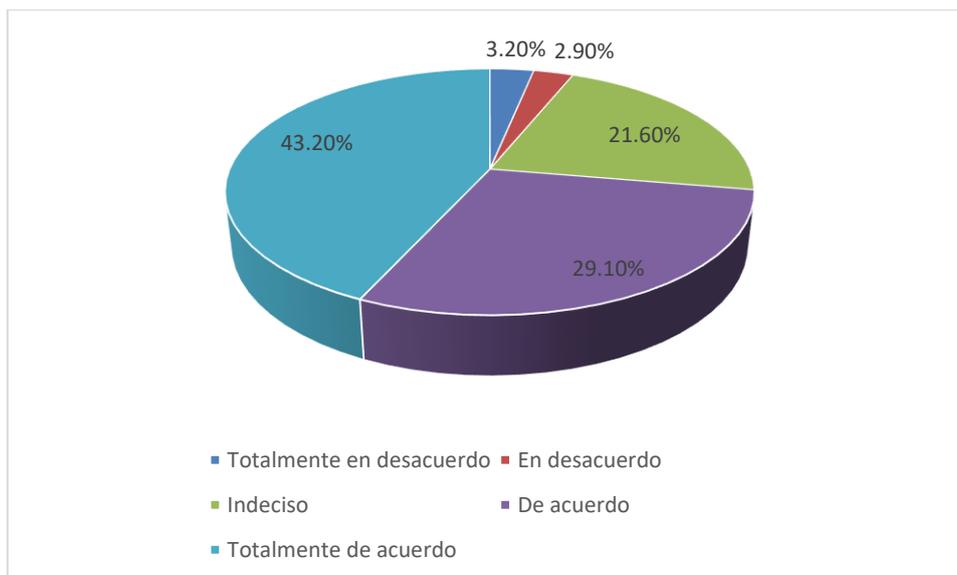
De la tabla 12 se puede observar que la distribución de frecuencias de la dimensión Continuidad de los efectos de la variable Proyecto de Ley 2310/2017, notamos que 9 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que para recibir la bonificación escolar el docente debe estar laborando con una antigüedad de 3 meses, 8 dicen estar en desacuerdo, 60 dicen estar indecisos, 81 dicen estar de acuerdo y finalmente 120 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **Totalmente de acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Continuidad de los efectos de la variable Proyecto de ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.



**Figura 16.** Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Continuidad de los Efectos

### Interpretación:

En la figura 16, en la gráfica de barras se puede observar la distribución de frecuencias de la dimensión Continuidad de los efectos de la variable Proyecto de Ley 2310/2017, notamos que 9 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que para recibir la bonificación escolar el docente debe estar laborando con una antigüedad de 3 meses, 8 dicen estar en desacuerdo, 60 dicen estar indecisos, 81 dicen estar de acuerdo y finalmente 120 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **Totalmente de acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Continuidad de los efectos de la variable Proyecto de ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**



**Figura 17.** Análisis porcentual de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Continuidad de los Efectos

### Interpretación:

En la figura 17, de sector circular, notamos que el 3.20% de los docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que para recibir la bonificación escolar el docente debe estar laborando con una antigüedad de 3 meses, el 2.90% dicen estar en desacuerdo, el 21.60% dicen estar indecisos, el 29.10 % dicen estar de acuerdo y finalmente el 43.20% de los docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Observándose el mayor porcentaje de 43.20% en la opción **Totalmente de acuerdo** que indica que los que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Continuidad de los efectos de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.

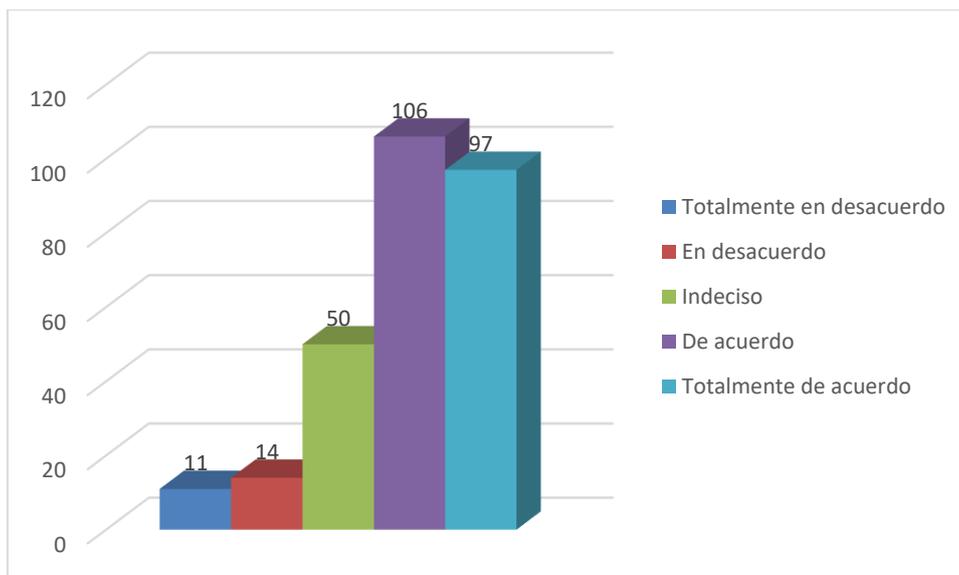
**Tabla 21.**

*Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Desempeño Laboral*

Frecuencias	Fi	Porcentajes
Totalmente en desacuerdo	11	4.00%
En desacuerdo	14	5.00%
Indeciso	50	18.00%
De acuerdo	106	38.10%
Totalmente de acuerdo	97	34.90%
Total	278	100%

**Interpretación:**

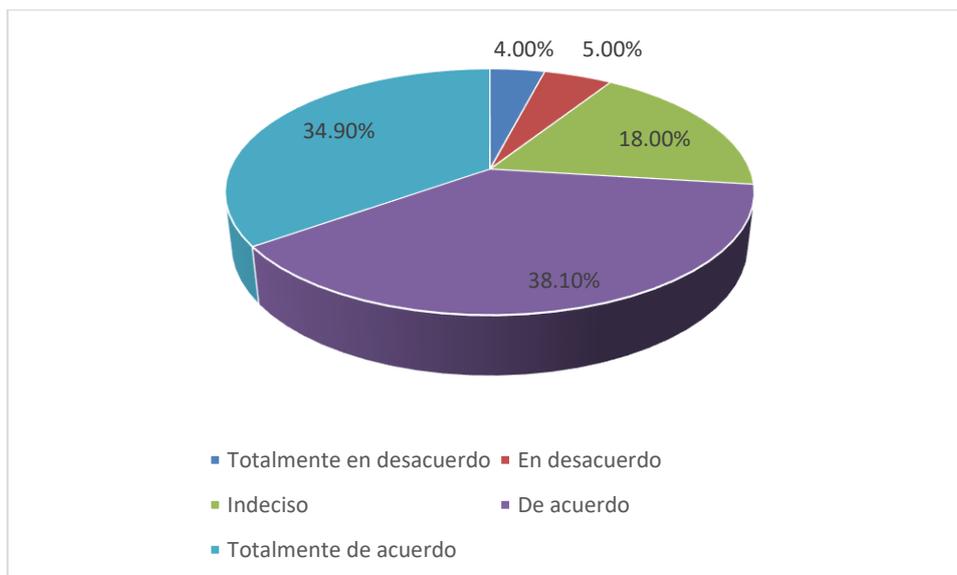
De la tabla 13 se puede observar que la distribución de frecuencias de la dimensión Desempeño laboral de la variable Proyecto de Ley 2310/2017, notamos que 11 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que la ley 2310/2017 promueve que los docentes contratados tengan la oportunidad de un desarrollo profesional y humano, 14 dicen estar en desacuerdo, 50 dicen estar indecisos, 106 dicen estar de acuerdo y finalmente 97 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Desempeño laboral de la variable Proyecto de ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.



**Figura 18.** Análisis de frecuencia de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Desempeño Laboral

### Interpretación:

En la figura 18, de gráfica de barras se puede observar la distribución de frecuencias de la dimensión Desempeño laboral de la variable Proyecto de Ley 2310/2017, notamos que 11 docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que la ley 2310/2017 promueve que los docentes contratados tengan la oportunidad de un desarrollo profesional y humano, 14 dicen estar en desacuerdo, 50 dicen estar indecisos, 106 dicen estar de acuerdo y finalmente 97 docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Predominando la opción **De acuerdo** que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Desempeño laboral de la variable Proyecto de ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.



**Figura 19.** Análisis porcentual de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 en su dimensión: Desempeño Laboral

### Interpretación:

En la figura 19, de sector circular, notamos que el 4.00% de los docentes dicen estar totalmente en desacuerdo que la ley 2310/2017 promueve que los docentes contratados tengan la oportunidad de un desarrollo profesional y humano, el 5.00% dicen estar en desacuerdo, el 18.00% dicen estar indecisos, el 38.10 % dicen estar de acuerdo y finalmente el 34.90% de los docentes dicen estar totalmente de acuerdo. Observándose el mayor porcentaje de 38.10% en la opción **De acuerdo** que indica que los que los docentes contratados del sector público, 2020, afirman que la dimensión Desempeño laboral de la variable Proyecto de Ley 2310/2017 se halla en un nivel **medio**.

## 4.2. Pruebas de normalidad

### 4.2.1. Análisis de la relación el Proyecto de Ley 2310/2017 y el Bono de Escolaridad

Antes de realizar la prueba de hipótesis respectiva primero determinaremos si hay una distribución normal de los datos (estadística paramétrica) o no, es decir una libre distribución (estadística no paramétrica). Para tal efecto utilizaremos la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov ( $n > 50$ ), haciendo uso del software estadístico SPSS 22.

**Tabla 22.**

*Prueba de normalidad del Proyecto de Ley 2310/2017 y el Bono de Escolaridad*

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	p valor
Beneficios legales	.239	60	.000
Compromiso de ley 2310	.220	60	.000
compromiso docente	.318	60	.000
Continuidad de los efectos	.269	60	.000
Desempeño laboral	.244	60	.000
Bono de escolaridad	.224	60	.000

#### Regla de decisión

Si  $p \text{ valor} > 0.05$  se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ )

Si  $p \text{ valor} < 0.05$  se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ )

#### Prueba de Hipótesis

$H_0$ : La distribución de la información es normal.

$H_a$ : La distribución de la información no es normal.

En la Tabla 14, se presenta la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, que comprueba distribución de los datos obtenidos, el resultado del p valor, para todas las variables y sus dimensiones fueron menores a 0.05 ( $p < 0.05$ ), lo que demuestra que la distribución no es normal, por lo tanto, es adecuado para calcular la relación entre las variables estudiadas usar el estadígrafo de chi-cuadrado de Pearson por ser una prueba no paramétrica.

#### 4.2.2. Hipótesis general

**a) Planteamiento de la hipótesis**

Ho: No existe relación significativa entre proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público, 2020.

Ha: Existe relación significativa entre proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público, 2020.

**b) Nivel de Confianza**

95%

**c) Nivel de Significancia**

$\alpha=0.05 = 5%$  (p-valor < 0.05)

**d) Elección del Estadístico:**

Se utilizará el estadístico no paramétrico Chi cuadrada

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^k \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:

O<sub>ij</sub> : Frecuencias observadas

E<sub>ij</sub> : Frecuencias esperadas

$\chi_c^2$  : Chi-cuadrado calculado

En el software estadístico SPSS versión 22 obtuvimos el resultado del p valor

## Obtención del chi cuadrado calculado

**Tabla 23.**

*Correlación entre las variables Proyecto de Ley 2310/2017 y Bono de Escolaridad*

**Proyecto de ley 2310/2017\*bono de escolaridad tabulación cruzada**

			Bono de escolaridad					Total
			Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>Proyecto de ley 2310/2017</b>	Totalmente en desacuerdo	Recuento	1	5	1	0	0	7
		Recuento esperado	,1	1,2	3,3	2,1	,3	7,0
	En desacuerdo	Recuento	0	2	2	0	0	4
		Recuento esperado	,0	,7	1,9	1,2	,2	4,0
	Indeciso	Recuento	1	15	47	11	1	75
		Recuento esperado	,5	12,4	35,9	22,9	3,2	75,0
	De acuerdo	Recuento	0	24	76	56	1	157
		Recuento esperado	1,1	26,0	75,1	48,0	6,8	157,0
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	7	18	10	35
		Recuento esperado	,3	5,8	16,7	10,7	1,5	35,0
Total	Recuento	2	46	133	85	12	278	
	Recuento esperado	2,0	46,0	133,0	85,0	12,0	278,0	

**Tabla 24..**

*Prueba de chi cuadrado Proyecto de Ley 2310/2017 y el Bono de Escolaridad*

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
<b>Chi-cuadrado de Pearson</b>	<b>122,947<sup>a</sup></b>	<b>16</b>	<b>,000</b>
Razón de verosimilitud	<b>92,290</b>	16	<b>,000</b>
Asociación lineal por lineal	61,571	1	<b>,000</b>
N de casos válidos	278		

a. 15 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Fuente: Elaboración propia

## **Interpretación**

Según los resultados de la prueba de chi cuadrado que se observa en la tabla 18, el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0.05 (p-value = 0.000 < 0.05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  (ver figura N° 20).

También según la tabla N°18 se observa que el chi cuadrado calculado es de 122,947 que es mayor que el valor crítico de la tabla (26,2962), a un nivel de significancia del 0,05 y grados de libertad igual a 16 (gl = 9) (Ver tabla N° 19 distribución chi cuadrado).

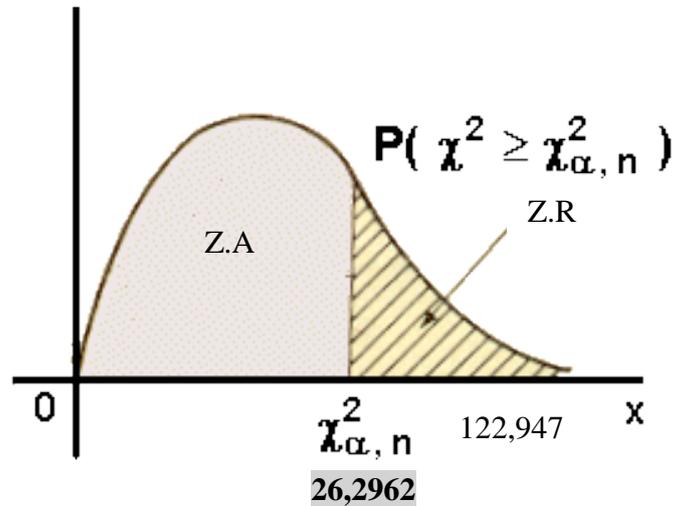
## **Obtención del chi cuadrado crítico**

Se observa que  $X^2_{obt} = 122,947$  y **g.l. = (5-1) x (5-1) = 16**

$X^2_{critico} = 26,2962$

**Tabla 25.**  
*Distribución Chi – Cuadrado*

v/p	0,001	0,0025	0,005	0,01	0,025	0,05	0,1	0,15	0,2	0,25	0,3	0,35	0,4	0,45	0,5	
1	10,8274	9,1404	7,8794	6,6349	5,0239	3,8415	2,7055	2,0722	1,6424	1,3233	1,0742	0,8735	0,7083	0,5707	0,4549	
2	13,8150	11,9827	10,5965	9,2104	7,3778	5,9915	4,6052	3,7942	3,2189	2,7726	2,4079	2,0996	1,8326	1,5970	1,3863	
3	16,2660	14,3202	12,8381	11,3449	9,3484	7,8147	6,2514	5,3170	4,6416	4,1083	3,6649	3,2831	2,9462	2,6430	2,3660	
4	18,4662	16,4238	14,8602	13,2767	11,1433	9,4877	7,7794	6,7449	5,9886	5,3853	4,8784	4,4377	4,0446	3,6871	3,3567	
5	20,5147	18,3854	16,7496	15,0863	12,8325	11,0705	9,2363	8,1152	7,2893	6,6257	6,0644	5,5731	5,1319	4,7278	4,3515	
6	22,4575	20,2491	18,5475	16,8119	14,4494	12,5916	10,6446	9,4461	8,5581	7,8408	7,2311	6,6948	6,2108	5,7652	5,3481	
7	24,3213	22,0402	20,2777	18,4753	16,0128	14,0671	12,0170	10,7479	9,8032	9,0371	8,3834	7,8061	7,2832	6,8000	6,3458	
8	26,1239	23,7742	21,9549	20,0902	17,5345	15,5073	13,3616	12,0271	11,0301	10,2189	9,5245	8,9094	8,3505	7,8325	7,3441	
9	27,8767	25,4625	23,5893	21,6660	19,0228	16,9190	14,6837	13,2880	12,2421	11,3887	10,6564	10,0060	9,4136	8,8632	8,3428	
10	29,5879	27,1119	25,1881	23,2093	20,4832	18,3070	15,9872	14,5339	13,4420	12,5489	11,7807	11,0971	10,4732	9,8922	9,3418	
11	31,2635	28,7291	26,7569	24,7250	21,9200	19,6752	17,2750	15,7671	14,6314	13,7007	12,8987	12,1836	11,5298	10,9199	10,3410	
12	32,9092	30,3182	28,2997	26,2170	23,3367	21,0261	18,5493	16,9893	15,8120	14,8454	14,0111	13,2661	12,5838	11,9463	11,3403	
13	34,5274	31,8830	29,8193	27,6882	24,7356	22,3620	19,8119	18,2020	16,9848	15,9839	15,1187	14,3451	13,6356	12,9717	12,3398	
14	36,1239	33,4262	31,3194	29,1412	26,1189	23,6848	21,0641	19,4062	18,1508	17,1169	16,2221	15,4209	14,6853	13,9961	13,3393	
15	37,6978	34,9494	32,8015	30,5780	27,4884	24,9958	22,3071	20,6030	19,3107	18,2451	17,3217	16,4940	15,7332	15,0197	14,3389	
16	39,2518	36,4555	34,2671	31,9999	28,8453	26,2962	23,5418	21,7931	20,4651	19,3689	18,4179	17,5646	16,7795	16,0425	15,3385	
	No significativa						Significativa									



**Figura 20.** Distribución chi cuadrado hipótesis general

**e) Decisión**

Como el valor del chi-cuadrado calculado (122,947) es mayor que el valor del chi cuadrado (26,2962), además el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0,05, es decir (p-value=0,000<0,05). Tomamos la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis general.

**f) Conclusión**

Por tal decisión anterior de rechazar la hipótesis nula, podemos inferir que: Existe relación significativa entre el cumplimiento significativo del proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público, 2020.

### 4.2.3. Hipótesis específica 1

#### a) Planteamiento de la hipótesis

Ho: Los Beneficios legales no se relacionan significativamente el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020.

Ha: Los Beneficios legales se relacionan significativamente el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

#### b) Nivel de Confianza

95%

#### c) Nivel de Significancia

$\alpha=0.05 = 5%$  (p-valor < 0.05)

#### d) Elección del Estadístico: Se utilizará el estadístico no paramétrico Chi cuadrada

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^k \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:

O<sub>ij</sub> : Frecuencias observadas

E<sub>ij</sub> : Frecuencias esperadas

$\chi_c^2$  : Chi-cuadrado calculado

En el software estadístico SPSS versión 22 obtuvimos el resultado del p valor

#### Obtención del chi cuadrado calculado

**Tabla 26. Beneficios legales y Bono de escolaridad**

			Beneficios legales*bono de escolaridad tabulación cruzada					
			Bono de escolaridad					
			Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
<b>Beneficios legales</b>	Totalmente	Recuento	1	9	5	1	0	16
	en	Recuento	,1	2,6	7,7	4,9	,7	16,0
	desacuerdo	esperado						
	En	Recuento	1	7	18	3	0	29
	desacuerdo	Recuento	,2	4,8	13,9	8,9	1,3	29,0
	esperado							
Indeciso	Recuento	0	14	44	21	0	79	
	Recuento esperado	,6	13,1	37,8	24,2	3,4	79,0	
De acuerdo	Recuento	0	16	53	34	2	105	
	Recuento esperado	,8	17,4	50,2	32,1	4,5	105,0	
Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	13	26	10	49	
	Recuento esperado	,4	8,1	23,4	15,0	2,1	49,0	
Total	Recuento	2	46	133	85	12	278	
	Recuento esperado	2,0	46,0	133,0	85,0	12,0	278,0	

Fuente: elaboración propia

**Tabla 27.**

*Prueba de chi cuadrado Beneficios legales y Bono de escolaridad*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	95,752 <sup>a</sup>	16	,000
Razón de verosimilitud	87,704	16	,000
Asociación lineal por lineal	59,608	1	,000
N de casos válidos	278		

a. 13 casillas (52,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,23.

Fuente: elaboración propia

## Interpretación

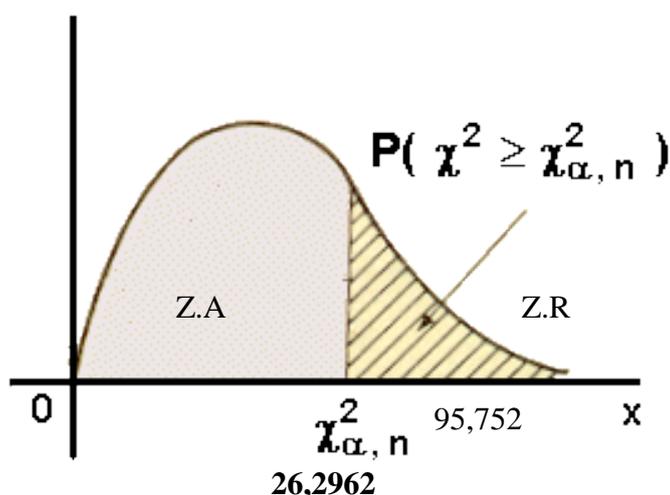
Según los resultados de la prueba de chi cuadrado que se observa en la tabla 21, el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0.05 (p-value = 0.000 < 0.05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  (ver figura N° 20).

También según la tabla N° 26 se observa que el chi cuadrado calculado es de 95,752 que es mayor que el valor crítico de la tabla (26,2962), a un nivel de significancia del 0,05 y grados de libertad igual a 16 (gl = 16) (Ver tabla N° 19 distribución chi cuadrado).

## Obtención del chi cuadrado crítico

Se observa que  $X^2_{\text{obt}} = 95,752$  y g.l. =  $(5-1) \times (5-1) = 16$

$$X^2_{\text{critico}} = 26,2962$$



**Figura 21.** Distribución chi cuadrado hipótesis específica 1

## e) Decisión

Como el valor del chi-cuadrado calculado (95,752) es mayor que el valor del chi cuadrado (26,2962), además el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0,05, es decir (p-value=0,000<0,05). Tomamos la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis específica 1.

## f)

**g) Conclusión**

Por tal decisión anterior de rechazar la hipótesis nula, podemos inferir que: Existe relación significativa entre Beneficios legales y Bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público, 2020.

**4.2.4. Hipótesis específica 2**

**a) Planteamiento de la hipótesis**

Ho: Compromiso de ley 2310/2017- CR No se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

Ha: Compromiso de ley 2310/2017- CR se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

**b) Nivel de Confianza**

95%

**c) Nivel de Significancia**

$\alpha=0.05 = 5%$  (p-valor < 0.05)

**d) Elección del Estadístico:** Se utilizará el estadístico no paramétrico Chi cuadrada

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^k \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:

O<sub>ij</sub> : Frecuencias observadas

E<sub>ij</sub> : Frecuencias esperadas

$\chi_c^2$ : Chi-cuadrado calculado

En el software estadístico SPSS versión 22 obtuvimos el resultado del p valor

## Obtención del chi cuadrado calculado

**Tabla 28.**

*Compromiso de ley 2310/2017 y Bono de escolaridad.*

**Compromiso de la ley 2310/2017\*bono de escolaridad tabulación cruzada**

			Bono de escolaridad					Total
			Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>Compromiso de ley 2310/2017</b>	Totalmente	Recuento	1	7	0	0	0	8
	en	Recuento	,1	1,3	3,8	2,4	,3	8,0
	desacuerdo	esperado						
	En	Recuento	1	3	13	5	0	22
	desacuerdo	Recuento	,2	3,6	10,5	6,7	,9	22,0
		esperado						
	Indeciso	Recuento	0	18	53	20	1	92
		Recuento	,7	15,2	44,0	28,1	4,0	92,0
		esperado						
	De acuerdo	Recuento	0	13	54	43	1	111
	Recuento	,8	18,4	53,1	33,9	4,8	111,0	
	esperado							
Totalmente	Recuento	0	5	13	17	10	45	
de acuerdo	Recuento	,3	7,4	21,5	13,8	1,9	45,0	
	esperado							
Total	Recuento	2	46	133	85	12	278	
	Recuento	2,0	46,0	133,0	85,0	12,0	278,0	
	esperado							

**Tabla 29.**

*Prueba de chi cuadrado Compromiso de ley 2310/2017 y Bono de escolaridad*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	107,025 <sup>a</sup>	16	,000
Razón de verosimilitud	76,304	16	,000
Asociación lineal por lineal	40,133	1	,000
N de casos válidos	278		

a. 13 casillas (52,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,23.

Fuente: elaboración propia

### Interpretación:

Según los resultados de la prueba de chi cuadrado que se observa en la tabla 23, el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0.05 (p-value = 0.000 < 0.05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  (ver figura N° 22).

También según la tabla N° 23 se observa que el chi cuadrado calculado es de 107,025 que es mayor que el valor crítico de la tabla (26,2962), a un nivel de significancia del 0,05 y grados de libertad igual a 16 (gl = 16) (Ver tabla N° 19 distribución chi cuadrado).

### Obtención del chi cuadrado crítico

Se observa que  $X^2_{obt} = 107,025$  y  $g.l. = (5-1) \times (5-1) = 16$

$$X^2_{critico} = 26,2962$$

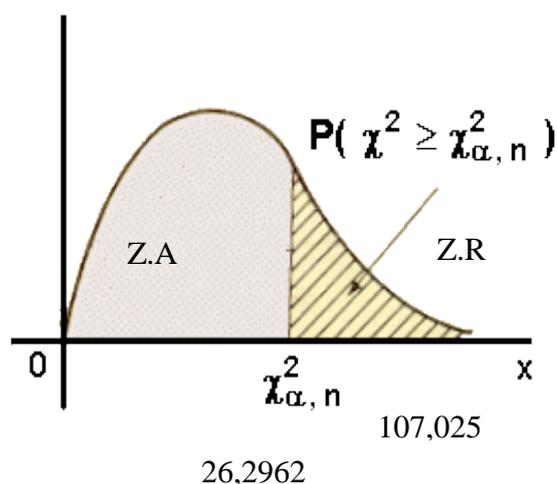


Figura 22. Distribución chi cuadrado hipótesis específica 2

### e) Decisión

Como el valor del chi-cuadrado calculado (107,025) es mayor que el valor del chi cuadrado (26,2962), además el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0,05, es decir (p-value=0,000<0,05). Tomamos la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis general.

### f) Conclusión

Por tal decisión anterior de rechazar la hipótesis nula, podemos inferir que: Existe relación estadísticamente significativa entre Compromiso de ley 2310/2017 y Bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público, 2020.

#### 4.2.5. Hipótesis específica 3

**a) Planteamiento de la hipótesis**

Ho: El compromiso docente No se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020

Ha: El compromiso docente se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020.

**b) Nivel de Confianza**

95%

**c) Nivel de Significancia**

$\alpha=0.05 = 5%$  (p-valor < 0.05)

**d) Elección del Estadístico:** Se utilizará el estadístico no paramétrico Chi cuadrada

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^k \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:

O<sub>ij</sub> : Frecuencias observadas

E<sub>ij</sub> : Frecuencias esperadas

$\chi_c^2$  : Chi-cuadrado calculado

En el software estadístico SPSS versión 22 obtuvimos el resultado del p valor

#### **Obtención del chi cuadrado calculado**

**Tabla 30.***El compromiso docente y el bono de escolaridad*

			Bono de escolaridad					Total
			Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>Compromiso docente</b>	Totalmente en desacuerdo	Recuento	1	5	4	3	0	13
		Recuento esperado	,1	2,2	6,2	4,0	,6	13,0
	En desacuerdo	Recuento	0	0	4	0	0	4
		Recuento esperado	,0	,7	1,9	1,2	,2	4,0
	Indeciso	Recuento	0	4	5	1	0	10
		Recuento esperado	,1	1,7	4,8	3,1	,4	10,0
	De acuerdo	Recuento	1	16	74	41	1	133
		Recuento esperado	1,0	22,0	63,6	40,7	5,7	133,0
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	21	46	40	11	118
		Recuento esperado	,8	19,5	56,5	36,1	5,1	118,0
Total		Recuento	2	46	133	85	12	278
		Recuento esperado	2,0	46,0	133,0	85,0	12,0	278,0

**Tabla 31.***Prueba de chi cuadrado El compromiso docente y el bono de escolaridad*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	41,155 <sup>a</sup>	16	,000
Razón de verosimilitud	37,941	16	,000
Asociación lineal por lineal	11,885	1	,000
N de casos válidos	278		

a. 14 casillas (56,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,06.

Fuente: elaboración propia

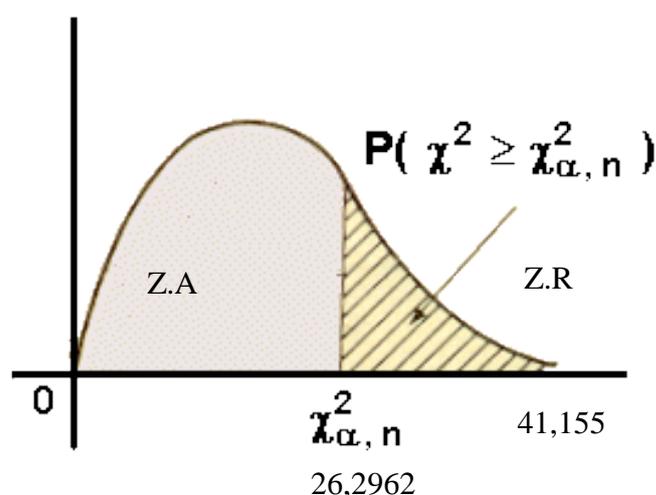
## Interpretación

Según los resultados de la prueba de chi cuadrado que se observa en la tabla 255, el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0.05 (p-value = 0.000 < 0.05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  (ver figura N° 23).

También según la tabla N° 25 se observa que el chi cuadrado calculado es de 41,155 que es mayor que el valor crítico de la tabla (26,2962), a un nivel de significancia del 0,05 y grados de libertad igual a 16 (gl = 16) (Ver tabla N° 19 distribución chi cuadrado).

## Obtención del chi cuadrado crítico

Se observa que  $X^2_{obt} = 41,155$  y g.l. =  $(5-1) \times (5-1) = 16$   
 $X^2_{critico} = 26,2962$



**Figura 23.** Distribución chi cuadrado hipótesis específica 3

## e) Decisión

Como el valor del chi-cuadrado calculado (41,155) es mayor que el valor del chi cuadrado (26,2962), además el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0,05, es decir (p-value=0,000<0,05). Tomamos la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis general.

**f) Conclusión**

Por tal decisión anterior de rechazar la hipótesis nula, podemos inferir que: Existe relación estadísticamente significativa entre El compromiso docente y el bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público, 2020.

**4.2.6. Hipótesis específica 4**

**a) Planteamiento de la hipótesis**

Ho: La continuidad de los efectos No se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020.

Ha: La continuidad de los efectos se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020.

**b) Nivel de Confianza**

95%

**c) Nivel de Significancia**

$\alpha=0.05 = 5%$  (p-valor < 0.05)

**d) Elección del Estadístico:** Se utilizará el estadístico no paramétrico Chi cuadrada

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^k \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:

O<sub>ij</sub> : Frecuencias observadas

E<sub>ij</sub> : Frecuencias esperadas

$\chi_c^2$  : Chi-cuadrado calculado

En el software estadístico SPSS versión 22 obtuvimos el resultado del p valor

## Obtención del chi cuadrado calculado

**Tabla 32.**

*La continuidad de los efectos y el bono de escolaridad*

			Bono de escolaridad					Total
			Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>Continuidad de los efectos</b>	Totalmente	Recuento	1	1	5	2	0	9
	en	Recuento						
	desacuerdo	esperado	,1	1,5	4,3	2,8	,4	9,0
	En	Recuento	0	5	3	0	0	8
	desacuerdo	Recuento						
		esperado	,1	1,3	3,8	2,4	,3	8,0
	Indeciso	Recuento	0	10	35	14	1	60
		Recuento						
		esperado	,4	9,9	28,7	18,3	2,6	60,0
	De acuerdo	Recuento	0	13	48	20	0	81
	Recuento							
	esperado	,6	13,4	38,8	24,8	3,5	81,0	
Totalmente	Recuento	1	17	42	49	11	120	
de acuerdo	Recuento							
	esperado	,9	19,9	57,4	36,7	5,2	120,0	
Total	Recuento	2	46	133	85	12	278	
	Recuento							
	esperado	2,0	46,0	133,0	85,0	12,0	278,0	

**Tabla 33.**

*Prueba de chi cuadrado La continuidad de los efectos del bono de escolaridad y el Proyecto de ley 2310/2017*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	53,885 <sup>a</sup>	16	,000
Razón de verosimilitud	46,159	16	,000
Asociación lineal por lineal	16,684	1	,000
N de casos válidos	278		

a. 15 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,10.

*Fuente: elaboración propia*

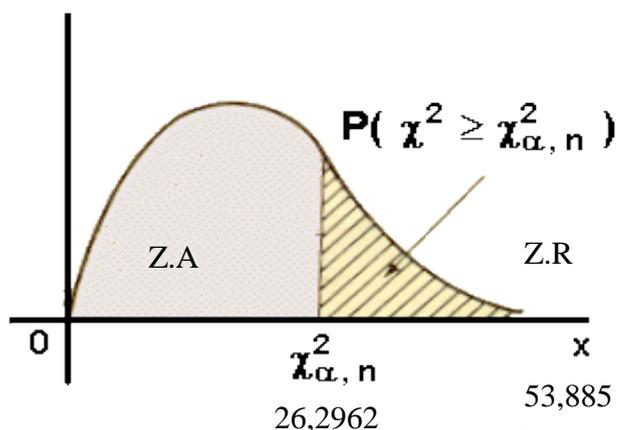
### Interpretación:

Según los resultados de la prueba de chi cuadrado que se observa en la tabla 27, el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0.05 (p-value = 0.000 < 0.05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  (ver figura N° 23).

También según la tabla N° 27 se observa que el chi cuadrado calculado es de 53,885 que es mayor que el valor crítico de la tabla (26,2962), a un nivel de significancia del 0,05 y grados de libertad igual a 16 (gl = 16) (Ver tabla N° 19 distribución chi cuadrado).

### Obtención del chi cuadrado crítico

Se observa que  $X^2_{obt} = 53,885$  y g.l. =  $(5-1) \times (5-1) = 16$   
 $X^2_{critico} = 26,2962$



**Figura 24.** Distribución chi cuadrado hipótesis específica 4

### e) Decisión

Como el valor del chi-cuadrado calculado (53,885) es mayor que el valor del chi cuadrado (26,2962), además el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0,05, es decir (p-value=0,000<0,05). Tomamos la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis general.

### f) Conclusión

Por tal decisión anterior de rechazar la hipótesis nula, podemos inferir que: Existe relación estadísticamente significativa entre La continuidad de los efectos y el bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público, 2020.

#### 4.2.6. Hipótesis específica 5

##### g) Planteamiento de la hipótesis

Ho: El desempeño laboral No se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020.

Ha: El desempeño laboral se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020.

##### h) Nivel de Confianza

95%

##### i) Nivel de Significancia

$\alpha=0.05 = 5\%$  (p-valor < 0.05)

##### j) Elección del Estadístico: Se utilizará el estadístico no paramétrico Chi cuadrada

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^k \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:

Oij : Frecuencias observadas

Eij : Frecuencias esperadas

$\chi_c^2$  : Chi-cuadrado calculado

En el software estadístico SPSS versión 22 obtuvimos el resultado del p valor

## Obtención del chi cuadrado calculado

**Tabla 34.**

*El desempeño laboral y el bono de escolaridad*

			Bono de escolaridad				Total	
			Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo		Totalmente de acuerdo
<b>Desempeño laboral</b>	Totalmente en desacuerdo	Recuento	1	8	2	0	1	12
		Recuento esperado	,1	2,0	5,7	3,7	,5	12,0
	En desacuerdo	Recuento	0	7	4	3	0	14
		Recuento esperado	,1	2,3	6,7	4,3	,6	14,0
	Indeciso	Recuento	0	12	28	9	0	49
		Recuento esperado	,4	8,1	23,4	15,0	2,1	49,0
	De acuerdo	Recuento	1	8	63	34	0	106
		Recuento esperado	,8	17,5	50,7	32,4	4,6	106,0
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	11	36	39	11	97
		Recuento esperado	,7	16,1	46,4	29,7	4,2	97,0
Total		Recuento	2	46	133	85	12	278
		Recuento esperado	2,0	46,0	133,0	85,0	12,0	278,0

**Tabla 35.**

*Prueba de chi cuadrado El desempeño laboral y el bono de escolaridad*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	85,239 <sup>a</sup>	16	,000
Razón de verosimilitud	78,292	16	,000
Asociación lineal por lineal	40,136	1	,000
N de casos válidos	278		

a. 15 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,10.

Fuente: elaboración propia

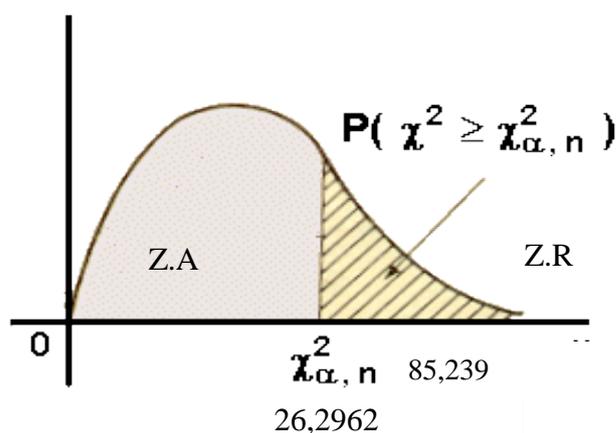
### Interpretación:

Según los resultados de la prueba de chi cuadrado que se observa en la tabla 27, el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0.05 (p-value = 0.000 < 0.05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  (ver figura N° 23).

También según la tabla N° 27 se observa que el chi cuadrado calculado es de 85,239 que es mayor que el valor crítico de la tabla (26,2962), a un nivel de significancia del 0,05 y grados de libertad igual a 16 (gl = 16) (Ver tabla N° 19 distribución chi cuadrado).

### Obtención del chi cuadrado crítico

Se observa que  $X^2_{obt} = 85,239$  y  $g.l. = (5-1) \times (5-1) = 16$   
 $X^2_{critico} = 26,2962$



**Figura 25.** Distribución chi cuadrado hipótesis específica 4

### k) Decisión

Como el valor del chi-cuadrado calculado (85,239) es mayor que el valor del chi cuadrado (26,2962), además el valor de significancia p-value (sig. Bilateral) es menor que 0,05, es decir (p-value=0,000<0,05). Tomamos la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis general.

### l) Conclusión

Por tal decisión anterior de rechazar la hipótesis nula, podemos inferir que: Existe relación estadísticamente significativa entre El desempeño laboral y el bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público, 2020.

## V. DISCUSIÓN

Respecto al nivel de confiabilidad. El resultado obtenido del coeficiente Alfa de Cronbach aplicado a los datos de la variable Proyecto de ley 2310/2017- CR para los docentes contratados del sector público, 2020, es igual a 0,918 por lo que dicho instrumento es valorado como excelente por ser mayor de 0,9 según la escala de George y Mallery, por lo tanto, presenta consistencia interna alta.

El resultado obtenido del coeficiente Alfa de Cronbach aplicado a los datos de la variable Bono de Escolaridad para los docentes contratados del sector público, 2020, es igual a 0,914 por lo que dicho instrumento es valorado como excelente por ser mayor de 0,9 según la escala de George y Mallery, por lo tanto, presenta consistencia interna alta.

En la información general de la muestra de 278 docentes se pudo analizar que estuvo constituida por un 73.0% de mujeres y otros 27.0% de hombres. En cuanto a las edades de los de los docentes contratados del sector público - 2020. Los que se ubican entre 23 a 30 años son el 3.6%, entre 31 a 38 años son el 24.1%, entre 39 a 46 años son el 38.8%, entre 47 a 54 años son el 24.8% y los que tienen de 55 a 65 años son el 8.6%.

En cuanto al análisis descriptivo de las dimensiones de la variable Bono de escolaridad. Se observa que en la primera y cuarta dimensión: identificación de beneficiarios y atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad, la frecuencia en ambas dimensiones es la opción de acuerdo, que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirmaron percibir que los bonos de escolaridad están siendo difundidos a través de las redes sociales en un nivel medio, mientras que en la segunda y tercera dimensión, los docentes se encuentran indecisos en la información de beneficios sobre el bono de escolaridad hallándose en un nivel medio.

También se observa en cuanto al análisis descriptivo de las dimensiones de la variable Proyecto de ley 2310/2017. Se observa que, en la primera, segunda, tercera y quinta dimensión: beneficios legales, compromiso de la ley 2310/2017, compromiso docente y desempeño laboral, la frecuencia que más predominó fue la

opción de acuerdo, que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirmaron, que estas dimensiones se hallan en un nivel medio. Mientras que en la cuarta dimensión: Continuidad de los efectos, los docentes se encuentran totalmente de acuerdo que, para recibir la bonificación escolar, el docente debe estar laborando con una antigüedad de 3 meses, hallándose en un nivel medio.

Respecto a la prueba de normalidad de los datos por Kolmogorov-Smirnov. Se comprobó que la distribución de los datos obtenidos, el resultado del p valor, para todas las variables y sus dimensiones fueron menores a 0.05 ( $p < 0.05$ ), lo que demuestra que la distribución no es normal. Dado que las variables son categóricas, por lo tanto, es adecuado para calcular la relación entre las variables estudiadas usar el chi cuadrado, como prueba no paramétrica.

De acuerdo a la hipótesis general que afirma: el proyecto de ley 2310/2017-CR se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público, Lima – Perú, – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 110,824 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (9,4877) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value} = 0,000 < 0,05$ ) y grados de libertad igual a 4 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación estadísticamente significativa entre el proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público, Lima – Perú, – 2020. Así mismo, lo corroboramos con el anuncio del bono el cual consiste en la disposición de un pago de 400 soles a todos los trabajadores del área pública y el cual se recibe por única vez en el mes de enero. Las personas que pueden recibir este beneficio son los funcionarios, servidores nombrados y contratados que se encuentran sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo 1153. (Diario oficial el Peruano, 2021). Así mismo, Vela (2015) Concluyó que las principales causas que ocasionan el incumplimiento de sentencias firmes que disponen el pago de bonificaciones a los docentes es la falta de presupuesto (59%), negligencia e incumplimiento de funciones (18%), permanente cambio del personal administrativo por razones políticas (11%), incapacidad de gestión del director de la UGEL (5%),

dejadez del profesor (2%).

De acuerdo a la hipótesis específica 1 que afirma: los beneficios legales se relacionan significativamente el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 95,752 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (26,2962) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value}=0,000<0,05$ ) y grados de libertad igual a 9 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación significativa entre los Beneficios legales y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Así mismo, Torres (2020), en su investigación, concluyó que los resultados encontrados en su investigación, muestran que la variable dependiente productividad y la variable satisfacción con los incentivos no evidencian una relación significativa, es decir que para los docentes no es importante el tema de los incentivos en su entorno para ser productivos. Corroboramos que de acuerdo a los lineamientos del BDE 2014 establecidos en el DS 287-2014-EF29, la entidad encargada de realizar las actividades de este componente es la SPE. Sin embargo, para completar este proceso es necesario contar con la participación de otras áreas del MINEDU que proveen información relevante para construir el ranking e identificar a las IE y al personal beneficiario.

De acuerdo a la hipótesis específica 2 que afirma: el proyecto de ley 2310/2017-CR se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 107,025 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (26,2962) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value}=0,000<0,05$ ) y grados de libertad igual a 9 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación significativa entre el proyecto de ley 2310/2017-CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Por otro lado, DeConceptos.com (2021) define al cumplimiento y monitoreo como la promesa u sometimiento moral o jurídico, al cumplimiento de una obligación, generando responsabilidad para el autor de la promesa. Es similar a una promesa, pero en el compromiso se asume la responsabilidad por los efectos de no cumplirse. En algunos casos es legalmente

exigible y en otros, es la credibilidad de la palabra empeñada lo que está en juego. Así mismo, en el artículo 56- ley 28044, describe que el docente es el impulsor básico del proceso educativo y su misión es promover eficazmente la formación de los estudiantes en todos los aspectos del desarrollo humano. En su inciso c) menciona que percibir remuneraciones y bonificaciones justas y adecuadas que estipule la ley; participar en los emprendimientos públicos de docencia; recibir oportuna compensación por pensiones y derrames docentes; y gozar de condiciones laborales adecuadas para su seguridad, salud y desarrollo de sus funciones.

De acuerdo a la hipótesis específica 3 que afirma: el compromiso docente se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 41,155 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (26,2962) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value}=0,000<0,05$ ) y grados de libertad igual a 9 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación significativa entre el compromiso docente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Así mismo, Adatao (2016), en su tesis concluyó que según el cuestionario que mide la motivación laboral de los docentes del nivel secundario de las instituciones educativas estatales del distrito de Pichanaqui se encuentran en el nivel medio de motivación laboral ( $Ma = 72,11$ ). Así mismo, se verificó que del 100% (287) de docentes encuestados de la muestra total, el 0% (0) posee un nivel bajo de motivación laboral; el 55,4% (159) un nivel medio y el 44,6% (128) un nivel alto.

Se corrobora con Cabanellas (1993) menciona que beneficiario es aquella persona natural o jurídica a la cual se le transfiere un bien o determinadas facultades sobre un activo. Esto, en base a un documento con sustento legal.

De acuerdo a la hipótesis específica 4 que afirma: la continuidad de los efectos se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 53,885 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (26,2962) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value}=0,000<0,05$ )

y grados de libertad igual a 9 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación significativa entre el compromiso docente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Así mismo, Según Alcázar (2016) La finalidad de recibir, canalizar y atender las consultas y reclamos que surjan a partir del Bono de escolaridad y, de acuerdo al diseño de esta herramienta, el equipo de la unidad de financiamiento y desempleo, es responsable de llevar a cabo este proceso en el Perú.

De acuerdo a la hipótesis específica 5 que afirma: el desempeño laboral se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 85,239 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (26,2962) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value}=0,000<0,05$ ) y grados de libertad igual a 9 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación significativa entre el compromiso docente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Así mismo, Torres (2020), en su tesis: Llegó a la conclusión que: respecto al tercer objetivo específico podemos mencionar que los resultados encontrados nos muestran que la variable dependiente productividad y la variable satisfacción con los incentivos no evidencian una relación significativa, es decir que para los docentes no es importante el tema de los incentivos en su entorno para ser productivos, entonces con los resultados se rechaza la tercera hipótesis específica.

## VI. CONCLUSIONES

Respecto al nivel de confiabilidad. El resultado obtenido del coeficiente Alfa de Cronbach aplicado a los datos de la variable Proyecto de ley 2310/2017- CR para los docentes contratados del sector público, 2020, es igual a 0,918 por lo que dicho instrumento es valorado como excelente por ser mayor de 0,9 según la escala de George y Mallery, por lo tanto, presenta consistencia interna alta.

El resultado obtenido del coeficiente Alfa de Cronbach aplicado a los datos de la variable Bono de Escolaridad para los docentes contratados del sector público, 2020, es igual a 0,914 por lo que dicho instrumento es valorado como excelente por ser mayor de 0,9 según la escala de George y Mallery, por lo tanto, presenta consistencia interna alta.

En la información general de la muestra de 278 docentes se pudo analizar que estuvo constituida por un 73.0% de mujeres y otros 27.0% de hombres. En cuanto a las edades de los de los docentes contratados del sector público - 2020. Los que se ubican entre 23 a 30 años son el 3.6%, entre 31 a 38 años son el 24.1%, entre 39 a 46 años son el 38.8%, entre 47 a 54 años son el 24.8% y los que tienen de 55 a 65 años son el 8.6%.

En cuanto al análisis descriptivo de las dimensiones de la variable Bono de escolaridad. Se observa que en la primera y cuarta dimensión: identificación de beneficiarios y atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad, la frecuencia en ambas dimensiones es la opción de acuerdo, que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirmaron percibir que los bonos de escolaridad están siendo difundidos a través de las redes sociales en un nivel medio, mientras que en la segunda y tercera dimensión, los docentes se encuentran indecisos en la información de beneficios sobre el bono de escolaridad hallándose en un nivel medio.

También se observa en cuanto al análisis descriptivo de las dimensiones de la variable Proyecto de ley 2310/2017. Se observa que, en la primera, segunda, tercera y quinta dimensión: beneficios legales, compromiso de la ley 2310/2017, compromiso docente y desempeño laboral, la frecuencia que más predominó fue la

opción de acuerdo, que indica que los docentes contratados del sector público, 2020, afirmaron, que estas dimensiones se hallan en un nivel medio. Mientras que en la cuarta dimensión: Continuidad de los efectos, los docentes se encuentran totalmente de acuerdo que, para recibir la bonificación escolar, el docente debe estar laborando con una antigüedad de 3 meses, hallándose en un nivel medio.

Respecto a la prueba de normalidad de los datos por Kolmogorov-Smirnov. Se comprobó que la distribución de los datos obtenidos, el resultado del p valor, para todas las variables y sus dimensiones fueron menores a 0.05 ( $p < 0.05$ ), lo que demuestra que la distribución no es normal. Dado que las variables son categóricas, por lo tanto, es adecuado para calcular la relación entre las variables estudiadas usar el chi cuadrado, como prueba no paramétrica.

De acuerdo a la hipótesis general que afirma: el proyecto de ley 2310/2017-CR se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público, Lima – Perú, – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 110,824 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (9,4877) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value} = 0,000 < 0,05$ ) y grados de libertad igual a 4 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación estadísticamente significativa entre el proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público, Lima – Perú, – 2020.

De acuerdo a la hipótesis específica 1 que afirma: los beneficios legales se relacionan significativamente el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 95,752 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (26,2962) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value} = 0,000 < 0,05$ ) y grados de libertad igual a 9 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación significativa entre los Beneficios legales y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020.

De acuerdo a la hipótesis específica 2 que afirma: el proyecto de ley 2310/2017-CR se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-

cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 107,025 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (26,2962) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value}=0,000<0,05$ ) y grados de libertad igual a 9 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación significativa entre el proyecto de ley 2310/2017-CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020.

De acuerdo a la hipótesis específica 3 que afirma: el compromiso docente se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 41,155 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (26,2962) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value}=0,000<0,05$ ) y grados de libertad igual a 9 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación significativa entre el compromiso docente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020.

De acuerdo a la hipótesis específica 4 que afirma: la continuidad de los efectos se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 53,885 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (26,2962) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value}=0,000<0,05$ ) y grados de libertad igual a 9 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación significativa entre el compromiso docente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020.

De acuerdo a la hipótesis específica 5 que afirma: el desempeño laboral se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020. Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, el chi cuadrado calculado es de 85,239 que es mayor que el valor crítico de la tabla N° 19 distribución chi cuadrado (26,2962) a un nivel de significancia p-value (sig. Bilateral) menor del 0,05, es decir ( $p\text{-value}=0,000<0,05$ ) y grados de libertad igual a 9 ( $gl = 16$ ). Por lo tanto, existe relación significativa entre el compromiso docente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020.

## VII. RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones llegadas en la presente investigación, se muestran las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda la promulgación de esta ley para beneficio nacional para evitar de esa manera que la bonificación y su entrega se den al antojo o voluntad del gobierno de turno.
- Se establezca esta norma como parte de la política de la revalorización de la docente impulsada por el Estado, respaldada por lo señalado en el Acuerdo Nacional y el Plan Bicentenario: Perú al 2021.
- La promulgación de este proyecto va en coherencia con el artículo 23º de la Constitución política que señala que en ninguna relación laboral se puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer ni rebajar la dignidad del trabajador.
- Este proyecto sirve para que se generen otros proyectos legislativos para otros sectores con similares condiciones.
- Dentro de los planes de desarrollo y la política nacional del Estado se impulsa el programa de revalorización docente, pero ello sólo será con un trato digno, justo y sin discriminación.
- Que las distintas organizaciones gremiales impulsen proyectos de ley ante el Congreso de la República para lograr la reivindicación de sus derechos laborales, utilizando así el aparato estatal al servicio del pueblo y no solo esperar alguna iniciativa del Poder Ejecutivo.
- Que el bono de escolaridad estimule la formación continua de los docentes, la misma que va a repercutir en su práctica profesional en beneficio de sus estudiantes.
- Que los docentes confíen que este beneficio perdurará en el tiempo, en la misma línea de igualdad y equidad que se da con los docentes nombrados a nivel nacional.
- Que los docentes comprendan que el bono de escolaridad aporta en la mejora de su bienestar personal y profesional como parte de la política de

revalorización docente que impulsa el Estado peruano dentro de los planes de desarrollo y política nacional.

- Respecto al impacto de nuestra tesis, esta iniciativa legislativa tendrá impacto en otros sectores públicos donde tengan grupos de profesionales a quienes se les vulnere sus derechos laborales o padezcan de discriminación laboral, estableciéndose un precedente vinculante para la reivindicación de los derechos de los trabajadores.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, N. (2018). *¿Cuál es la definición de desempeño laboral?* Obtenido de <https://www.cuidatudineroy.com/13098642/cual-es-la-definicion-de-desempeno-laboral>
- Acuña Ruz, F. (2015). *Incentivos al trabajo profesional docente y su relación con las políticas de evaluación e incentivo económico individual.* Obtenido de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-07052015000100001](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052015000100001)
- Adauto Chuquillanqui, E. (2016). *La motivación laboral de docentes de educación secundaria de las instituciones educativas estatales del distrito de Pichanaqui* . Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4232/Adauto%20Chuquillanqui.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alcázar, L. . (2016). *Evaluación de diseño e implementación del bono de incentivo al desempeño escolar del Ministerio de Educación.* Obtenido de <http://grade.org.pe/forge/descargas/Evaluaci%C3%B3n%20Bono%20Escuela%20-%20Lorena%20Alc%C3%A1zar.pdf>
- Bernal, C.A. (2018). La población y la muestra objeto de estudio. En *Metodología de la investigación*. PEARSON.
- Cabanellas de las Cueva, G. (1993). *Beneficiario* . Obtenido de <https://issuu.com/ultimosensalir/docs/diccionario-juridico-elemental---guillermo-cabanel>
- Comisión de Educación, Juventud y Deporte. (2017). *Dictamen proyecto Ley 2310/2017*. Obtenido de [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictamenes/Proyectos\\_de\\_Ley/02310DC10MAY20180508.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/02310DC10MAY20180508.pdf)
- Contreras Peláez, F.J. (1995). *Derechos sociales y necesidades*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=142301>
- DeConceptos.com. (2021). *Concepto de compromiso*. Obtenido de <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/compromiso>
- Dipres.Gob. (2018). *Ministerio de Desarrollo Social*. Obtenido de [http://www.dipres.gob.cl/597/articles-179441\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/597/articles-179441_doc_pdf.pdf)
- Economipedia. (2021). *Beneficiario*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/beneficiario.html>
- El Comercio . (2020). *Bono por escolaridad: Conoce en qué consiste este beneficio*

y qué trabajadores deben recibirlo. Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/personal/bono-por-escolaridad-conoce-en-que-consiste-este-beneficio-y-que-trabajadores-deben-recibirlo-sector-privado-y-publico-empleo-empresas-requisitos-cts-noticia/>

El Peruano . (2019). *Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU*. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/469819/DS\\_N\\_\\_017-2019-MINEDU\\_\\_NL\\_\\_DL\\_.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/469819/DS_N__017-2019-MINEDU__NL__DL_.pdf)

El Peruano . (2019). *Sobre el monto del bono de incentivo al desempeño escolar*. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/421196/DS332\\_2019EF.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/421196/DS332_2019EF.pdf)

Eugenio Mattos, Yeni Marilu. (2017). *La problemática de las uniones de hecho en el Segundo Juzgado Civil de Ate 2010-2017*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15146/Eugenio\\_MYM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15146/Eugenio_MYM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gorbaneff, Y.; Torres, S. y Cordona, F. . (2009). *El concepto de incentivo en admistración. Una revisión de la literatura* . Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/419/41911848006.pdf>

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

León, J. . (2016). *Evaluación de Impacto del Bono de incentivo al desempeño escolar a "Bono Escuela"*. Obtenido de <http://repositorio.grade.org.pe/bitstream/handle/GRADE/528/Evaluación%20Bono%20Escuela%20Juan%20León.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Marcenaro Frers, R.A. (2009). *Los derechos laborales de rango constitucional* . Obtenido de [https://issuu.com/carlosmanuelmiravalfabian1/docs/marcenaro\\_frers\\_ricardo\\_arturo\\_dere](https://issuu.com/carlosmanuelmiravalfabian1/docs/marcenaro_frers_ricardo_arturo_dere)

MINEDU. (1984). *LEY N° 24029*. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes/Ley24029.php>

MINEDU. (2018). *Docentes, alumnas y alumnos: sus derechos en la escuela*. Obtenido de <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL001817.pdf>

Minenu. (2018). *Entrega de Incentivos No-Monetarios en "Bono Escuela"*. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/minedulab/pdf/pb-bono-escuela-final-2019.pdf>

Ñaupas, H.; Valdivia, M.; Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la*

*investigación: Cuantitativa, Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Segunda ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. Recuperado el 28 de Octubre de 2019

Palacios, M. (2015). *El compromiso ético del docente* . Obtenido de <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/escolar/el-compromiso-etico-del-docente-1358650.html>

Prati, M.D. (2003). *El impacto del Programa de Incentivos a partir de las percepciones de los académicos*. Obtenido de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.536/te.536.pdf>

RAE. (2020). *Efecto*. Obtenido de <https://dle.rae.es/efecto>

Rankia. (2020). *Bono escuela 2021: qué es, beneficiarios y requisitos*. Obtenido de <https://www.rankia.pe/blog/mejores-opiniones-peru/4179608-bono-escuela-2020-que-beneficiarios-requisitos>

Romero Basurto, J.G.; Rodríguez Hernández, E.R. y Romero Rodríguez, Y. E. . (2013). *El trabajo docente: Una mirada para la reflexión*. Obtenido de <https://biblat.unam.mx/hevila/Perspectivasdocentes/2013/no51/5.pdf>

Tevni Grajales, G. (2000). *Tipos de investigación* . Obtenido de <http://tgrajales.net/investipos.pdf>

Torres Miranda, J.S. (2020). *Engagement, incentivos, espiritualidad y autoeficacia laboral como factores asociados a la productividad de docentes de una Universidad Privada de Juliaca*. Obtenido de [https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/4225/Julio\\_Tesis\\_Maestro\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/4225/Julio_Tesis_Maestro_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tovar Samanez, T. (2014). *Por el derecho a una educación liberadora*. Obtenido de <https://www.tarea.org.pe/modulos/Boletin/tareainforma/boletin147.htm>

Toyama Miyagusuku, j. y Ninatea Recoba, L. (2016). *Beneficios sociales legales*. Obtenido de <http://gacetalaboral.com/beneficios-sociales-legales/#:~:text=Los%20beneficios%20sociales%20legales%20son,tal%20y%20por%20mandato%20legal.>

Tudela Traverso, D.V. y Santa María Alcázar, D. . (2015). *Herramientas de incentivos aplicados a la política educativa en el Perú*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/DACA0362436C0E14052580A90061B3CF/\\$FILE/tudetra.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/DACA0362436C0E14052580A90061B3CF/$FILE/tudetra.pdf)

Vela Flores, S. (2015). *Incumplimiento de sentencias firmes sobre pago de*

*bofinicaciones en la UGEL Pachitea* . Obtenido de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/56/tesis\\_Seraf%c3%adn\\_Vela\\_Flores.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/56/tesis_Seraf%c3%adn_Vela_Flores.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

WordReference. (2021). *Continuidad*. Obtenido de <https://www.wordreference.com/definicion/continuidad>

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

### Título: PROYECTO DE LEY 2310/2017- CR Y EL BONO DE ESCOLARIDAD PARA LOS DOCENTES CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO - 2020

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿Cuál es la relación entre el proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?	Determinar la relación entre el proyecto de ley 2310/2017- CR y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020	El proyecto de ley 2310/2017- CR se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020	Proyecto de ley 2310/2017- CR	Beneficios legales	Es descriptiva Correlacional Transversal Básica cuantitativa
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específica</b>		Compromiso de la ley 2310	
¿Cuál es la relación entre los beneficios legales y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?	Determinar la relación entre los beneficios legales y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020	Los beneficios legales se relacionan significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020		Compromiso docente	
¿Cuál es la relación entre el compromiso de ley 2310 y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?	Determinar la relación entre el compromiso de ley 2310 y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020	El compromiso de ley 2310 se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020	Bono de escolaridad	Continuidad de los efectos	
¿Cuál es la relación entre el compromiso docente y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?	Determinar la relación entre el compromiso docente y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020	El compromiso docente se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020		Desempeño laboral	
¿Cuál es la relación entre la continuidad de los efectos y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?	Determinar la relación entre la continuidad de los efectos y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020	La continuidad de los efectos se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020		Identificación de beneficiarios	
¿Cuál es la relación entre el desempeño laboral y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020?	Determinar la relación entre el desempeño laboral y el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020	El desempeño laboral se relaciona significativamente con el bono de escolaridad para los docentes del sector público – 2020		Cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios. Difusión de los beneficiarios del bono de escolaridad Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad	

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS
Proyecto de ley 2310/2017	Beneficios legales	Las asignaciones y bono de escolaridad son considerados como remuneración complementaria	1,2,3,4
		El bono de escolaridad es considerado como beneficio del docente contratado de acuerdo con ley 2310/2017	
		El centro educativo donde elabora lleva un registro de las entradas y salidas para determinar el trabajo de sobretiempo	
		Las condiciones de las diferencias de remuneración del docente nombrado en primera escala y la remuneración del docente contratado a tiempo completo son de libre disposición	
	Compromiso de ley 2310	La ley 2310/2017 reconoce que el ingreso a la docencia debe ser por concurso público	5,6,7,8
		La ley 2310/2017 no reconoce el derecho del bono de escolaridad a los contratados	
		Se percibe en la ley la reflexión y análisis del rol que cumple el docente en el proceso educativo	
		Se percibe en la ley el trato diferenciado entre docente nombrado y contratado como acto de discriminación	
	compromiso docente	El docente tiene el compromiso de que el aprendizaje sea de manera reflexiva crítica y creativa	9,10,11
		Se establece el compromiso de promover el fortalecimiento y a la revaloración docente mediante un pacto social	
		El docente tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano	
	Continuidad de los efectos	Para recibir el bono de escolaridad el docente debe estar laborando con una antigüedad de 3 meses	12,13
		El docente debe estar laborando con contrato, hacer uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios	
	Desempeño laboral	La ley del bono de escolaridad promueve la mejora significativa en las condiciones personales y laborales de los docentes contratados, fortaleciendo la política de la revaloración docente	14,15,16,17
		La ley 2310/2017 promueve que los docentes contratados tengan la oportunidad de un desarrollo profesional y humano	
		El bono de escolaridad contribuye a incentivar el desempeño docente	
		El bono de escolaridad mejora la calidad del servicio educativo en beneficio de los estudiantes	

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
Bono de escolaridad	Identificación de beneficiarios	Los docentes conocen del proyecto de ley 2310 /2017	1,2,3,4
		Los docentes están informados del beneficio del bono de escolaridad	
		Se percibe que los docentes conocen los resultados de los procesos de pago	
		Los docentes reciben información de otras áreas del Minedu con respecto a la ley 30328	
	Cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios	Los docentes conocen el proceso del pago del bono de escolaridad	5,6,7,8,9,10,11
		El docente percibe que el proceso es aplicado correctamente	
		El docente conoce que el pago de escolaridad se hace a través de su planilla	
		Conoce usted la estrategia de monitoreo del pago de bono de escolaridad asegura que el beneficiario reciba el monto correspondiente	
		Conoce usted el plan de monitoreo del bono de escolaridad a los docentes	
		En su colegio se incentiva el listado de beneficiarios del bono de escolaridad	
		En su centro de labores se canaliza adecuadamente los reclamos relacionados al bono de escolaridad	
	Difusión de los beneficiarios del bono de escolaridad	Percibe usted que los docentes se sienten motivados con el bono de escolaridad	12,13,14,15
		Percibe usted que los docentes se encuentran bien informados	
		Percibe usted que la motivación a través del bono de escolaridad ayuda a mejorar sus gastos familiares	
		En los colegios se percibe la participación del Sumacol con respecto a la difusión del bono de escolaridad	
	Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad	El bono de escolaridad incentiva en las mejoras de las practicas pedagógicas del docente	16,17,18,19,20
		Percibe Usted que exclusión de bono de escolaridad tiene consistencia.	
		Percibe usted que los bonos de escolaridad están siendo difundidos a través de las redes sociales.	
		Usted conoce que el bono de escolaridad ha sido difundido a través de sociales webs	
			Percibe que la plataforma virtual con respecto al bono de escolaridad tiene inconvenientes en su uso e implementación

### Anexo 3: Instrumentos

#### CUESTIONARIO DE LA VARIABLE PROYECTO DE LEY 2310/2017

Estimado (a) colaborador (a), solicitamos su gentil apoyo en responder las siguientes preguntas. Las respuestas son totalmente anónimas. Los datos aportados son de vital importancia para la interpretación y serán tratados con estricta confidencialidad. Su participación es voluntaria y agradecemos la veracidad de los datos.

#### INSTRUCCIONES:

Por favor, lea cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una “X” la alternativa que usted considere correcta, las que se encuentran numeradas del 1 – 5.

- 1- Totalmente en desacuerdo (TD)                      4- De acuerdo (DA)  
 2- En desacuerdo (ED)                                      5- Totalmente de acuerdo (TA)  
 3- Indeciso (I)

Edad: .....

Sexo:.....

Nº	Beneficios legales	TD	ED	I	DA	TA
1	Las asignaciones y el bono de escolaridad son considerados como remuneración complementaria					
2	El bono de escolaridad es considerado como beneficio del docente contratado de acuerdo con ley 2310/2017					
3	El centro educativo donde elabora lleva un registro de las entradas y salidas para determinar el trabajo de sobretiempo					
4	Las condiciones de las diferencias de remuneración del docente nombrado en primera escala y la remuneración del docente contratado a tiempo completo son de libre disposición					
<b>Compromiso de la ley 2310/2017</b>						
5	La ley 2310/2017 reconoce que el ingreso a la docencia debe ser por concurso publico					
6	La ley 2310/2017 no reconoce el derecho del bono de escolaridad los contratados					
7	Se percibe en la ley la reflexión y análisis del rol que cumple el docente en el proceso educativo					
8	Se percibe en la ley el trato diferenciado entre docente nombrado y contratado como acto de discriminación					
<b>Compromiso docente</b>						
9	El docente tiene el compromiso de que el aprendizaje sea de manera reflexiva crítica y creativa					
10	Se establece el compromiso de promover el fortalecimiento y a la revaloración docente mediante un pacto social					
11	El docente tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano					
<b>Continuidad de los efectos</b>						
12	Para recibir el bono de escolaridad el docente debe estar laborando con una antigüedad de 3 meses					

13	El docente debe estar laborando con contrato, hacer uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios					
<b>Desempeño laboral</b>						
14	La ley del bono de escolaridad promueve la mejora significativa en las condiciones personales y laborales de los docentes contratados, fortaleciendo la política de la revaloración docente					
15	La ley 2310/2017 promueve que los docentes contratados tengan la oportunidad de un desarrollo profesional y humano					
16	El bono de escolaridad contribuye a incentivar el desempeño docente					
17	El bono de escolaridad mejora la calidad del servicio educativo en beneficio de los estudiantes					

## CUESTIONARIO DE APLICACIÓN DEL BONO DE ESCOLARIDAD.

Estimado (a) colaborador (a), solicitamos su gentil apoyo en responder las siguientes preguntas. Las respuestas son totalmente anónimas. Los datos aportados son de vital importancia para la interpretación y serán tratados con estricta confidencialidad. Su participación es voluntaria y agradecemos la veracidad de los datos.

### INSTRUCCIONES:

Por favor, lea cuidadosamente las preguntas y responda marcando con una “X” la alternativa que usted considere correcta, las que se encuentran numeradas del 1 – 5.

- 1- Totalmente en desacuerdo (TD)    4- De acuerdo (DA)  
 2- En desacuerdo (ED)                      5- Totalmente de acuerdo (TA)  
 3- Indeciso (I)

Edad: .....

Sexo:.....

Nº	Identificación de beneficiarios	TD	ED	I	DA	TA
1	Los docentes conocen del proyecto de ley 2310 /2017					
2	Los docentes están informados del beneficio del bono de escolaridad					
3	Se percibe que los docentes conocen los resultados de los procesos de pago					
4	Los docentes reciben información de otras áreas del Minedu con respecto a la ley 30328					
<b>Cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios</b>						
5	Los docentes conocen el proceso del pago del bono de escolaridad					
6	El docente percibe que el proceso es aplicado correctamente					
7	El docente conoce que el pago de escolaridad se hace a través de su planilla					
8	Conoce usted la estrategia de monitoreo del pago de bono de escolaridad asegura que el beneficiario reciba el monto correspondiente					
9	Conoce usted el plan de monitoreo del bono de escolaridad a los docentes					
10	En su colegio se incentiva el listado de beneficiarios del bono de escolaridad					
11	En su centro de labores se canaliza adecuadamente los reclamos relacionados al bono de escolaridad					
<b>Difusión de los beneficiarios del bono de escolaridad</b>						
12	Percibe usted que los docentes se sienten motivados con el bono de escolaridad					
13	Percibe usted que los docentes se encuentran bien informados					
14	Percibe usted que la motivación a través del bono de escolaridad ayuda a mejorar sus gastos familiares					
15	En los colegios se percibe la participación del Sumacol con respecto a la difusión del bono de escolaridad					
<b>Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad</b>						

16	El bono de escolaridad incentiva en las mejoras de las practicas pedagógicas del docente					
17	Percibe Usted que exclusión de bono de escolaridad tiene consistencia.					
18	Percibe usted que los bonos de escolaridad están siendo difundidos a través de las redes sociales.					
19	Usted conoce que el bono de escolaridad ha sido difundido a través de sociales webs					
20	Percibe que la plataforma virtual con respecto al bono de escolaridad tiene inconvenientes en su uso e implementación					

## Anexo 4: Validación de Instrumentos

### Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable del proyecto de ley 2310/2017- CR

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**importante:** Este instrumento se está validando para una muestra de policías

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias/Observaciones
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Dimensión 1: Beneficios legales</b>								
N° ítem	Ítems originales	Ítems Modificados						
1	Las asignaciones y el bono de escolaridad son considerados como remuneración complementaria	X		X		X		
2	El bono de escolaridad es considerado como beneficio del docente contratado de acuerdo con ley 2310/2017	X		X		X		
3	El centro educativo donde elabora lleva un registro de las entradas y salidas para determinar el trabajo de sobretiempo	X		X		X		
4	Las condiciones de las diferencias de remuneración del docente nombrado en primera escala y la remuneración del docente contratado a tiempo completo son de libre disposición	X		X		X		
<b>Dimensión 2: Compromiso de la ley 2310/2017</b>								
N° ítem	Ítems originales	Ítems modificados						
5	La ley 2310/2017 reconoce que el ingreso a la docencia debe ser por concurso público	X		X		X		
6	La ley 2310/2017 no reconoce el derecho del bono de escolaridad los contratados	X		X		X		
7	Se percibe en la ley la reflexión y análisis del rol que cumple el docente en el proceso educativo	X		X		X		
8	Se percibe en la ley el trato diferenciado entre docente nombrado y contratado como acto de discriminación	X		X		X		
<b>Dimensión 3: Compromiso docente</b>								
9	El docente tiene el compromiso de que el aprendizaje sea de manera reflexiva crítica y creativa	X		X		X		
10	Se establece el compromiso de promover el fortalecimiento y a la revaloración docente mediante un pacto social	X		X		X		
11	El docente tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano	X		X		X		
<b>Dimensión 4: Continuidad de los efectos</b>								
12	Para recibir el bono de escolaridad el docente debe estar laborando con una antigüedad de 3 meses	X		X		X		
13	El docente debe estar laborando con contrato, hacer uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios	X		X		X		
<b>Dimensión 5: Desempeño laboral</b>								
14	La ley del bono de escolaridad promueve la mejora significativa en las condiciones personales y laborales de los docentes contratados, fortaleciendo la política de la revaloración docente	X		X		X		
15	La ley 2310/2017 promueve que los docentes contratados tengan la oportunidad de un desarrollo profesional y humano	X		X		X		
16	El bono de escolaridad contribuye a incentivar el desempeño docente	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE PROYECTO DE LEY 2310/2017- CR

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable []      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: ...Alex Antonio Paredes Gonzales

DNI:.....

**Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)**

	Institución	Especialidad	Periodo formativo
01	Colegio de profesores del <u>Peru</u>	<u>Decano nacional</u>	
02			

**Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)**

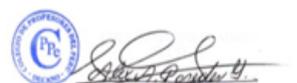
	Institución	Cargo	Lugar	Periodo laboral	Funciones
01					
02					
03					

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES  
DECANO NACIONAL

22 de Febrero del 2021|

## Validación del bono de escolaridad

### Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable **Bono de escolaridad**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Importante: Este instrumento se está validando para una muestra de policías

Nº	DIMENSIONES / ítems		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Dimensión 1: Identificación de los beneficiarios</b>			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Nº ítem	Ítems originales	Ítems Modificados							
1	Los docentes conocen del proyecto de ley 2310 /2017		x		x		x		
2	Los docentes están informados del beneficio del bono de escolaridad		x		x		x		
3	Se percibe que los docentes conocen los resultados de los procesos de pago		x		x		x		
4	Los docentes reciben información de otras áreas del Minedu con respecto a la ley 30328		x		x		x		
<b>Dimensión 2: Cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios</b>									
Nº ítem	Ítems originales	Ítems modificados							
5	Los docentes conocen el proceso del pago del bono de escolaridad		x		x		x		
6	El docente percibe que el proceso es aplicado correctamente		x		x		x		
7	El docente conoce que el pago de escolaridad se hace a través de su planilla		x		x		x		
8	Conoce usted la estrategia de monitoreo del pago de bono de escolaridad asegura que el beneficiario reciba el monto correspondiente		x		x		x		
9	Conoce usted el plan de monitoreo del bono de escolaridad a los docentes		x		x		x		
10	En su colegio se incentiva el listado de beneficiarios del bono de escolaridad		x		x		x		
11	En su centro de labores se canaliza adecuadamente los reclamos relacionados al bono de escolaridad		x		x		x		
<b>Dimensión 3. Difusión de los beneficiarios del bono de escolaridad</b>									
12	Percibe usted que los docentes se sienten motivados con el bono de escolaridad		x		x		x		
13	Percibe usted que los docentes se encuentran bien informados		x		x		x		
14	Percibe usted que la motivación a través del bono de escolaridad ayuda a mejorar sus gastos familiares		x		x		x		
15	En los colegios se percibe la participación del <u>Sumacol</u> con respecto a la difusión del bono de escolaridad		x		x		x		
<b>Dimensión 4: Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad</b>									
16	El bono de escolaridad incentiva en las mejoras de las practicas pedagógicas del docente		x		x		x		
17	Percibe Usted que exclusión de bono de escolaridad tiene consistencia.		x		x		x		
18	Percibe usted que los bonos de escolaridad están siendo difundidos a través de las redes sociales.		x		x		x		
19	Usted conoce que el bono de escolaridad ha sido difundido a través de sociales webs		x		x		x		
20	Percibe que la plataforma virtual con respecto al bono de escolaridad tiene inconvenientes en su uso e implementación		x		x		x		

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL BONO DE ESCOLARIDAD

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Alex Antonio Paredes Gonzales

DNI:.....

### Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

	Institución	Especialidad	Periodo formativo
01	Colegio de Profesores del <u>Peru</u>	Decano nacional	
02			

### Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

	Institución	Cargo	Lugar	Periodo laboral	Funciones
01					
02					
03					

<sup>1</sup> Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



*Alex Antonio Paredes Gonzales*

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES  
DECANO NACIONAL

Lima, 25 de Febrero del 2021

## Segunda validación

### Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable del proyecto de ley 2310/2017- CR

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Importante:** Este instrumento se está validando para una muestra de policías

N°	DIMENSIONES / ítems		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Dimensión 1: Beneficios legales</b>									
N° ítem	ítems originales	ítems modificados							
1	Las asignaciones y el bono de escolaridad son considerados como remuneración complementaria		X		X		X		
2	El bono de escolaridad es considerado como beneficio del docente contratado de acuerdo con ley 2310/2017		X		X		X		
3	El centro educativo donde elabora lleva un registro de las entradas y salidas para determinar el trabajo de sobretiempo		X		X		X		
4	Las condiciones de las diferencias de remuneración del docente nombrado en primera escala y la remuneración del docente contratado a tiempo completo son de libre disposición		X		X		X		
<b>Dimensión 2: Compromiso de la ley 2310/2017</b>									
N° ítem	ítems originales	ítems modificados							
5	La ley 2310/2017 reconoce que el ingreso a la docencia debe ser por concurso público		X		X		X		
6	La ley 2310/2017 no reconoce el derecho del bono de escolaridad los contratados		X		X		X		
7	Se percibe en la ley la reflexión y análisis del rol que cumple el docente en el proceso educativo		X		X		X		
8	Se percibe en la ley el trato diferenciado entre docente nombrado y contratado como acto de discriminación		X		X		X		
<b>Dimensión 3. Compromiso docente</b>									
9	El docente tiene el compromiso de que el aprendizaje sea de manera reflexiva crítica y creativa		X		X		X		
10	Se establece el compromiso de promover el fortalecimiento y a la revaloración docente mediante un pacto social		X		X		X		
11	El docente tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano		X		X		X		
<b>Dimensión 4: Continuidad de los efectos</b>									
12	Para recibir el bono de escolaridad el docente debe estar laborando con una antigüedad de 3 meses		X		X		X		
13	El docente debe estar laborando con contrato, hacer uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios		X		X		X		
<b>Dimensión 5: Desempeño laboral</b>									
14	La ley del bono de escolaridad promueve la mejora significativa en las condiciones personales y laborales de los docentes contratados, fortaleciendo la política de la revaloración docente		X		X		X		
15	La ley 2310/2017 promueve que los docentes contratados tengan la oportunidad de un desarrollo profesional y humano		X		X		X		
16	El bono de escolaridad contribuye a incentivar el desempeño docente		X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE PROYECTO DE LEY 2310/2017- CR**

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [  ]        Aplicable después de corregir [  ]        No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Cristina Mirella Antonio Martel

DNI: 41468567

**Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)**

	Institución	Especialidad	Periodo formativo
01	Universidad Nacional Federico Villarreal	Educación Básica Alternativa	2018-2020
02	Universidad Peruana Los Andes	Psicología	2013- 2018
03	Inca Garcilaso de la Vega	Educación	2005-2011

**Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)**

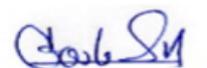
	Institución	Cargo	Lugar	Periodo laboral	Funciones
01	CEBA 2089	Docente	Los Olivos	2020 - actualidad	
02	República del Paraguay	Docente	Lima	2019	
03	Elvira Garcia y Garcia	Docente			

<sup>1</sup> Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg: Cristina Mirella Antonio Martel  
DNI: 41468567

26 de Febrero del 2021

## Segunda validación del bono de escolaridad

### Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable Bono de escolaridad

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Importante: Este instrumento se está validando para una muestra de policías

N°	DIMENSIONES / ítems		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Dimensión 1: Identificación de los beneficiarios</b>									
N° ítem	Ítems originales	Ítems Modificados							
1	Los docentes conocen del proyecto de ley 2310 /2017		x		x		x		
2	Los docentes están informados del beneficio del bono de escolaridad		x		x		x		
3	Se percibe que los docentes conocen los resultados de los procesos de pago		x		x		x		
4	Los docentes reciben información de otras áreas del Minedu con respecto a la ley 30328		x		x		x		
<b>Dimensión 2: Cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios</b>									
N° ítem	Ítems originales	Ítems modificados							
5	Los docentes conocen el proceso del pago del bono de escolaridad		x		x		x		
6	El docente percibe que el proceso es aplicado correctamente		x		x		x		
7	El docente conoce que el pago de escolaridad se hace a través de su planilla		x		x		x		
8	Conoce usted la estrategia de monitoreo del pago de bono de escolaridad asegura que el beneficiario reciba el monto correspondiente		x		x		x		
9	Conoce usted el plan de monitoreo del bono de escolaridad a los docentes		x		x		x		
10	En su colegio se incentiva el listado de beneficiarios del bono de escolaridad		x		x		x		
11	En su centro de labores se canaliza adecuadamente los reclamos relacionados al bono de escolaridad		x		x		x		
<b>Dimensión 3. Difusión de los beneficiarios del bono de escolaridad</b>									
12	Percibe usted que los docentes se sienten motivados con el bono de escolaridad		x		x		x		
13	Percibe usted que los docentes se encuentran bien informados		x		x		x		
14	Percibe usted que la motivación a través del bono de escolaridad ayuda a mejorar sus gastos familiares		x		x		x		
15	En los colegios se percibe la participación del Sumacol con respecto a la difusión del bono de escolaridad		x		x		x		
<b>Dimensión 4: Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad</b>									
16	El bono de escolaridad incentiva en las mejoras de las practicas pedagógicas del docente		x		x		x		
17	Percibe Usted que exclusión de bono de escolaridad tiene consistencia.		x		x		x		
18	Percibe usted que los bonos de escolaridad están siendo difundidos a través de las redes sociales.		x		x		x		
19	Usted conoce que el bono de escolaridad ha sido difundido a través de sociales webs		x		x		x		
20	Percibe que la plataforma virtual con respecto al bono de escolaridad tiene inconvenientes en su uso e implementación		x		x		x		

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE LA VARIABLE BONO DE ESCOLARIDAD

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Cristina Mirella Antonio Martel

DNI: 41468567

**Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)**

	Institución	Especialidad	Periodo formativo
01	Universidad Nacional Federico Villarreal	Educación Básica Alternativa	2018-2020
02	Universidad Peruana Los Andes	Psicología	2013- 2018
03	Inca Garcilaso de la Vega	Educación	2005-2011

**Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)**

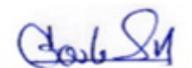
	Institución	Cargo	Lugar	Periodo laboral	Funciones
01	CEBA 2089	Docente	Los Olivos	2020 - actualidad	
02	República del Paraguay	Docente	Lima	2019	
03	Elvira Garcia y Garcia	Docente			

<sup>1</sup> Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dio suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg: Cristina Mirella Antonio Martel  
DNI: 41468567

26 de Febrero del 2021

## Tercera validación

### Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable del proyecto de ley 2310/2017- CR

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Importante:** Este instrumento se está validando para una muestra de policías

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias/Observaciones
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Dimensión 1: Beneficios legales</b>								
Nº ítem	Ítems originales	Ítems Modificados						
1	Las asignaciones y el bono de escolaridad son considerados como remuneración complementaria	X		X		X		
2	El bono de escolaridad es considerado como beneficio del docente contratado de acuerdo con ley 2310/2017	X		X		X		
3	El centro educativo donde elabora lleva un registro de las entradas y salidas para determinar el trabajo de sobretiempo	X		X		X		
4	Las condiciones de las diferencias de remuneración del docente nombrado en primera escala y la remuneración del docente contratado a tiempo completo son de libre disposición	X		X		X		
<b>Dimensión 2: Compromiso de la ley 2310/2017</b>								
Nº ítem	Ítems originales	Ítems modificados						
5	La ley 2310/2017 reconoce que el ingreso a la docencia debe ser por concurso público	X		X		X		
6	La ley 2310/2017 no reconoce el derecho del bono de escolaridad los contratados	X		X		X		
7	Se percibe en la ley la reflexión y análisis del rol que cumple el docente en el proceso educativo	X		X		X		
8	Se percibe en la ley el trato diferenciado entre docente nombrado y contratado como acto de discriminación	X		X		X		
<b>Dimensión 3. Compromiso docente</b>								
9	El docente tiene el compromiso de que el aprendizaje sea de manera reflexiva crítica y creativa	X		X		X		
10	Se establece el compromiso de promover el fortalecimiento y a la revaloración docente mediante un pacto social	X		X		X		
11	El docente tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano	X		X		X		
<b>Dimensión 4: Continuidad de los efectos</b>								
12	Para recibir el bono de escolaridad el docente debe estar laborando con una antigüedad de 3 meses	X		X		X		
13	El docente debe estar laborando con contrato, hacer uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios	X		X		X		
<b>Dimensión 5: Desempeño laboral</b>								
14	La ley del bono de escolaridad promueve la mejora significativa en las condiciones personales y laborales de los docentes contratados, fortaleciendo la política de la revaloración docente	X		X		X		
15	La ley 2310/2017 promueve que los docentes contratados tengan la oportunidad de un desarrollo profesional y humano	X		X		X		
16	El bono de escolaridad contribuye a incentivar el desempeño docente	X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE PROYECTO DE LEY 2310/2017- CR**

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [  ]      Aplicable después de corregir [  ]      No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: ...Elias García

Paredes.....

DNI:....32810541.....

**Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)**

	Institución	Especialidad	Periodo formativo
01	Universidad San Pedro	Abogado	6 años
02			

**Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)**

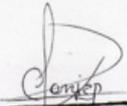
	Institución	Cargo	Lugar	Periodo laboral	Funciones
01	Universidad Católica Los Angeles de Chimbote	Asesor Legal	Chimbote	2021	Procesos judiciales y procedimientos administrativos.
02					
03					

<sup>1</sup> Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Elias Garcia Paredes  
ABOGADO  
CAL Nº 42788

22 de febrero del 2021

## Tercera validación de la variable bono de escolaridad

### Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable Bono de escolaridad

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Importante: Este instrumento se está validando para una muestra de policías

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias/Observaciones
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Dimensión 1: Identificación de los beneficiarios</b>								
Nº ítem	Ítems originales	Ítems Modificados						
1	Los docentes conocen del proyecto de ley 2310 /2017		x		x		x	
2	Los docentes están informados del beneficio del bono de escolaridad		x		x		x	
3	Se percibe que los docentes conocen los resultados de los procesos de pago		x		x		x	
4	Los docentes reciben información de otras áreas del Minedu con respecto a la ley 30328		x		x		x	
<b>Dimensión 2: Cumplimiento y monitoreo del pago efectivo a los beneficiarios</b>								
Nº ítem	Ítems originales	Ítems modificados						
5	Los docentes conocen el proceso del pago del bono de escolaridad		x		x		x	
6	El docente percibe que el proceso es aplicado correctamente		x		x		x	
7	El docente conoce que el pago de escolaridad se hace a través de su planilla		x		x		x	
8	Conoce usted la estrategia de monitoreo del pago de bono de escolaridad asegura que el beneficiario reciba el monto correspondiente		x		x		x	
9	Conoce usted el plan de monitoreo del bono de escolaridad a los docentes		x		x		x	
10	En su colegio se incentiva el listado de beneficiarios del bono de escolaridad		x		x		x	
11	En su centro de labores se canaliza adecuadamente los reclamos relacionados al bono de escolaridad		x		x		x	
<b>Dimensión 3. Difusión de los beneficiarios del bono de escolaridad</b>								
12	Percibe usted que los docentes se sienten motivados con el bono de escolaridad		x		x		x	
13	Percibe usted que los docentes se encuentran bien informados		x		x		x	
14	Percibe usted que la motivación a través del bono de escolaridad ayuda a mejorar sus gastos familiares		x		x		x	
15	En los colegios se percibe la participación del Sumacol con respecto a la difusión del bono de escolaridad		x		x		x	
<b>Dimensión 4: Atención a consultas y reclamos sobre el bono de escolaridad</b>								
16	El bono de escolaridad incentiva en las mejoras de las practicas pedagógicas del docente		x		x		x	
17	Percibe Usted que exclusión de bono de escolaridad tiene consistencia.		x		x		x	
18	Percibe usted que los bonos de escolaridad están siendo difundidos a través de las redes sociales.		x		x		x	
19	Usted conoce que el bono de escolaridad ha sido difundido a través de sociales webs		x		x		x	
20	Percibe que la plataforma virtual con respecto al bono de escolaridad tiene inconvenientes en su uso e implementación		x		x		x	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LA VARIABLE BONO DE ESCOLARIDAD**

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: ...Elias García

Paredes.....

DNI:....32810541.....

**Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)**

	Institución	Especialidad	Periodo formativo
01	Universidad San Pedro	Abogado	6 años
02			

**Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)**

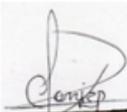
	Institución	Cargo	Lugar	Periodo laboral	Funciones
01	Universidad Católica Los Angeles de Chimbote	Asesor Legal	Chimbote	2021	Procesos judiciales y procedimientos administrativos.
02					
03					

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Elias Garcia Paredes  
ABOGADO  
CAL Nº 43788

22 de febrero del 2021

## Documentación de sustento



MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 21 de agosto de 2020

**OFICIO N° 0158–2020-2021-MTCC/CR**

Señor Congresista  
**Manuel Merino De Lama**  
**Presidente del Congreso de la República**  
Plaza Bolívar – Av. Abancay s/n  
Lima -



Firmado digitalmente por:  
CESPEDES CARDENAS DE  
VELASQUEZ Maria Teresa FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/08/2020 21:30:42-0500

Asunto: **Traslado de pedido**  
Referencia: a) **Oficio N° 035/SUMACOL-SG, de fecha 15 de junio de 2020**  
b) **Oficio N° 0359SUMACOL-SG, de fecha 22 de julio de 2020**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez, en mi calidad de Congresista de la República del grupo parlamentario Frente Agrícola Fía del Perú - FREPAP, representante de Lima y Residentes en el Extranjero, remitirle para su conocimiento y fines pertinentes, copia de los documentos de las referencias a) y b), enviados a mi despacho por la señora María Elena Aguilar Macizo, Secretaria General del Sindicato Único de Maestros Contratados de Lima - SUMACOL, a través de los cuales solicita se priorice para debate en la Sesión del Pleno del Congreso de la República, el dictamen del Proyecto de Ley N°2310/2017-CR aprobado en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Agradeciendo la atención brindada, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

**MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS**  
Congresista de la República

cc. archivo



Lima, 26 de agosto de 2020.

**OFICIO N° 345 - 2020-2021/CEJD-CR**

Señor:

**MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA**

Presidente del Congreso de la República

Plaza Bolívar s/n

Presente.-

**ASUNTO: Traslado Documento**

**REFERENCIA: Oficio N° 036-2020/SUMACOL**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, remitir a su despacho, para su conocimiento y fines pertinentes, el documento de la referencia de fecha 22 de julio de 2020, documento suscrito por la señora María Elena Aguilar Macizo, Secretaria General del Sindicato Unido de Docentes Contratados de Lima – SUMACOL, mediante el cual **solicita se considere prioritario en la agenda del Pleno del Congreso de la República**, el Dictamen de insistencia, recaído en las observaciones a la Autógrafa de la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, Proyecto de Ley 2310/2017-CR.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN**

Firmado digitalmente por:  
**DIOSES GUZMAN Luis**  
**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/08/2020 14:43:00-0500

«Una nueva generación magisterial en defensa de los derechos de los maestros contratados»

"Año de la universalización de la salud"

San Borja, 27 de julio de 2020

**OFICIO N° 44/SUMACOL-SG**

**Asunto:** Dar las precisiones de los temas tratados en la mesa de diálogo, el día 14 de julio.

**Referencia:** Expediente 88380

Carlos Martín Benavides Abanto  
Ministro de Educación

Presente.-

Señor Ministro de Educación, nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Junta Directiva de SUMACOL. Asimismo, cumplimos con hacerle llegar las precisiones correspondientes a los temas tratados en la mesa de diálogo en el marco de la Problemática de los Docentes Contratados y del Contrato del Servicio Docente:

1. **Adjudicaciones:** las entidades correspondientes están en la **INELUDIBLE OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS CUADROS DE MÉRITOS** establecidos por la PUN. Además, ante la situación del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid19, se establece la adjudicación virtual. La misma que viene lesionando el derecho del docente para ser adjudicado, ya sea porque el sistema no cargó algún documento o no registró alguna firma. Cual sea el caso, no corresponde ser retirado de su cuadro de mérito y declarado **NO APTO**, por parte de los comités de contratación docente quienes se declaran ser personas competentes para ejercer el cargo. Por lo tanto, exigimos **soluciones IDÓNEAS**.
2. Aprobación inmediata del Presupuesto de las Plazas de Contrato producto de la Matrícula Ampliada. Para la contratación de docentes que vienen esperando su adjudicación desde inicios del año, enfrentando la catástrofe mundial del Coronavirus en total abandono.
3. Las resoluciones de reconocimiento por la disposición solidaria de los docentes de AIP como tutores de acogida y otros ante la situación de Estado de Emergencia Nacional, tenga validez para su contratación automática, permanencia y progresión en la carrera.

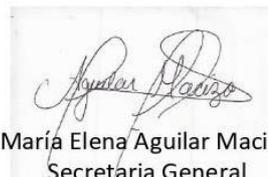
SUMACOL | Calle Los Pioneros Mz D Lote 15 –San Miguel  
E-MAIL: sumacol.docentes.lima@hotmail.com  
Cel 993483050-966486631-984700043

«Una nueva generación magisterial en defensa de los derechos de los maestros contratados»

4. Nombramiento para los docentes de CETPROS y AIP.
5. Asignación del Bono de Escolaridad y Conectividad para los docentes contratados.
6. Ante el Estado de Emergencia Nacional y en adelante, el Perú exige la REGULACIÓN del doble contrato en el proceso de adjudicación docente.
7. Llevar a cabo dos Procesos de Nombramiento Docente en el año 2021, sin contradecir el efecto que podría producir de aprobarse el Proyecto de Ley N° 5784, Proyecto que establece una nueva modalidad de ingreso a la Carrera Pública Magisterial.
8. Garantizar, a través de una norma legal la licencia con goce de haber para los docentes contagiados con Covid19, procediendo automáticamente la contratación de un docente desempleado en esa plaza.

Los docentes contratados del Perú, vigilantes de las acciones que se tomen quedamos de usted.

Atentamente.



María Elena Aguilar Macizo  
Secretaria General



























## **Anexo 6: Propuesta de valor**

Para iniciar una buena propuesta con respecto al Proyecto de ley 2310/2017-CR y el bono de escolaridad para los docentes contratados del sector público – 2020. Se deberá considerar los siguiente:

- Realizar un proceso de Diagnostico de necesidades de los docentes contratados cada año o a través del dialogo constante con el fin buscar las mejoras en sus necesidades.
- Se deberá considerar bono de capacitaciones a los docentes que ocupen los primeros puestos en desempeño docentes.
- Considerar al docente contratado en apoyo sociales psicológicos como también motivarlos para una buena mejora en la atención hacia los docentes y padres de familia, así como lograr involucrarlos en los objetivos institucionales
- Establecer un sistema de reconocimientos y recompensas para los colaboradores, estimulando su motivación y satisfacción laboral, para un mejor rendimiento y aporte a la empresa.
- Formar líderes que generen autonomía e innovación en el equipo, se necesita organizar equipos de trabajo y establecer a cada docente un rol a modo de que se sienta parte de un equipo y reconozca la importancia de su trabajo hacia los estudiantes y la comunidad.